



Asociación Iberoamericana  
de Derecho Cooperativo,  
Mutual y de la Economía  
Social y Solidaria

ALBERTO GARCÍA MÜLLER

# DERECHO COOPERATIVO

MUTUAL Y DE LA  
ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

MÉRIDA- 2020A

## GLOSARIO

ABSTENCIÓN .....	20	ACTOS DE RIESGO ANORMAL .....	23
ABUSO DE BIENES SOCIALES .....	20	ACTOS ENTRE EMPRESAS SOLIDARIAS .....	23
ABUSO DE DERECHO .....	20	ACTO INTERCOOPERATIVO .....	23
ABUSO DE DERECHO EN LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA .....	20	ACTO MÉDICO.....	23
ABUSO DE MAYORÍA.....	20	ACTO MUTUAL.....	24
ABUSO DE MINORÍA .....	20	ACTOS PRE-INCORPORATIVOS.....	24
ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE .....	20	ACTO SOLIDARIO.....	24
ABUSO O EXCESO DE PODER.....	20	ACTOS PROPIOS .....	24
ACCESO A LA JURISDICCIÓN .....	20	ACTOS “ULTRA VIRES” .....	24
ACCIONARIADO OBRERO .....	21	ACUERDO COOPERATIVO .....	24
ACCIONES CON INTERÉS .....	21	ACUERDO DE ACTUACIÓN CONJUNTA .....	24
ACCIONES DE PARTICIPACIÓN COOPERATIVA	21	ACUERDO DE ADHESIÓN .....	24
ACEFALIA.....	21	ACUERDO DE AUTORIZACIÓN.....	25
ACI .....	21	ACUERDO INTERCOOPERATIVO AGRARIO .....	25
ACREEDOR.....	21	ACUERDO INTERSOLIDARIO.....	25
ACTA .....	21	ACUERDO SOCIAL.....	25
ACTA CONSTITUTIVA.....	21	ACTUALIZACIÓN MONETARIA.....	25
ACTIVIDAD COOPERATIVIZADA .....	21	ADAPTACIÓN DEL ESTATUTO.....	25
ACTIVIDADES.....	22	ADJUDICACION DE VIVIENDA.....	25
ACTIVO DEL MIEMBRO .....	22	ADMINISTRACIÓN CONTROLADA.....	25
ACTIVOS DE LA EMPRESA SOLIDARIA .....	22	ADMINISTRACIÓN DE RIESGO.....	26
ACTIVO EXTRAORDINARIO .....	22	ADMINISTRACIÓN EN COGESTIÓN .....	26
ACTIVO IMPRODUCTIVO .....	22	ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA .....	26
ACTIVOS LÍQUIDOS NETOS.....	22	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA .....	26
ACTIVO NETO. ....	22	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COOPERATIVAS .....	26
ACTIVOS PROBLEMÁTICOS.....	22	ADMINISTRADOR DE HECHO .....	26
ACTIVOS DE RIESGO.....	22	ADMISIÓN.....	26
ACTO ADMINISTRATIVO.....	22	ADMISIÓN IRREGULAR .....	26
ACTO CONSTITUTIVO .....	23	ADMISIÓN TÁCITA.....	27
ACTO COOPERATIVO.....	23	ADQUISICIÓN DE EMPRESAS.....	27
ACTO COOPERATIVO CON TERCEROS.....	23	ADSCRIPCIÓN.....	27
		ADSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA.....	27
		AFILIACIÓN.....	27

AGENCIA.....	27	ARMADOR.....	31
AGRICULTURA URBANA .....	27	ARMONIZACIÓN CONTABLE .....	31
AGRUPAMIENTO PARA ADQUISICIONES ESPECIALES.....	27	ARMONIZACIÓN DEL DERECHO .....	31
AHORRO .....	28	ARTICULACIÓN.....	31
AHORRO FORZOSO .....	28	ASADAS.....	32
AHORRO MUTUALISTA O SOLIDARIO .....	28	ASALARIADO .....	32
AHORRO PREVIO PARA GRUPOS CERRADOS..	28	ASAMBLEA .....	32
ALBARÁN.....	28	ASAMBLEA CONSTITUTIVA .....	32
ALIANZAS ESTRATÉGICAS .....	28	ASAMBLEA DE DELEGADOS .....	32
ALLANAMIENTO DE LA PERSONERÍA .....	28	ASAMBLEA DE DISTRITO .....	32
ALZAMIENTO DE BIENES .....	29	ASAMBLEA DE GESTIÓN .....	32
ÁMBITO ESPACIAL .....	29	ASAMBLEA EN SEGUNDO GRADO .....	33
AMONESTACIÓN.....	29	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.....	33
ANATOCISMO.....	29	ASAMBLEA ORDINARIA .....	33
ANIMO NO LUCRATIVO.....	29	ASAMBLEA UNIVERSAL.....	33
ANIMUS SOCIETATIS .....	29	ASAMBLEA VIRTUAL.....	33
ANTICIPO LABORAL.....	29	ASEGURADORAS .....	33
ANULABILIDAD .....	29	ASIGNACIÓN DE VIVIENDA.....	33
ANULACIÓN.....	30	ASOCIACIÓN.....	33
APELACIÓN.....	30	ASOCIACIÓN A UNA EMPRESA.....	34
APORTE .....	30	ASOCIACIONES DE CRÉDITO ROTATIVO.....	34
APORTE EN ESPECIE .....	30	ASOCIACIONES DE PRODUCTORES.....	34
APORTES EN TRABAJO: .....	30	ASOCIACIONES DE PRODUCTORES HORTOFRUTÍCOLAS.....	34
APORTES EXTERNOS .....	30	ASOCIACIONES SOLIDARISTAS .....	34
APORTE VOLUNTARIO.....	30	ASOCIADO.....	34
APROBACIÓN.....	30	ASOCIADO TÉCNICO .....	34
APROBACIÓN ADMINISTRATIVA.....	30	ASOCIADO-TRABAJADOR.....	34
APROBACIÓN DOLOSA DE CRÉDITOS ILEGALES .....	31	ASPIRANTE.....	35
APROPIACIÓN INDEBIDA.....	31	ATRIBUCIÓN.....	35
ARBITRAJE .....	31	AUDITOR.....	35
ARBITRO .....	31	AUDITORIA.....	35
ARCHIVO .....	31	AUDITORIA EXTERNA.....	35
		AUDITORÍA FORMAL .....	35

AUDITORIA INTERNA .....	35	BANCO SAFESAVE.....	40
AUDITORÍA MATERIAL .....	35	BANCA SOCIAL .....	40
AUDITORÍA PÚBLICA.....	36	BASE DE DATOS.....	40
AUMENTO DEL CAPITAL.....	36	BENEFICIARIO.....	40
AUTOCONTROL.....	36	BENEFICIOS.....	41
AUTOFINANCIACIÓN.....	36	BIENES PREFERENTES .....	41
AUTOGESTION.....	36	BLOCKCHAIN .....	41
AUTONOMIA .....	36	<b>C</b> .....	41
AUTORIDAD DE APLICACIÓN .....	36	CABEZA DE GRUPO.....	41
AUTORIDAD DE FOMENTO.....	37	CADUCIDAD .....	41
AUTORIZACIÓN.....	37	CAJAS AGRARIAS .....	41
AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR.....	37	CAJA CENTRAL.....	41
AUTORREGULACIÓN .....	37	CAJAS DE AHORRO DE VENEZUELA .....	42
AUTORREGULACIÓN COLECTIVA .....	37	CAJAS DE CRÉDITO COOPERATIVO .....	42
AVAL .....	37	CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO	42
AVOCACIÓN.....	38	CAJAS RURALES.....	42
AYLLU .....	38	CALIFICACIÓN DE RIESGO .....	42
AYUDA ECONÓMICA.....	38	CALIFICACIÓN PREVIA DEL ESTATUTO.....	42
AYUDA ECONÓMICA MUTUAL .....	38	CALIFICACIÓN REGISTRAL.....	42
AYUDA MUTUA.....	38	CAMBIO DE CLASE.....	43
<b>B</b> .....	38	CAPACIDAD.....	43
BALANCE .....	38	CAPACIDAD DE DESCUENTO .....	43
BALANCE ABREVIADO .....	38	CAPACIDAD DE PAGO .....	43
BALANCE CONSOLIDADO .....	39	CAPITAL .....	43
BALANCE DE COMPROBACIÓN.....	39	CAPITAL COOPERATIVO.....	43
BALANCE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	39	CAPITAL DE TRABAJO .....	43
BALANCE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL		CAPITAL FIJO .....	44
COOPERATIVA .....	39	CAPITAL INICIAL .....	44
BALANCE FALSO.....	39	CAPITAL MÍNIMO .....	44
BALANCE SOCIAL COOPERATIVO .....	39	CAPITAL VARIABLE .....	44
BANCA ÉTICA.....	39	CAPITALIZACIÓN DE EXCEDENTES.....	44
BANCO COOPERATIVO .....	40	CAPTACIÓN .....	44
BANCOS CEREALEROS .....	40	CARGO.....	44
BANCOS COMUNALES.....	40	CARGO CONTABLE.....	44

CARTERA .....	44	CLUB DE COMPRAS .....	49
CARTERA DEPURADA .....	45	COADMINISTRADOR.....	49
CARTERA DE SEGUROS.....	45	COCIENTE ELECTORAL .....	49
CAUSA .....	45	CÓDIGO ÉTICO .....	49
CENTRAL DE RIESGOS .....	45	COFRADÍA DE PESCADORES.....	49
CENTRALES ECONÓMICAS.....	45	COGESTIÓN.....	49
CENTRALES DE COMPRAS .....	45	COHOUSING.....	49
CENTRALES DE VENTAS.....	45	COLABORACION EMPRESARIAL.....	50
CENTRALES REGIONALES.....	45	COLABORADOR EXTERNO O AUXILIAR .....	50
CENTRO DE ACOPIO .....	46	COLABORADOR TÉCNICO.....	50
CENTRO DE RIESGOS.....	46	COLEGIO .....	50
CENTROS DE EDUCACIÓN COOPERATIVA .....	46	COLEGIOS COOPERATIVOS .....	50
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.....	46	COLOCACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS ...	50
CERTIFICACIÓN .....	46	COMERCIALIZACION AGRÍCOLA ASOCIATIVA	50
CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO .....	46	COMERCIO COLABORATIVO.....	51
CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DENOMINACIÓN .....	46	COMERCIO JUSTO Y SOLIDARIO .....	51
CERTIFICADO .....	47	COMISIÓN DE AUDITORÍA .....	51
CERTIFICADO DE APORTACIÓN.....	47	COMISIÓN DE MIEMBROS .....	51
CERTIFICADO DE ASOCIACIÓN.....	47	COMITÉS.....	51
CERTIFICADO DE INVERSIÓN .....	47	COMITÉS DE BASE .....	51
CERTIFICACIÓN REGISTRAL .....	47	COMITÉS DE COMPRAS .....	52
CERTIFICADOS COOPERATIVOS DE INVERSIÓN .....	47	COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE .....	52
CESACIÓN DE PAGOS .....	47	COMITÉ DE CREDITO .....	52
CESIÓN DE CRÉDITO.....	47	COMITÉ DE EDUCACIÓN .....	52
CIERRE REGISTRAL .....	48	COMITÉ DE NOMINACIONES .....	52
CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD .....	48	COMITÉ EJECUTIVO .....	52
CICOPA.....	48	COMITÉ PROMOTOR .....	52
CIRCUITOS ECONÓMICOS SOLIDARIOS .....	48	COMMUNITY INTEREST COMPANY .....	53
CLÁUSULA DE PREFERENCIA.....	48	COMPAÑÍA DE INTERÉS COMUNITARIO .....	53
CLÁUSULA LEONINA.....	48	COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES .....	53
CLAUSULAS SOCIALES .....	48	COMPENSACIONES LABORALES.....	53
CLIENTE .....	48	COMPETENCIA .....	53
		COMPETENCIA DESLEAL .....	53
		COMPLIANCE .....	54

CÓMPLICE .....	54	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.....	58
COMPRA APALANCADA .....	54	CONTINGENCIAS .....	58
COMPRA POR LOS TRABAJADORES .....	54	CONTRACAUTELA.....	58
COMPRA PÚBLICA RESPONSABLE.....	54	CONTRATISTA INDEPENDIENTE .....	58
COMPROBANTES .....	54	CONTRATO.....	58
COMUNIDAD .....	54	CONTRATO DE AGENCIA .....	59
CONCENTRACIÓN SOLIDARIA.....	54	CONTRATO DE CONCESIÓN .....	59
CONCERTACIÓN.....	55	CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.....	59
CONCERTACIÓN EMPRESARIAL .....	55	CONTRATO DE CONFIRMING .....	59
CONCESIÓN .....	55	CONTRATO DE CONSIGNACIÓN .....	59
CONCESIÓN DE CRÉDITO PRIVILEGIADO .....	55	CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN .....	59
CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.....	55	CONTRATO DE FACTORAJE .....	59
CONCILIACIÓN.....	55	CONTRATO DE FIDEICOMISO .....	60
CONCURRENCIA DE ENTES PÚBLICOS.....	55	CONTRATO DE FRANQUICIA .....	60
CONCURSO.....	55	CONTRATO DE IMPARTICIÓN.....	60
CONCURSO DE ACREEDORES .....	56	CONTRATO DE LEASING.....	60
CONFEDERACION.....	56	CONTRATO DE LEASING-BACK.....	60
CONFLICTO DE INTERESES.....	56	CONTRATO DE LEASING EN SINDICACIÓN.....	61
CONFUSIÓN DE PATRIMONIOS .....	56	CONTRATO DE LICENCIA.....	61
CONGLOMERADO.....	56	CONTRATO DE MANUFACTURA .....	61
CONGRUENCIA DEL CAPITAL.....	56	CONTRATO DE OUTSOURCING .....	61
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	56	CONTRATO DE SPIN-OFF.....	61
CONSEJO DE VIGILANCIA.....	56	CONTRATO DE SUMINISTRO AGRÍCOLA ASOCIATIVO .....	61
CONSENSO .....	57	CONTRATO FUNERARIO SOLIDARIO .....	61
CONSORCIO.....	57	CONTRATO LABORAL DE ALTA DIRECCIÓN....	62
CONSORCIOS ADMINISTRATIVOS COOPERATIVOS .....	57	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES .....	62
CONSORCIO DE EXPORTACIÓN.....	57	CONTROL CONCURRENTE.....	62
CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA .....	57	CONTROL DE TUTELA .....	62
CONSTITUCIÓN NACIONAL.....	57	CONTROL INTERNO .....	62
CONSTITUCIONALIZACIÓN .....	57	CONTROL POSTERIOR.....	62
CONSUMIDOR .....	57	CONTROL PREVIO.....	62
CONTABILIDAD .....	58	CONTROL PÚBLICO.....	62
CONTADOR.....	58		

CONVALIDACIÓN .....	63	COOPERATIVAS DE PEQUEÑOS COMERCIANTES .....	67
CONVENIOS DE OPERACIONES EN COMÚN ...	63	COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL O ARTESANAL .....	67
CONVENIO EN EL PROCESO CONCURSAL .....	63	COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES .....	67
CONVENIOS INTERSOLIDARIOS .....	63	COOPERATIVA DE SEGUROS .....	68
CONVERSIÓN .....	63	COOPERATIVAS DE CUENTAPROPISTAS.....	68
CONVOCATORIA .....	63	COOPERATIVAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS .	68
COOPERACIÓN.....	63	COOPERATIVA DEL MAR.....	68
COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS.....	64	COOPERATIVAS DE PLATAFORMA.....	68
COOPERADOR.....	64	COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA .....	68
COOPERANTES.....	64	COOPERATIVA DE RECICLADORES.....	68
COOPERATIVA .....	64	COOPERATIVA DE SERVICIOS AGRARIOS .....	69
COOPERATIVAS AGRARIAS POLIVALENTES Y MULTISECTORIALES .....	64	COOPERATIVAS DE TRABAJADORES ACCIONISTAS .....	69
COOPERATIVA AGRÍCOLA DE EMPRESARIOS..	64	COOPERATIVAS DE TRABAJO .....	69
COOPERATIVAS AGROFORESTALES .....	64	COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO .....	69
COOPERATIVAS AGROINDUSTRIALES .....	65	COOPERATIVA DE TRABAJO SEXUAL .....	69
COOPERATIVAS CENTRALES DE CRÉDITO.....	65	COOPERATIVA DE TRABAJO TEMPORAL.....	69
COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO .....	65	COOPERATIVA DE TRANSPORTE .....	70
COOPERATIVA DE APORTES .....	65	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	70
COOPERATIVA DE ARTISTAS Y OFICIOS CONEXOS.....	65	COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS .....	70
COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS .....	65	COOPERATIVA DE VIVIENDA DE PROPIEDAD COMPARTIDA.....	70
COOPERATIVAS DE COMUNIDAD .....	65	COOPERATIVA DE VIVIENDA POR ARRENDAMIENTO .....	70
COOPERATIVA DE CRÉDITO SOLIDARIO .....	66	COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA.....	70
COOPERATIVA DE EMPRENDEDORES .....	66	COOPERATIVA DE VIVIENDA POR USUFRUCTO .....	70
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA .....	66	COOPERATIVAS ENERGÉTICAS .....	70
COOPERATIVA DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA DE LA TIERRA .....	66	COOPERATIVAS ESCOLARES.....	71
COOPERATIVA DE IMPULSO EMPRESARIAL ...	66	COOPERATIVAS FORESTALES .....	71
COOPERATIVAS DE INTERÉS COLECTIVO.....	66	COOPERATIVAS INTEGRALES .....	71
COOPERATIVAS DE INTERÉS GENERAL.....	66		
COOPERATIVAS DE INTERÉS PÚBLICO.....	67		
COOPERATIVAS DE LA NUEVA GENERACIÓN .	67		
COOPERATIVA DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO .....	67		

COOPERATIVA INTEGRAL DE EDUCACIÓN.....	71	CRÉDITO COMERCIAL .....	75
COOPERATIVAS DE INICIATIVA SOCIAL .....	71	CROWDFUNDING NO LUCRATIVO.....	75
COOPERATIVAS DE INTERÉS COLECTIVO.....	71	CUARTO INTERMEDIO .....	75
COOPERATIVA DE PROFESIONALES .....	72	CUENTA .....	75
COOPERATIVAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.....	72	CUENTA CORRIENTE.....	76
COOPERATIVAS DE PROFESIONALES LIBERALES EN SALUD .....	72	CUENTA CORRIENTE COOPERATIVA AGRARIA	76
COOPERATIVA DE SEGUNDO GRADO .....	72	CUENTA DE AHORROS .....	76
COOPERATIVAS DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA .....	72	CUENTAS EN PARTICIPACIÓN.....	76
COOPERATIVA DE SERVICIOS HABITACIONALES .....	72	CUENTAS MANCOMUNADAS.....	76
COOPERATIVA DEL MERCOSUR.....	72	CULPABILIDAD .....	76
COOPERATIVA EUROPEA.....	73	CUOTA .....	76
COOPERATIVA MANDATARIA.....	73	CUOTAS DE AHORRO.....	76
COOPERATIVA MIXTA .....	73	CUOTA DE INGRESO .....	77
COOPERATIVA MULTIACTIVA .....	73	CUOTA DE SOSTENIMIENTO .....	77
COOPERATIVA DE NAVIEROS.....	73	CUOTAS EN LAS MUTUALES.....	77
COOPERATIVAS PENITENCIARIAS .....	73	<b>D</b> .....	77
COOPERATIVAS PESQUERAS .....	73	DACIÓN EN PAGO.....	77
COOPERATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO .....	73	DAÑO FINANCIERO.....	77
COOPERATIVAS SOCIALES .....	74	DAÑO SOCIAL.....	77
COOPERATIVA UNIACTIVA O ESPECIALIZADA	74	DATO PERSONAL .....	77
COOPERATIVA VITIVINÍCOLA.....	74	DATO PÚBLICO.....	78
COOPTACIÓN.....	74	DATOS SENSIBLES.....	78
COPIAS .....	74	DEBATE .....	78
CORPORACIONES.....	74	DEBER CONTABLE.....	78
CORPORACIONES COOPERATIVAS DE BRASIL	74	DEBER DE DILIGENCIA .....	78
CORPORACIONES COOPERATIVAS DE URUGUAY.....	75	DEBER DE INFORMACIÓN .....	78
CORPORACIONES ESPECIALES PROPIEDAD DE TRABAJADORES .....	75	DEBER DE LEALTAD .....	78
CRAMDOWD .....	75	DEBIDO PROCESO.....	79
CRÉDITO BANCARIO.....	75	DEBITO.....	79
		DECAIMIENTO .....	79
		DECISIONES DEL SECTOR .....	79
		DEFENSOR.....	79
		DEFRAUDACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL ..	79
		DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA.....	79

DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA.....	79	DESCALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.....	84
DELEGACIÓN DE AUTORIDAD.....	80	DESTITUCIÓN .....	84
DELEGADO.....	80	DESVIACIÓN DE FINALIDAD .....	84
DELIMITACIÓN NEGATIVA DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA.....	80	DESVIACIÓN DE PODER .....	84
DELITO .....	80	DETERMINACIÓN DE RESULTADOS .....	84
DELITO CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES .....	80	DIETA.....	84
DELITO POR FALTAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	80	DIRECCIÓN UNIFICADA.....	84
DEMANDA.....	80	DIRECTIVOS.....	84
DEMÉRITO.....	81	DIRECTIVOS DE LOS ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN .....	85
DENOMINACIÓN.....	81	DIRECTIVOS INDEPENDIENTES.....	85
DENUNCIA PENAL.....	81	DIRECTRICES .....	85
DEPÓSITO A PLAZO FIJO.....	81	DIRIGENTE BENÉVOLO.....	85
DEPRECIACIÓN .....	81	DISCAPACITADO.....	85
DERECHO.....	81	DISOLUCIÓN.....	85
DERECHO COOPERATIVO .....	81	DISTRIBUCIÓN CRUZADA (ACUERDO DE) .....	85
DERECHO COOPERATIVO INTERNACIONAL PÚBLICO.....	81	DISTRIBUCIÓN IRREGULAR DE INTERESES O RETORNOS.....	85
DERECHO DE ASOCIACIÓN .....	81	DISTRIBUCIONES PATRIMONIALES IRREGULARES.....	85
DERECHO DE INFORMACIÓN.....	82	DISTRITO.....	86
DERECHO DE PARTICIPACIÓN.....	82	DISTRITO COOPERATIVO O SOLIDARIO .....	86
DERECHO DE PROPIEDAD.....	82	DIVIDENDO .....	86
DERECHO DE RECESO.....	82	DOBLE AFILIACIÓN .....	86
DERECHO DE USO Y GOCE DE HABITACIÓN ...	82	DOBLE CONDICIÓN.....	86
DERECHO DEL CONSUMIDOR.....	82	DOBLE NATURALEZA .....	86
DERECHO DE LA COMPETENCIA .....	83	DOCTRINA COOPERATIVA.....	86
DERECHOS FUNDAMENTALES .....	83	DOCUMENTO CONTRACTUAL DEL GRUPO SOLIDARIO .....	87
DERECHO MUTUAL.....	83	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN .....	87
DERECHO SOCIAL Y SOLIDARIO .....	83	DOCUMENTO DE USO .....	87
DEROGAR .....	83	DOLO .....	87
DEROGACIÓN SINGULAR DEL ESTATUTO .....	83	DOMICILIO .....	87
DESAFILIACIÓN .....	83	DOMICILIO FISCAL.....	87
DESCUENTO.....	83	DONACIÓN.....	87

DUPLICIDAD DE ACTUACIONES PÚBLICAS.....	88	EMPRESAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL .....	92
<b>E</b> .....	88	EMPRESAS DE SERVICIOS.....	92
ECONOMÍA CIRCULAR.....	88	EMPRESAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.....	92
ECONOMÍA COLABORATIVA.....	88	EMPRESAS DE SERVICIOS DE PROFESIONALES LIBERALES .....	92
ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN.....	88	EMPRESAS DE TEMPORADA .....	92
ECONOMÍA SOCIAL .....	88	EMPRESAS DE TRABAJO.....	92
ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA .....	88	EMPRESAS DE TRABAJO ASOCIADO .....	93
EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN..	88	EMPRESA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRANSPORTE.....	93
EFEECTO PARÁSITO .....	89	EMPRESAS DE TRANSPORTE .....	93
EFICACIA.....	89	EMPRESAS DE TRANSPORTISTAS .....	93
EJERCICIO SOCIOECONÓMICO .....	89	EMPRESAS DE VIVIENDA.....	93
EJIDO.....	89	EMPRESAS DE PROPIETARIOS DE VIVIENDA..	93
ELECCIÓN .....	89	EMPRESAS DE USUARIOS DE VIVIENDA.....	93
EMBARGO .....	89	EMPRESA ESPECIALIZADA.....	94
EMISIÓN DE TÍTULOS .....	89	EMPRESA FICTICIA.....	94
EMPLEO DE ESQUEMAS PIRAMIDALES DE INVERSIÓN .....	89	EMPRESAS HÍBRIDAS .....	94
EMPRENDIMIENTO SOCIAL .....	90	EMPRESA INTEGRADA .....	94
EMPRESAS ABIERTAS .....	90	EMPRESA INTEGRAL.....	94
EMPRESA AGRARIA.....	90	EMPRESA IRREGULAR.....	94
EMPRESA DE APROVISIONAMIENTO .....	90	EMPRESAS MINERAS .....	94
EMPRESA AGRARIA DE PRODUCTORES ASOCIADOS .....	90	EMPRESA MIXTA .....	94
EMPRESA AGRARIA DE TRABAJADORES ASOCIADOS .....	90	EMPRESA MULTIACTIVA.....	95
EMPRESA ASOCIATIVA DE CAMPESINOS.....	90	EMPRESAS PARTICIPADAS .....	95
EMPRESA CAMPESINA .....	91	EMPRESA SANITARIA.....	95
EMPRESAS CERRADAS.....	91	EMPRESAS SIN CAPITAL.....	95
EMPRESAS COMUNITARIAS .....	91	EMPRESAS SOCIALES.....	95
EMPRESA COMUNITARIA DE COLOMBIA.....	91	EMPRESAS SOCIALES RURALES .....	95
EMPRESAS DE CONSUMO .....	91	EMPRESA SOLIDARIA.....	95
EMPRESAS DE ECONOMÍA ALTERNATIVA .....	91	EMPRESAS SOLIDARIAS DE FRANCIA.....	95
EMPRESAS DE HECHO.....	91	EMPRESAS SOLIDARIAS DE TRABAJO .....	96
EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIAL .....	91	EMPRESA FINANCIERA.....	96
EMPRESA DE INTERESES MÚLTIPLES .....	92		

EMPRESA RECUPERADA.....	96	EXPLOTACIÓN DE TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA .....	100
ENDEUDAMIENTO .....	96	EXPROPIACIÓN.....	100
ENMIENDAS.....	96	EXTINCIÓN .....	100
ENTE NACIONAL SUPERIOR.....	96	EXTORNO .....	100
ENTIDAD ASOCIATIVA PRIORITARIA .....	96	EXTRALIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES.....	100
ENTIDADES DE BASE ASOCIATIVA.....	97	<b>F</b> .....	100
ENTENTE .....	97	FAÇON .....	100
EQUIDAD.....	97	FACTURA.....	101
ESCISIÓN .....	97	FALSA COOPERATIVA.....	101
ESCISIÓN PARCIAL.....	97	FALSA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO .....	101
ESCISIÓN TOTAL .....	97	FALSO RETORNO .....	101
ESCUELAS DE GESTIÓN SOCIAL.....	97	FEDERACIÓN .....	101
ESTADO DE EXCEDENTES Y PÉRDIDAS .....	97	FIANZA.....	101
ESTADOS FINANCIEROS.....	97	FIN DE LUCRO .....	102
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO .....	98	FINANCIAMIENTO .....	102
ESTAFA .....	98	FIRMA DIGITAL.....	102
ESTAFA GENÉRICA EN COOPERATIVAS DE VIVIENDA.....	98	FOMENTO PÚBLICO.....	102
ESTATUTO .....	98	FONDOS.....	102
ESTATUTO TIPO .....	98	FONDO CENTRAL COOPERATIVO O SOLIDARIO .....	102
ESTÍMULOS PÚBLICOS ECONÓMICOS.....	98	FONDO COMÚN DE INVERSIÓN .....	102
EVENTOS POSTERIORES A LA AUDITORÍA .....	98	FONDO COMUNITARIO.....	103
EVIDENCIA DE AUDITORÍA .....	98	FONDO DE AUTOFINANCIAMIENTO .....	103
EXCEDENTES.....	99	FONDOS DE EMPLEADOS DE COLOMBIA.....	103
EXCEDENTE BRUTO.....	99	FONDO DE INVERSIÓN.....	103
EXCEDENTE CERO .....	99	FONDOS DE TRABAJADORES DE QUEBEC ....	103
EXCEDENTE NETO .....	99	FONDO DE EDUCACION Y PROMOCIÓN .....	103
EXCUSIÓN.....	99	FONDO DE ESTABILIZACIÓN.....	104
EXENCIÓN.....	99	FONDOS DE ESTATUTO Y DE ASAMBLEA ....	104
EXCLUSION .....	99	FONDO DE LIQUIDEZ .....	104
EXONERACIÓN.....	99	FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL.....	104
EXPEDICIÓN NO AUTORIZADA DE TÍTULOS O DOCUMENTOS.....	100	FONDOS FACULTATIVOS.....	104
EXPEDIENTE.....	100	FONDO MUTUAL.....	104

FONDOS PROPIOS.....	104	GIRO EN DESCUBIERTO.....	109
FONDO ROTATORIO.....	104	GOVERNABILIDAD.....	109
FONDOS ROTATORIOS.....	105	GOBERNANZA.....	109
FORMA JURÍDICA.....	105	GRADO.....	109
FORMAS PREVIAS O PRECOOPERATIVAS.....	105	GRATUIDAD DEL CARGO DIRECTIVO.....	109
FORTALECIMIENTO.....	105	GRATUIDAD DEL TRABAJO DEL VOLUNTARIO.....	109
FRAUDE EN LA ADMINISTRACIÓN.....	105	GRUPOS AGRARIOS.....	109
FRAUDE LABORAL COOPERATIVO.....	105	GRUPO COOPERATIVO O SOLIDARIO.....	110
FUENTES.....	105	GRUPO COOPERATIVO PARITARIO.....	110
FUENTES EXTERNAS.....	106	GRUPO DE CONSUMO.....	110
FUENTES INTERNAS.....	106	GRUPOS POR COORDINACIÓN.....	110
FUENTES INTERPRETATIVAS.....	106	GRUPOS POR SUBORDINACIÓN.....	110
FUNCIÓN SOCIAL.....	106	GRUPO REGIONAL.....	110
FUNCIONES INSTRUMENTALES.....	106	<b>H</b> .....	110
FUNCIONES TÍPICAS.....	106	HABEAS DATA.....	110
FUNDACIÓN.....	106	HABILITAR.....	110
FUNDACIÓN DE LA EMPRESA.....	107	HABILITACIÓN REGISTRAL.....	111
FUNDACIÓN DE EMPRESAS.....	107	HECHO CONTABLE.....	111
FUNDADORES.....	107	HERENCIA VACANTE.....	111
FUNDADOR OCULTO.....	107	<b>I</b> .....	111
FUNDRAISING.....	107	IDENTIDAD.....	111
FUSIÓN.....	107	ILÍCITO FINANCIERO.....	111
FUSION ENDÓGENA.....	107	ILIQUIDEZ.....	111
FUSION EXOGENA.....	107	IMPERICIA.....	111
FUSIÓN IMPERATIVA.....	107	IMPUESTO.....	111
FUSIÓN POR INCORPORACIÓN.....	108	IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	112
FUSIÓN POR UNIÓN.....	108	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	112
<b>G</b> .....	108	IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.....	112
GARANTÍAS.....	108	INDICIO.....	112
GARANTÍA COLECTIVA.....	108	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL INSTITUCIONAL.....	112
GARANTÍA PREFERENCIAL.....	108	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PERSONAL.....	112
GASTOS.....	108	INCENTIVOS TRIBUTARIOS.....	112
GERENTE.....	108		
GESTIÓN DEMOCRÁTICA.....	108		

INCLUSIÓN FINANCIERA.....	112	INTERCOOPERACIÓN.....	116
INCOMPETENCIA .....	113	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA ILÍCITA .....	117
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES		INTERESADOS.....	117
CONTABLES .....	113	INTERÉS POR LA COMUNIDAD.....	117
INDEMNIZACIÓN .....	113	INTERESES CONTRAPUESTOS.....	117
INDEMNIZACIÓN EN EL SEGURO .....	113	INTERVALO REMUNERATIVO .....	117
INDICIOS.....	113	INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA.....	117
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL INSTITUCIONAL.		INTERVENCIÓN ADITIVA .....	117
.....	113	INTERVENCIÓN DE CUENTAS .....	118
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PERSONAL. .	113	INTERVENCIÓN JUDICIAL.....	118
INFORMES.....	113	INTERVENCIÓN SUSTITUTIVA.....	118
INFORME DE AUDITORÍA .....	114	INTERVENTOR .....	118
INFORME DE GESTIÓN .....	114	INTERVENTORES DE LA	
INFRACAPITALIZACIÓN.....	114	LIQUIDACIÓN .....	118
INFRACAPITALIZACIÓN SOBREVENIDA.....	114	INVENTARIO.....	118
INGRESOS.....	114	INVENTARIO DE MERCANCÍAS .....	118
INSCRIPCIÓN DE ASIENTOS .....	114	INVERSION .....	118
INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.....	114	INVERSIÓN DE IMPACTO .....	118
INSOLVENCIA.....	114	INVERSIONES FINANCIERAS.....	119
INSOLVENCIA INDUCIDA .....	115	INVERSIONES LÍQUIDAS. ....	119
INSPECCIÓN.....	115	INVERSIONES NO FINANCIERAS.	
INSTITUCIONES AUXILIARES .....	115	.....	119
INSTITUCIONES PARTICULARES DE		INVERSIÓN SOCIAL .....	119
SOLIDARIDAD SOCIAL.....	115	INVERSIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE ...	119
INSTITUTO DE FOMENTO COOPERATIVO O		<b>J</b> .....	119
SOLIDARIO.....	115	JERARQUÍA.....	119
INSTRUCCIONES DE SERVICIO .....	115	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL.....	119
INSTRUCCIONES OBLIGATORIAS.....	116	JURISPRUDENCIA .....	119
INTEGRACIÓN.....	116	<b>K</b> .....	120
INTEGRACIÓN EDUCATIVA .....	116	KIBUTZ.....	120
INTEGRACIÓN ECONÓMICA .....	116	KNOW-HOW .....	120
INTEGRACIÓN ENDÓGENA.....	116	<b>L</b> .....	120
INTEGRACIÓN GREMIAL.....	116	LAUDO.....	120
INTEGRACIÓN HETEROGÉNEA.....	116	LEGALIZACION.....	120
INTERCAMBIO INTERCOOPERATIVO.....	116	LEGALIZAR.....	120

LEGISLACIÓN SECTORIAL.....	120	MAYORÍA RELATIVA .....	125
LEGISLACIÓN SOCIETARIA .....	120	MEDIACIÓN.....	125
LEGITIMACIÓN.....	121	MEDIDAS CAUTELARES.....	125
LEGITIMACIÓN DE CAPITALES .....	121	MEDIDAS PREVIAS A LA DISOLUCIÓN.....	125
LEY DE COOPERATIVAS .....	121	MEDIOS DE PAGO.....	125
LEY MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA .....	121	MESA DIRECTIVA.....	125
LIBRANZAS.....	121	MICROEMPRESA .....	125
LIBRE ADHESIÓN.....	121	MICROEMPRESA SOLIDARIA.....	125
LIBROS.....	121	MICROCRÉDITO.....	126
LIBROS DE ACTAS.....	122	MICROFINANZAS.....	126
LIBROS DE CONTABILIDAD .....	122	MIEMBRO .....	126
LIBRO DE REGISTRO DE MIEMBROS.....	122	MIEMBRO ADHERENTE.....	126
LIBRO DIARIO.....	122	MIEMBRO ADHERIDO.....	126
LIBRO ELECTRÓNICO.....	122	MIEMBRO COLABORADOR .....	126
LIBRO MAYOR.....	122	MIEMBRO EXCEDENTE .....	127
LICITACIÓN .....	122	MIEMBRO PROTECTOR.....	127
LÍMITES PRUDENCIALES .....	122	MIEMBRO TEMPORAL .....	127
LÍNEA DE CRÉDITO .....	123	MOCIÓN .....	127
LIQUIDACIÓN.....	123	MONITOREO .....	127
LIQUIDADORES .....	123	MONTEPÍO.....	127
LIQUIDEZ .....	123	MORA DEL MIEMBRO.....	127
LUCRO EN LA SOCIEDAD .....	123	MOTIVACIÓN .....	127
<b>M</b> .....	123	MOTIVACIÓN ADMINISTRATIVA .....	128
MANUAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS	123	MOTIVOS .....	128
MANUAL DE CARGOS.....	124	MOVIMIENTO COOPERATIVO .....	128
MARCA.....	124	MUTUALES.....	128
MARCA COLECTIVA.....	124	MUTUALES ESCOLARES .....	128
MARCA COOPERATIVA.....	124	MUTUALIDAD.....	128
MARGEN DE SOLVENCIA .....	124	<b>N</b> .....	128
MASA DE GESTION.....	124	NAVIERO COOPERATIVO.....	128
MAYORÍA.....	124	NEGATIVA DE ADMISIÓN.....	128
MAYORÍA ABSOLUTA .....	124	NEGLIGENCIA.....	129
MAYORÍA CALIFICADA.....	125	NEGOCIACIÓN.....	129
		NEGOCIOS AUXILIARES.....	129

NEGOCIOS-FIN.....	129	ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS EN LA LIQUIDACIÓN.....	133
NEGOCIOS-MEDIO.....	129	ORDEN DE PRELACIÓN NORMATIVA.....	133
NEGOCIOS SECUNDARIOS.....	129	ORDEN DEL DÍA.....	133
NEUTRALIDAD.....	129	ORGANISMO DE INTEGRACIÓN.....	133
NO SUJECCIÓN AL IMPUESTO.....	129	ORGANIZACIONES COOPERANTES.....	134
NONPROFIT ORGANIZATIONS.....	130	ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES HORTOFRUTÍCOLAS EN EUROPA.....	134
NORMAS DE BUEN GOBIERNO.....	130	ORGANIZACIONES DE REGANTES.....	134
NORMAS ESPECÍFICAS.....	130	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE AGUA.....	134
NORMAS IMPERATIVAS.....	130	ORGANIZACIONES DEL VOLUNTARIADO.....	134
NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD.....	130	ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS, INDÍGENAS Y COMUNITARIAS.....	134
NORMAS INTERNAS.....	130	ORGANIZACIONES MICROFINANCIERAS.....	134
NORMAS ISO.....	130	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.....	135
NORMAS OPERATIVAS.....	131	ORGANIZACIONES SIMPLIFICADAS.....	135
NORMAS TÉCNICAS.....	131	ORGANO.....	135
NORMATIVA PRUDENCIAL.....	131	ÓRGANOS COLEGIADOS.....	135
NOTIFICACIÓN.....	131	ÓRGANO INDIVIDUAL.....	135
NULIDAD.....	131	ORGANO DE MEDIACION Y ARBITRAJE.....	135
<b>O</b> .....	131	ÓRGANOS SOCIALES.....	135
OBJECCIÓN.....	131	<b>P</b> .....	136
OBJETO SOCIAL.....	131	PACTO LEONINO.....	136
OBLIGACIONES.....	132	PACTO PARA-SOCIAL.....	136
OCSAS DEL ECUADOR.....	132	PADRÓN DE MIEMBROS.....	136
OFICINAS.....	132	PAGARÉ.....	136
OPERACIONES AUTORIZADAS.....	132	PAGARÉ DE EMPRESA.....	136
OPERACIONES CONDICIONADAS.....	132	PAGO ANTICIPADO.....	136
OPERACIONES CON TERCEROS.....	132	PARALIZACIÓN DE LA EMPRESA.....	136
OPERACIONES INUSUALES.....	132	PARTICIÓN.....	136
OPERACIONES PROHIBIDAS.....	132	PARTIDA CONTABLE.....	136
OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	133	PAGOS INDEBIDOS.....	137
OPERACIONES VINCULADAS.....	133	PARTICIPACIÓN ECONÓMICA.....	137
ORDEN DE IMPUTACIÓN DE LAS PÉRDIDAS.....	133	PARTICIPACIONES CON INTERÉS.....	137
ÓRDENES DE PAGO.....	133		

PARTICIPACIONES ESPECIALES .....	137	PRÉSTAMO BANCARIO .....	141
PARTICIPACIONES SUBORDINADAS .....	137	PRÉSTAMOS DE LOS MIEMBROS.....	141
PASIVO .....	137	PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS.....	141
PATRIMONIO.....	137	PRESUNCIÓN DE VALIDEZ.....	141
PATRIMONIO NETO .....	137	PRESUPUESTO .....	142
PATROCINIO .....	137	PREVALECIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE DIRECTIVO .....	142
PELIGRO EN LA DEMORA .....	138	PREVISIÓN SOCIAL.....	142
PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO ..	138	PREVISIÓN SOCIAL COLECTIVA.....	142
PÉRDIDAS .....	138	PREVISIONES TÉCNICAS.....	142
PERIODO DE PROMOCIÓN .....	138	PRIMA.....	142
PERÍODO DE PRUEBA.....	138	PRIMA DE COMERCIO JUSTO .....	142
PERSONAS CON FINES DE LUCRO .....	138	PRINCIPIOS.....	142
PERSONAS CON FINES DE MUTUALIDAD .....	139	PRINCIPIO DE IDENTIDAD DE OBJETO .....	143
PERSONAS CON FINES NO LUCRATIVOS .....	139	PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD.....	143
PERSONALIDAD JURÍDICA .....	139	PRINCIPIO DE IMAGEN FIEL .....	143
PLAN DE CUENTAS.....	139	PRINCIPIO DE LEGALIDAD .....	143
PLAN EMPRESARIAL.....	139	PRINCIPIO DE REGIONALIDAD.....	143
PLAN ESTRATÉGICO.....	139	PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD.....	143
PLANIFICACIÓN.....	139	PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD .....	143
PÓLIZA.....	139	PRINCIPIO DE TIPICIDAD.....	143
PÓLIZA DE SEGURO SOBRE PRÉSTAMO .....	139	PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO .....	144
PORTADOR DE INTERESES.....	140	PRINCIPIOS GENERALES DEL COOPERATIVISMO .....	144
POSICIÓN DOMINANTE.....	140	PRINCIPIOS JURÍDICOS .....	144
POTESTAD REGLAMENTARIA.....	140	PRINCIPIO MAYORITARIO .....	144
PRÁCTICAS RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA .....	140	PROCEDIMIENTO.....	144
PREAVISO .....	140	PROCESO ADMINISTRATIVO .....	144
PRECOOPERATIVAS.....	140	PROCESO DE FORMACION DE LA VOLUNTAD .....	144
PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES .....	140	PROCESO DISCIPLINARIO .....	145
PRESIDENTE.....	140	PRODUCTOR PRIMARIO.....	145
PRECIO JUSTO.....	140	PROFESIONAL LIBERAL .....	145
PRESTACIONES ACCESORIAS .....	141	PROGRAMA HABITACIONAL .....	145
PRESTACIONES EXCESIVAS .....	141		
PRESTACIONES MUTUALISTAS .....	141		

PROHIBICIÓN DE HOMONIMIA .....	145	RECURSOS PROPIOS .....	149
PRO-LABORE.....	145	REDES DE EMPRESAS.....	149
PROUSER.....	145	REDUCCIÓN DEL CAPITAL .....	149
PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL.....	145	REFORMA DEL ESTATUTO.....	149
PROMOCIÓN PÚBLICA .....	145	RÉGIMEN EXCEPCIONAL .....	149
PROMOTOR.....	146	RÉGIMEN TRANSITORIO .....	150
PROPIEDAD COMÚN.....	146	REGLAMENTO DE LA LEY .....	150
PROPIEDAD COOPERATIVA, MUTUAL O SOLIDARIA.....	146	REGLAMENTO DE TRABAJO .....	150
PROPIEDAD DE LOS MIEMBROS .....	146	REGLAMENTO DISCIPLINARIO.....	150
PROPIEDAD INDIVIDUAL ADMINISTRADA ASOCIATIVAMENTE.....	146	REGLAMENTO INTERNO .....	150
PROTECCIÓN PÚBLICA .....	146	REGLAMENTOS DE LOS ÓRGANOS INTERNOS .....	150
PUBLIC BENEFICT CORPORATION .....	146	REGULACIONES PRUDENCIALES.....	150
PROVISIONES.....	147	REGULACIÓN.....	150
<b>Q</b> .....	147	REGULE ARTIS .....	151
QUEBRANTAMIENTO DE LA FIDELIDAD .....	147	REGISTRO DEL SCTOR SOLIDARIO .....	151
QUIEBRA .....	147	REINTEGRO DEL APORTE .....	151
QUORUM .....	147	RELACIÓN DE CONSUMO.....	151
<b>R</b> .....	147	RELACIÓN DE TRABAJO.....	151
RADICACIÓN.....	147	RELACIÓN DE SOLVENCIA .....	151
RADIO COMUNITARIA.....	147	REMOCIÓN DE DIRECTIVOS .....	151
REACTIVACIÓN .....	147	REMOCIÓN AD NUTUM.....	151
RECESO DE LA ASAMBLEA.....	147	RENEGOCIACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS .....	152
RECIBO .....	148	RENTING .....	152
RECONVERSIÓN .....	148	RENUNCIA.....	152
RECONVERSIÓN DE RESULTADOS.....	148	REPARTO DE EXCEDENTES.....	152
RECURSO.....	148	REPARTO PREMATURO DE HABERES.....	152
RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	148	REPOSICIÓN DEL APORTE .....	152
RECURSOS ADMINISTRATIVOS .....	148	REPRESENTACIÓN .....	152
RECURSOS AJENOS .....	148	REPRESENTANTE .....	153
RECURSO DE RECONSIDERACIÓN .....	148	REPRESENTANTE LEGAL.....	153
RECURSOS ECONOMICOS.....	148	RESERVA DE INFORMACIÓN .....	153
RECURSO JERÁRQUICO .....	149	RESERVA DE PUESTOS .....	153
		RESERVA LEGAL.....	153

RESERVA MATEMATICA .....	153	S .....	158
RESERVA OCULTA .....	153	SALARIO .....	158
RESERVA PARA RIESGOS CREDITICIOS .....	153	SALVAR EL VOTO .....	158
RESOLUCIÓN .....	154	SALVATAJE .....	158
RESPONSABILIDAD CIVIL .....	154	SANCCIONES ADMINISTRATIVAS.....	158
RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA .....	154	SANCCIONES SOCIALES.....	158
RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS.....	154	SECCIONES .....	158
RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS .....	154	SECCIONES AUTÓNOMAS .....	159
RESPONSABILIDAD ILIMITADA.....	154	SECCIONES DE CRÉDITO.....	159
RESPONSABILIDAD LIMITADA .....	154	SECRETARIO .....	159
RESPONSABILIDAD PENAL.....	155	SECRETO CONTABLE .....	159
RESPONSABILIDAD PERSONAL .....	155	SECTOR SOCIAL Y SOLIDARIO .....	159
RESPONSABILIDAD POR RIESGO .....	155	SEGURO .....	159
RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA ..	155	SEGURO AGRO-CREDITICIO .....	160
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS DIRECTIVOS .....	155	SEGURO DE DEPÓSITO.....	160
RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA .....	155	SEGURO MUTUO.....	160
RETIRO ANTICIPADO DE EXCEDENTES .....	155	SEGREGACIÓN.....	160
RETIRO OBLIGATORIO.....	156	SELLO DE GARANTÍA.....	160
RETORNO .....	156	SERVICIO AL MIEMBRO .....	160
RETRIBUCIÓN PERSONAL DIFERENCIADA ....	156	SERVICIO PÚBLICO .....	160
REUNIÓN.....	156	SERVICIOS ADMINISTRADOS DE SALUD.....	161
REVISOR FISCAL .....	156	SERVICIOS FUNERARIOS .....	161
REVOCACIÓN.....	156	SESIÓN.....	161
RIEGO.....	156	SILENCIO DE LA ADMINISTRACIÓN.....	161
RIESGO. ....	157	SILENCIO DE LA EMPRESA SOLIDARIA .....	161
RIESGO CREDITICIO.....	157	SIMULACIÓN DE EMPRESA SOLIDARIA .....	161
RIESGO DE CAPITAL .....	157	SISTEMA DE PAGOS.....	162
RIESGO DE CONTAGIO .....	157	SITUACIÓN JURÍDICA.....	162
RIESGO DE CRÉDITO E INVERSIONES. ....	157	SOBORNO .....	162
RIESGO DE LIQUIDEZ.....	157	SOCIEDAD AGRARIA DE GESTIÓN.....	162
RIESGO DE MERCADO .....	157	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN	162
RIESGO OPERATIVO .....	158	SOCIEDAD CIVIL.....	162
RIESGO DE REPUTACIÓN.....	158	SOCIEDAD DE CARTERA.....	163

SOCIEDADES COMERCIALES DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO DE COLOMBIA .....	163	SUSTITUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO .....	167
SOCIEDAD DE GARANTIA RECÍPROCA .....	163	SUSTITUCIÓN PROCESAL .....	167
SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS.....	163	SUSTRACCIÓN O INDEBIDA APLICACIÓN .....	167
SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL .....	163	<b>T</b> .....	167
SOCIEDAD LABORAL.....	163	TASA .....	167
SOCIEDAD MERCANTIL.....	164	TERCERIZACIÓN.....	168
SOCIEDADES PARTICIPADAS POR LOS TRABAJADORES .....	164	TERCERO.....	168
SOCIO DE LA CLASE LABORAL.....	164	TESORERO.....	168
SOCIO DE TRABAJO.....	164	TÍTULO.....	168
SOLAPAMIENTO DE MEDIDAS PÚBLICAS .....	164	TÍTULOS DE APORTE DE CAPITAL .....	168
SOLVENCIA ECONÓMICA.....	164	TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN COOPERATIVA .....	168
SUBVENCIÓN.....	164	TÍTULOS DE INVERSIÓN .....	168
SUBCONTRATACIÓN .....	165	TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.....	169
SUBSANACIÓN DE ACUERDOS.....	165	TÍTULOS DIFERENCIALES.....	169
SUBROGACIÓN EMPRESARIAL.....	165	TÍTULOS EN CARTERA .....	169
SUCURSALES.....	165	TÍTULOS PARTICIPATIVOS.....	169
SÚMULA.....	165	TONTINA.....	169
SUPERVISIÓN.....	165	TRabajador .....	169
SUPERVISIÓN AUXILIAR.....	165	TRABAJO ASOCIADO.....	169
SUPERVISIÓN DE EMPRESAS FINANCIERAS..	166	TRABAJO VOLUNTARIO .....	169
SUPERVISIÓN DELEGADA .....	166	TRANSACCIÓN.....	170
SUPERVISIÓN PÚBLICA.....	166	TRANSACCIONES COOPERATIVAS .....	170
SUPERVISIÓN PÚBLICA ESPECIAL.....	166	TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA.....	170
SUPERVISIÓN POR EL ORGANISMO DE INTEGRACIÓN.....	166	TRANSMISIÓN DEL APORTE .....	170
SUPLENCIA .....	166	TRANSFORMACIÓN .....	170
SUSCRIPCIÓN.....	166	TRASVASAMIENTO SOCIETARIO.....	170
SUSPENSIÓN.....	166	TRIBUTO .....	170
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES .....	167	TUTELA .....	170
SUSPENSIÓN DE ACUERDOS.....	167	<b>U</b> .....	171
SUSPENSIÓN DE PAGOS.....	167	UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS .....	171
		UNIMILITANCIA.....	171
		UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.....	171

UNIONES DE COOPERATIVAS .....	171	VULNERABILIDAD DEL CONSUMIDOR .....	175
USO DESVIADO DE PODERES.....	171	REFERENCIAS .....	176
USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN			
PRIVILEGIADA.....	171		
USO NO AUTORIZADO DE BIENES SOCIALES	171		
USUARIO .....	172		
USUFRUCTO .....	172		
USURPACIÓN DE FUNCIONES.....	172		
USURPACIÓN DE IDENTIDAD.....	172		
<b>V</b> .....	172		
VACANTE.....	172		
VALIDEZ.....	172		
VALORES .....	172		
VALUACIÓN DE ACTIVOS Y CONTINGENCIAS	172		
VEEDOR.....	173		
VETO .....	173		
VEROSIMILITUD DEL DERECHO .....	173		
VIABILIDAD.....	173		
VICIO DE FONDO.....	173		
VICIO DE FORMA .....	173		
VIDA ASOCIATIVA .....	173		
VIGILANCIA PÚBLICA.....	174		
VINCULO COMÚN.....	174		
VIOLENCIA.....	174		
VOLUNTAD .....	174		
VOLUNTARIADO .....	174		
VOLUNTARIO.....	174		
VOTACIÓN.....	174		
VOTO.....	175		
VOTO EN LOS ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN			
.....	175		
VOTO DIRIMENTE .....	175		
VOTO FAMILIAR.....	175		
VOTO PLURAL O PROPORCIONAL.....	175		

## A

### ABSTENCIÓN

Renuncia del miembro al derecho de votar, por lo que se considera como ausencia del votante.

### ABUSO DE BIENES SOCIALES

Delito consistente en la percepción de remuneraciones excesivas o participaciones en beneficios no amparadas por el estatuto o por el órgano de administración, o de cargas importantes.

### ABUSO DE DERECHO

Se produce cuando el ejercicio de un derecho contraría los fines que la ley tuvo en mira al reconocerlo, o bien excede los límites impuestos por la buena fe, la moral y las buenas costumbres (Cuesta).

### ABUSO DE DERECHO EN LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA

Son determinaciones que se adoptan en el seno de la asamblea, en las que a pesar de observarse las normas sustanciales (convocatoria, quórum, mayorías) se busca un propósito que excede de la finalidad del derecho de voto, a favor o en contra de una determinada (s) persona. Se llama, también, ejercicio abusivo del derecho de voto.

### ABUSO DE MAYORÍA

Se produce cuando la decisión de un órgano colegiado, en particular de la asamblea, en lugar de buscar el interés general, se hace en beneficio de los que tienen la mayoría y con ello se quiebra el equilibrio jurídico entre los miembros. Se quiebra la igualdad de derechos de los miembros para dárselo a otros, miembros o no.

### ABUSO DE MINORÍA

Cuando los miembros minoristas se oponen injustificadamente a la aprobación de determinados acuerdos en la asamblea, para la buena marcha de la empresa solidaria, con el único propósito de favorecer sus propios intereses.

### ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE

Poder suficiente de una empresa como para determinar las condiciones del mercado, mediante prácticas abusivas, susceptible de afectar el comercio.

### ABUSO O EXCESO DE PODER

Vicio que afecta un acto administrativo o una decisión de la Autoridad pública por defectos en los motivos de hecho o de derecho en se fundamentó la decisión: cuando son inciertos, no se probaron o se probaron mal los hechos en que se fundamenta, o cuando no haya adecuación de los hechos con el supuesto de derecho.

### ACCESO A LA JURISDICCIÓN

Significa que toda controversia entre un miembro y la empresa solidaria, al margen de los mecanismos de composición interna previstos en el estatuto, puede ser sometida a la

autoridad judicial a fin de obtener una decisión con fuerza de ley.

#### ACCIONARIADO OBRERO

Configura una propiedad directa de los trabajadores que suscriben directamente títulos, certificados o acciones de una empresa, pagándolas como cualquier persona, o recibéndolas de la empresa como parte del salario que excede el mínimo o incluso gratis (Pérez).

#### ACCIONES CON INTERÉS

(Uruguay). previa autorización del Banco Central, las cooperativas de ahorro y crédito de intermediación financiera puedan emitir, si está previsto en su estatuto, acciones con interés, las que formarán parte de su patrimonio esencial a los efectos del cumplimiento de la relación patrimonio-activos de riesgo fijada por las normas bancocentralistas.

#### ACCIONES DE PARTICIPACIÓN COOPERATIVA

(Italia). Se trata de acciones al portador de las cooperativas, cuyos tenedores operan con reglas de mercado en cuando a reparto de beneficios y reembolso del capital (por su valor nominal) pero no tienen derecho a voto y carecen, por tanto, de incidencia en el manejo político de la cooperativa.

#### ACEFALIA

Falta de quórum para que el órgano colegiado pueda sesionar en forma válida

#### ACI

(ICA en inglés). Alianza Cooperativa Internacional. Máximo organismo de integración cooperativa a escala internacional.

#### ACREEDOR

Persona a quien la empresa solidaria le debe algo y que, por tanto, tiene ciertos derechos frente al patrimonio de la misma, la que se convierte en su deudor. La empresa solidaria es acreedora de los aportes suscritos y aun no pagados por el miembro.

#### ACTA

Relación escrita donde se consigna el resultado de las deliberaciones y acuerdos de cada una de las sesiones de cualquier junta o reunión de los órganos colegiados internos de la empresa solidaria: asamblea, consejos, comités.

#### ACTA CONSTITUTIVA

Documento o relación escrita de lo sucedido en el acto o asamblea constitutiva de la empresa solidaria, generalmente suscrita por todos los presentes, donde se hace constar la voluntad de constituir la, la aprobación del estatuto, los aportes económicos efectuados y el nombramiento de los directivos.

#### ACTIVIDAD COOPERATIVIZADA

Las operaciones de orden interno realizadas por el socio con la cooperativa, e íntimamente ligadas a la consecución del objeto social. Equivale al acto cooperativo.

## ACTIVIDADES

Cada uno de los procesos, acciones o desarrollos que se realizan dentro de la empresa solidaria. Son las operaciones concretas y específicas que puede y debe asumir cada uno de los órganos de la empresa solidaria en ejercicio de su competencia. Lo que realiza cada órgano y que contribuye, junto a las actividades llevadas a cabo por otros órganos, a la efectiva realización de una tarea dentro de la empresa solidaria.

## ACTIVO DEL MIEMBRO

La totalidad de aportes, haberes y derechos económicos que tiene un miembro en la empresa solidaria.

## ACTIVOS DE LA EMPRESA SOLIDARIA

Representan lo que la empresa solidaria ha adquirido en bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, los que tiene en *stock* o inventario de producción, materia prima, insumos, etc., así como las sumas que le son adeudadas, las que se encuentran en caja, en depósitos bancarios, etc.

## ACTIVO EXTRAORDINARIO

Son todos aquellos activos propiedad de la empresa solidaria financiera, que han sido otorgados en pago de préstamos por los deudores o adjudicados por Juez competente al liquidarse las demandas de créditos con garantías reales, sean estos inmuebles o muebles,

## ACTIVO IMPRODUCTIVO

Constituyen todos aquellos activos propiedad de la empresa solidaria que no generan ingresos financieros, los cuales pueden ser: Inmuebles, Vehículos, Activos Líquidos que no generan ingresos, Cuentas Por Cobrar, Otros Activos y Activos Problemáticos.

## ACTIVOS LÍQUIDOS NETOS.

Corresponde a la suma del total de efectivo depositado en caja de la empresa solidaria más los depósitos o cuentas equivalentes de efectivo.

## ACTIVO NETO.

Es la suma de los activos totales menos los activos problemáticos que se encuentren en proceso de amortización.

## ACTIVOS PROBLEMÁTICOS.

Son aquellos activos cuyo valor de realización es inferior al reflejado en libros contables y a la vez, no cuenta con las estimaciones suficientes para depurarlos inmediatamente del balance.

## ACTIVOS DE RIESGO.

Son todos aquellos bienes y derechos de la empresa solidaria, que pueden ser susceptibles a perder parcial o totalmente su valor y/o convertibilidad en efectivo en el transcurso del tiempo (Vehículos, Activos Líquidos que no generan ingresos, Cuentas Por Cobrar, Otros Activos y Activos Problemáticos.

## ACTO ADMINISTRATIVO

El acto administrativo es una manifestación de voluntad proveniente de la Administración pública, que produce efectos jurídicos subjetivos, individuales y concretos en personas específicas y determinadas. En el caso, obligaciones mandatos, órdenes, prohibiciones o sanciones, así como la autorización o aprobación de actividades específicas de las organizaciones, empresas y demás entes integrantes del sector solidario, consideradas individualmente.

#### ACTO CONSTITUTIVO

El acto constitutivo es aquel por el cual se crea una empresa del sector solidario; el momento o la oportunidad en que las personas interesadas en formar una empresa solidaria manifiestan su voluntad de hacerlo (Lluís); el conjunto de actos (preparatorios y consecutivos de diversa naturaleza y efectos jurídicos, dirigidos a establecer y formar una empresa solidaria.

#### ACTO COOPERATIVO

En sentido propio o restringido, el acto cooperativo se considera como el realizado entre una cooperativa y sus miembros en relación con el servicio o con la actividad propia del objeto social de ella, y que se objetiva en la prestación material que la cooperativa le hace.

#### ACTO COOPERATIVO CON TERCEROS

Los actos realizados entre las cooperativas y terceros no miembros, respecto de la cooperativa, siempre que

se realicen en cumplimiento de los objetivos que la misma se ha propuesto.

#### ACTOS DE RIESGO ANORMAL

Actos que comportan un perjuicio al patrimonio social o que ponen a la empresa solidaria, o la hacen soportar un riesgo mayor al normal, o al que no debería haber estado expuesta.

#### ACTOS ENTRE EMPRESAS SOLIDARIAS

Las operaciones económicas que realizan las empresas solidarias entre sí y, o con sus organismos de integración, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos que persiguen en común, siempre que estén ajustados a los principios de la economía social y solidaria.

#### ACTO INTERCOOPERATIVO

El acto intercooperativo (o intersolidario, por extensión) es aquel que realiza el miembro de una cooperativa o empresa solidaria con otra, cuando usa o utiliza los servicios o recibe las prestaciones que ésta tuviese en funcionamiento, en goce de un acuerdo entre estas, para el uso compartido de servicios por parte de sus miembros, de manera que no sea necesario replicarlos en cada una de ellas.

#### ACTO MÉDICO

Es la acción o el procedimiento profesional practicado por un médico con los objetivos generales de prestar asistencia médica, investigar

enfermedades o la condición de enfermo o enseñar disciplinas médicas.

### ACTO MUTUAL

El acto mutual es la actividad solidaria, de ayuda mutua y sin fines de lucro, de personas que se asocian para hacer frente a riesgos eventuales, o satisfacer necesidades comunes a través de asociaciones mutuales.

### ACTOS PRE-INCORPORATIVOS

Son los actos necesarios para la constitución de la empresa solidaria; los que directa o indirectamente se relacionan con el cumplimiento de las etapas necesarias para lograr una constitución regular, así como también los actos conservatorios de los bienes recibidos, como la adquisición de los aportes, los trámites, los gastos de inscripción, o la valuación de los aportes no dinerarios (Verón).

### ACTO SOLIDARIO

Es el conjunto de actividades realizadas entre las empresas solidarias y sus miembros, y por aquéllas entre sí, en el cumplimiento de su objeto social y la consecución de los fines del sector social y solidario.

### ACTOS PROPIOS

La doctrina de los “actos propios” está basada en el axioma “*venire contra factum proprium non valet*”, entendido en el sentido que “a nadie le es lícito hacer valer un derecho en contradicción con su conducta anterior”. Se trata de supuestos donde el miembro ha aceptado durante

mucho tiempo un tratamiento especial en sus relaciones con la empresa solidaria, consolidando con su conducta recíprocas expectativas, que no pueden por ello alterarlas sorpresivamente cambiando las reglas impuestas a tales relaciones jurídicas.

### ACTOS “ULTRA VIRES”

Aquellos actos u operaciones realizados por la empresa solidaria que no están comprendidos dentro del objeto social establecido el estatuto, o que no pueden ser entendidos o comprendidos como actos conexos o relacionados con el objeto social propiamente dicho; aquellos actos notoriamente extraños al objeto social.

### ACUERDO COOPERATIVO

Se considera como acuerdo cooperativo el acto de dar nacimiento a una cooperativa lo que -para algunos- sería el primer acto cooperativo.

### ACUERDO DE ACTUACIÓN CONJUNTA

Pacto celebrado por un grupo de miembros que suman un número de votos suficiente para adoptar las decisiones de la asamblea, con respeto a la mayoría democrática.

### ACUERDO DE ADHESIÓN

En las organizaciones de voluntariado, el acuerdo de adhesión es el instrumento que determina las relaciones jurídicas (derechos y obligaciones) entre el voluntario y la organización de voluntariado. Constituye prueba

documental de no formalización de vínculo de empleo entre el voluntario y la organización, de manera que los simples acuerdos tácitos o verbales no producirán efectos jurídicos, prevaleciendo la relación de empleo.

#### ACUERDO DE AUTORIZACIÓN

Decisión de la asamblea por la cual el órgano directivo deba someter a su permiso previo determinados asuntos o materias que le corresponden, salvo disposición contraria del estatuto.

#### ACUERDO INTERCOOPERATIVO AGRARIO

Convenio suscrito entre cooperativas agrarias para que tanto las cooperativas como los miembros realicen operaciones de suministro o entrega de productos o servicios con la otra cooperativa vinculada por el acuerdo.

#### ACUERDO INTERSOLIDARIO

Convenios o contratos por virtud de los cuales una empresa solidaria llamada otorgante, se compromete a suministrar a los miembros de otra empresa solidaria denominada tomadora, determinados bienes y servicios que tiene instalados y que presta a sus propios miembros.

#### ACUERDO SOCIAL

Decisión o resolución adoptada por la asamblea -y en algunos casos por otros órganos internos de carácter colegiado- de la empresa solidaria, que es obligatorio para todos los miembros presentes o ausentes, que hayan votado en favor o en contra, siempre que cumpla

los requisitos de forma y de fondo exigidos.

#### ACTUALIZACIÓN MONETARIA

La actualización o corrección monetaria es la operación contable que tiene por finalidad el mantenimiento del valor real de los activos monetarios de la empresa solidaria, dado que de mantenerse inalterado el valor de adquisición según los principios contables, habría una desproporción entre el valor nominal y el real, lo que supone menor dotación a las reservas y al reparto de retornos.

#### ADAPTACIÓN DEL ESTATUTO

Es una reforma del estatuto que tiene una causa o fundamento legal. Aquella operación que consiste en adecuar la regulación contenida en el estatuto de la empresa solidaria, redactados conforme a la, en su momento, vigente ley reguladora de la forma social en referencia, a las disposiciones de una nueva legislación derogatoria de la anterior. (Alfonso).

#### ADJUDICACION DE VIVIENDA

El acto por el cual la empresa solidaria atribuye en propiedad individual plena y de dominio condicionado una unidad de vivienda a un miembro que ha cumplido con los requisitos exigidos para devenir propietario de una zona de uso privado dentro de un conjunto o programa habitacional de la empresa solidaria de vivienda.

#### ADMINISTRACIÓN CONTROLADA

Medida de carácter temporal y previa a la intervención, dictada por la Autoridad de aplicación o por el organismo de integración al que se encuentre afiliada la empresa solidaria, que tiene por objetivo subsanar irregularidades en la administración de las empresas solidarias, sin tener que llegar a la intervención propiamente dicha.

#### ADMINISTRACIÓN DE RIESGO

Proceso mediante el cual las instituciones financieras identifican, miden, controlan/mitigan y monitorean los riesgos inherentes al negocio, con el objeto de definir el perfil de riesgo, el grado de exposición que la institución está dispuesta a asumir en el desarrollo del negocio y los mecanismos de cobertura, para proteger los recursos propios y de terceros que se encuentran bajo su control y administración.

#### ADMINISTRACIÓN EN COGESTIÓN

Potestad otorgada a la cooperativa central de crédito de Brasil, para ejercer el poder de supervisor auxiliar en relación con sus cooperativas afiliadas, a fin de verificar si cumplen con la normativa, así como para adoptar medidas para sanear irregularidades y prevenirlas, para evitar riesgos de solidez sistémica.

#### ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA

Delito consistente en simular contratos y, o emitir o recibir comprobantes falsos, para percibir porcentajes indebidos, en beneficio propio o de terceros.

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Conjunto de entes y órganos públicos que tienen a su cargo la función de llevar a cabo las funciones administrativas del Estado.

#### ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COOPERATIVAS

(*Regies cooperativas*). Son aquellas cooperativas en las cuales sus miembros son solamente personas jurídicas de Derecho Público: Estado, Provincias, Departamentos, Comunas, Reparticiones Públicas, Municipales, etc. Para algunos, son de naturaleza pública, mientras que, para otros, se trata de verdaderas cooperativas.

#### ADMINISTRADOR DE HECHO

Por administrador de hecho se entiende a la persona que, sin título, con un título nulo o extinguido, o con otro título, desempeña las funciones propias de administrador de la empresa solidaria, así como aquel bajo cuyas instrucciones actúen los administradores de derecho de la misma, esto es, el administrador oculto de la sociedad (Morillas).

#### ADMISIÓN

Es el acto de entrar a formar parte de una empresa solidaria con el carácter de miembro, de forma voluntaria, con todos los derechos establecidos por la ley y el estatuto.

#### ADMISIÓN IRREGULAR

La admisión irregular o ilegítima es la admisión a la empresa solidaria de una

persona que no cumpla con los requisitos para ser miembro, o sin que se hubiesen cumplidos los requisitos formales (de procedimiento) para la admisión.

### ADMISIÓN TÁCITA

La admisión tácita del miembro se produce cuando la persona que cumple con los requisitos para ser miembro de la empresa solidaria actúe, realice operaciones del objeto social (o sea aceptado de hecho) como tal, sin haber habido decisión expresa de admisión.

### ADQUISICIÓN DE EMPRESAS

Consiste en la compra de otra empresa de la misma o diferente forma jurídica, hecha por la vía de la compra, de la cesión de crédito o por medio de cualquier otra vía, realizado por una empresa o grupo de empresas solidarias, por los trabajadores, los directivos, o los miembros de la misma.

### ADSCRIPCIÓN

Es la relación o dependencia que un empleado tiene con un departamento o sección de la empresa solidaria en la que presta sus servicios. Igualmente, la relación de una unidad administrativa con otra, dentro de la organización interna de una empresa solidaria.

### ADSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA

Relación existente entre un organismo de la Administración central del Estado y los entes descentralizados que actúan en una misma esfera de competencia. Normalmente, la Autoridad de aplicación

del sector social y solidario está adscrita a un Ministerio.

### AFILIACIÓN

La afiliación es el acto de ingreso de una empresa solidaria u organización de grado inferior a un organismo de integración de grado inmediatamente superior, la que puede ser voluntaria, automática u obligatoria.

### AGENCIA

La agencia es una mera oficina administrativa de una empresa solidaria, sin atribuciones para realizar operaciones directamente. A la agencia le corresponde administrar los negocios ya efectuados o bien facilitar la realización de otros nuevos (Marzorati).

### AGRICULTURA URBANA

Se trata de personas que viven en zonas urbanas, que si bien realizan actividades agropecuarias, no son titulares de explotaciones agrícolas; su actividad profesional no es la agrícola sino más bien de naturaleza urbana, que realizan actividades agrarias complementarias a su actividad principal. Muchas veces se agrupan en organizaciones solidarias.

### AGRUPAMIENTO PARA ADQUISICIONES ESPECIALES

Agrupamiento de productores agropecuarios que sin tener necesariamente un vínculo societario especial, se vinculan únicamente por la facturación por separado de la compra de maquinaria agrícola de alto costo. Debe tratarse de compra de bienes

muebles para ser afectadas como bien de uso, por un conjunto de usuarios (Jannarelli).

### AHORRO

Lo que se economiza; lo que no se consume de los bienes o ingresos presentes, por reservarlo para satisfacer necesidades o conveniencias futuras. Aquella parte de los ingresos y rentas que no se consume o se gasta, atesorándola o guardándola para darle un uso posterior. Todas las empresas solidarias deben incentivar el ahorro de sus miembros (Arbeláez).

### AHORRO FORZOSO

(Ahorro obligatorio). Ahorro que exigen muchas instituciones que solo otorgan préstamos tanto para demostrar la capacidad del prestatario para hacer pagos como para proporcionar una garantía parcial de reembolso del préstamo (GCAP, 2012).

### AHORRO MUTUALISTA O SOLIDARIO

Es el ahorro que se hace dentro de un conglomerado humano, mediante el cual cada uno de sus miembros aporta sumas periódicas para constituir un fondo o conformar una partida que pueden utilizar los contribuyentes del mismo en un momento dado. Son ejemplo de ello todas las formas asociativas que constituyen una estructura orgánica (formal o informal) especialmente preparada con propósitos de ahorro: instituciones financieras de todo tipo: cooperativas, mutuales, cajas de ahorro, de crédito, comunales, etc. (Zabala).

### AHORRO PREVIO PARA GRUPOS CERRADOS

Es un sistema mediante el cual un conjunto de personas conformadas en un grupo, pagando una cuota mensual, constituyen un propio fondo de ahorro común que permite la compra, generalmente, de bienes a adjudicar iguales para todos; los que son entregados a componentes de dicho grupo, por la modalidad de sorteo. Puede ser utilizado en las empresas solidarias para grupos de miembros interesados en adquirir bienes de consumo durable.

### ALBARÁN

(Acta, nota, pesada, tarjeta, ticket o vale de remisión y, o de entrega). Es un documento que acredita la entrega de los productos de los miembros-productores a la cooperativa agrícola de comercialización

### ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Formas abiertas y flexibles de negocios conformadas por acciones de coordinación que apuntan a la mejora continua de las empresas solidarias (o con empresas de otra forma jurídica) que participan en estos acuerdos y que aumentan la competitividad de las mismas.

### ALLANAMIENTO DE LA PERSONERÍA

Llamada también teoría del levantamiento del velo societario, de la desestimación de la personería o “*disregard of legal entity*” proveniente

del derecho norteamericano, opera cuando se abusa de la personalidad jurídica para utilizarla excediendo los límites o la finalidad perseguida por la ley cuando le atribuyó la personería a la entidad. En tal caso, el juez decide que la empresa no existió y que la responsabilidad por los daños ocasionados recae sobre las personas que actuaron por ella.

#### ALZAMIENTO DE BIENES

Delito que se produce cuando los directivos van trasvasando bienes o negocios de la empresa solidaria a otras sociedades o personas, dejándola convertida en mera titular de deudas; o el cierre de una empresa solidaria y la constitución simultánea de una nueva, continuadora de la actividad de la primera.

#### ÁMBITO ESPACIAL

(Radio de acción). Área o espacio geográfico dentro del cual despliega su actividad la empresa solidaria. Guarda relación con el vínculo espacial que tienen los miembros de la empresa solidaria. No debe invadir el ámbito espacial de otra empresa solidaria si con ello la perjudica.

#### AMONESTACIÓN

Represión sin castigo que se aplica en las empresas solidarias para sancionar faltas leves cometidas por sus directivos, miembros o trabajadores, con el ánimo de corregir la conducta que la motiva. Puede ser oral o escrita, y debe ser motivada.

#### ANATOCISMO

Cobro de intereses sobre intereses vencidos. La acumulación y reunión de intereses con la suma principal, para formar con aquéllos y ésta un capital que, a su vez, produzca interés (Cabanellas).

#### ANIMO NO LUCRATIVO

Significa que el propósito de los miembros de la empresa solidaria no es de obtener dividendos o ganancias, sino de tratar de obtener un precio justo en los bienes y servicios que reciben de ella, manteniendo rentable sus operaciones.

#### ANIMUS SOCIETATIS

El propósito sincero y de buena fe de constituir una sociedad y cooperar con ella en las relaciones sociales internas.

#### ANTICIPO LABORAL

Cantidad de dinero que se entrega a los miembros trabajadores de una empresa de trabajo asociado, en calidad de adelanto a cuenta de los excedentes que percibirán al cierre del ejercicio socioeconómico de la misma.

#### ANULABILIDAD

Vicio de un acto o de una decisión de menor importancia de un órgano de la empresa solidaria o de una autoridad pública, que al ser declarado por el Juez, lo extingue y le impide continuar produciendo sus efectos hacia el futuro, aunque se mantienen vigentes los efectos producidos con anterioridad a la declaración judicial.

## ANULACIÓN

Declaración judicial de la extinción de un acto o decisión de un órgano de la empresa solidaria o de una autoridad pública, de estar viciado de irregularidades graves (tanto de forma como de fondo) lo que hace imposible que surta sus efectos hacia el futuro y hacia el pasado.

## APELACIÓN

Reclamación que se interpone ante una autoridad pública u órgano de la empresa solidaria, para que revise un acto o decisión que lesione un derecho o interés legítimo de una empresa solidaria o de un miembro de la misma.

## APORTE

(Aportación). El aporte constituye la contribución de los miembros a la creación o al aumento del patrimonio de una empresa solidaria, hecha en forma obligatoria, por determinación de la ley y, o del estatuto.

## APORTE EN ESPECIE

Son los aportes hechos o representados en bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica; esto es, que tengan un valor efectivo, que puedan incluirse en el balance, y que deben ser evaluados a su entrega.

## APORTES EN TRABAJO:

Modelo generalmente utilizado en las cooperativas de vivienda o de trabajo asociado por el que una cierta cantidad de horas de trabajo no remunerado

resulta en una diferencia entre el costo real y el precio de venta de un producto o el valor de una vivienda, que es capitalizada por la cooperativa.

## APORTES EXTERNOS

Son aquellos aportes que no provienen de los miembros de la empresa solidaria sino de inversionistas, preferentemente otras empresas solidarias, del Estado o de fondos privados externos a ella. Pueden conferir derechos limitados de voto en la asamblea o de participación en el órgano directivo o de control interno. Son remunerados con intereses, con participación en los excedentes, o con una combinación de ambas.

## APORTE VOLUNTARIO

Los aportes voluntarios son contribuciones al capital social que facultativamente puede realizar el miembro. Suponen un sistema complementario de financiación de la empresa solidaria que permiten incrementar los fondos propios de la entidad, afectos al riesgo derivado de la actividad empresarial que desarrolla.

## APROBACIÓN

Decisión por la cual una unidad u órgano interno de una empresa solidaria declara su conformidad con un acto o acuerdo ya aprobado o realizado por otro órgano o dependencia.

## APROBACIÓN ADMINISTRATIVA

La decisión de un ente del Estado, especialmente de la Autoridad de

aplicación respecto de una actividad ya realizada por una entidad solidaria.

### APROBACIÓN DOLOSA DE CRÉDITOS ILEGALES

Delito consistente en la aprobación de créditos a los directivos y personal de la institución (y personas interpuestas) en forma intencional.

### APROPIACIÓN INDEBIDA

Delito que se caracteriza por hacer uso no autorizado, para beneficio propio o de otra persona, de dinero, recursos o bienes de otra persona (en el caso, de la empresa solidaria) que estuvieren destinados a otra finalidad. Es más grave o calificada, si el autor tenía la condición de tesorero o administrador.

### ARBITRAJE

Toda decisión dictada por un tercero, con autoridad para ello, en una cuestión o un asunto. Integra un sistema de obtener justicia sin recurrir al órgano judicial respectivo. Procedimiento no judicial o extrajudicial en el cual las partes de una controversia, disputa o pelea, someten a la decisión de un tercero la solución pacífica del conflicto, decisión que podrá ser homologada como una sentencia judicial según las disposiciones legales que lo regulen.

### ARBITRO

Persona que, por razón de sus conocimientos, experiencia, buen juicio, ética y reconocimiento como personas justas e imparciales, reciben el encargo de conocer y emitir concepto,

pronunciamientos o fallos en relación con el asunto que ha originado la utilización de este recurso (Arbeláez).

### ARCHIVO

Conjunto ordenado de los documentos que la empresa solidaria produce en las operaciones que realiza para el cumplimiento de sus objetivos. El archivo puede ser material o digital.

### ARMADOR

Aquel que arma el buque; que lo provee de todo lo necesario para que pueda navegar, y que lo explota empleándolo en hacer viajes, transportes o pesca. Dota al buque de tripulación, lo pertrecha, avitualla y lo apresta para la navegación.

### ARMONIZACIÓN CONTABLE

Tendencia mundial hacia la similitud de los procesos contables con el objetivo de lograr una mayor uniformidad en los criterios contables que deben aplicar las empresas. Esa armonización se refleja en las normas internacionales de contabilidad que, en muchos casos, se aplica a las empresas solidarias.

### ARMONIZACIÓN DEL DERECHO

Tendencia hacia la adopción en todo el mundo de normas con un contenido idéntico o similar a las normas adoptadas dentro del derecho positivo interno de otros Estados.

### ARTICULACIÓN

Cualquier tipo de asociación, alianza, agrupación, unión, colaboración o cooperación estable o permanente entre empresas solidarias, para la consecución de objetivos comunes, fundamentalmente de orden económico y social. La articulación puede darse por concentración o por colaboración.

### ASADAS

(Costa Rica). Las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Municipales son entidades creadas por iniciativa de la comunidad o del Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las que les delega -por convenio- la administración, operación, mantenimiento y desarrollo de los acueductos y alcantarillados comunales en las zonas rurales, así como el tratamiento y la disposición de aguas residuales.

### ASALARIADO

Persona que realiza o presta trabajo personal y directo para la empresa solidaria, bajo su dependencia y dirección, y por cuyos servicios percibe un salario. En las empresas de trabajo asociado sólo se permite la presencia de trabajadores no asociados en forma excepcional y bajo estrictas condiciones.

### ASAMBLEA

La asamblea u órgano deliberante es la reunión de todos los miembros de una empresa solidaria para deliberar sobre los asuntos de su competencia, emitiendo la opinión de la mayoría legalmente requerida en forma de

acuerdos obligatorios para todos los miembros.

### ASAMBLEA CONSTITUTIVA

Acto solemne en el que se produce la creación de la empresa solidaria. La asamblea de constitución constituye la fase de carácter negocial para la constitución de la empresa solidaria. Está conformada por el conjunto de promotores que concurren para la fundación, los que deben cumplir los requisitos que se exijan para adquirir la condición de miembro (Peinado).

### ASAMBLEA DE DELEGADOS

(Asamblea de Segundo Grado). Es una asamblea integrada por representantes delegados electos por las asambleas parciales o de distrito, que cumplen las funciones de la asamblea de la empresa solidaria en aquellos casos en que el alto número de miembros o su lejana localización dificultan la constitución del quórum requerido.

### ASAMBLEA DE DISTRITO

Asambleas de grupos de miembros según su tipo o procedencia, zona geográfica o dependencia administrativa en que se encuentra dividida la empresa solidaria. Discute y aprueba el mismo orden del día de la asamblea general o de segundo grado, y elige delegados ante la misma.

### ASAMBLEA DE GESTIÓN

Asamblea de las empresas solidarias de bajo número de miembros en que se entrega a todos los miembros la

administración, identificando la asamblea con el órgano administrativo, también integrado por todos los miembros.

#### ASAMBLEA EN SEGUNDO GRADO

Es la sesión de asamblea integrada por representantes delegados electos por las asambleas parciales o de distrito en que se haya dividido la empresa solidaria, que cumple las funciones del órgano deliberante en aquellos casos en que no es posible la reunión de todos los miembros.

#### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Es aquella asamblea que trata asuntos especiales o imprevistos que por su importancia, gravedad o urgencia, deben discutirse especialmente, o que no se puede esperar hasta la celebración de la asamblea ordinaria.

#### ASAMBLEA ORDINARIA

Son las asambleas –generalmente anuales- que tienen por objeto discutir y aprobar o improbar los informes de los órganos internos, los estados financieros, el plan anual, el presupuesto, elegir a los directivos y, en general, deliberar sobre todos los asuntos de su competencia.

#### ASAMBLEA UNIVERSAL

Aquella asamblea que se realiza sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentra presente la totalidad de los miembros de la empresa solidaria.

#### ASAMBLEA VIRTUAL

La asamblea en donde se admite la asistencia telemática de los miembros y

el ejercicio del voto electrónico, si está previsto en el estatuto la legalidad de las reuniones por comunicación simultánea, o sea, que el estatuto permita hacer reuniones de la asamblea por sistemas como Video-conferencias, Messenger, etc.

#### ASEGURADORAS

Son aquellas empresas que prestan el servicio del aseguramiento a sus asociados. Estos son a la vez, asegurados y aseguradores que se comprometen a indemnizarse recíprocamente de los daños que puedan experimentar por consecuencia de la realización de ciertos riesgos similares.

#### ASIGNACIÓN DE VIVIENDA

Atribución de una unidad de vivienda, al miembro de la empresa solidaria de usuarios de vivienda, para que ejerza sobre ella el derecho de uso y goce a perpetuidad, mediante el pago periódico de una cuota determinada.

#### ASOCIACIÓN

En general, es la organización estable de personas cuya voluntad da origen a un ente con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propia, que persigue un fin común. En forma restringida, una asociación es una entidad formada por un conjunto de personas para la persecución de un fin social, cultural, gremial, religioso o deportivo, de forma estable, sin ánimo de lucro y con una gestión democrática. Constituyen una buena parte de las entidades que componen el sector de la economía social y solidaria.

## ASOCIACIÓN A UNA EMPRESA

Consiste en la posibilidad de que una empresa solidaria pueda asociarse o hacerse socia de otra empresa de igual o diferente naturaleza. De esa manera puede realizar con ella operaciones de su objeto social, participar en su dirección y gestión en condiciones de igualdad o de preferencia con los demás integrantes de la misma, y participar en las utilidades o pérdidas que obtuviere.

## ASOCIACIONES DE CRÉDITO ROTATIVO

Llamadas roscas, natilleras o sanes. Se trata generalmente de asociaciones informales, constituidas a partir de un grupo de personas que aceptan pagar cotizaciones fijas en una bolsa o caja (pozo o fondo) completa o parcialmente asignada a cada persona, de forma rotativa, normalmente coincidente con la fecha de pago de sus remuneraciones.

## ASOCIACIONES DE PRODUCTORES

Son aquellas asociaciones que tienen por objeto defender los intereses de los productores de una zona geográfica, o de una clase de actividad productiva o de un grupo de ellas.

## ASOCIACIONES DE PRODUCTORES HORTOFRUTÍCOLAS

(Europa). Asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas para para la comercialización en gran escala y en forma conjunta de

los productos de los socios de dichas organizaciones.

## ASOCIACIONES SOLIDARISTAS

(Costa Rica y Guatemala). Son organizaciones sociales no lucrativas que actúan para mejorar las condiciones socioeconómicas de aquellos trabajadores del sector público o privado que participan en forma voluntaria en ellas, por lo que los excedentes o beneficios que se obtengan a partir de sus actividades pertenecen a la colectividad de miembros.

## ASOCIADO

(Miembro, cooperador, cooperativista, socio). Persona que forma parte de una empresa solidaria en plenitud de derechos y de obligaciones. Tiene la doble condición de copropietario de la empresa y de usuario de los servicios que presta la misma, o de prestador de trabajo en sus actividades productivas.

## ASOCIADO TÉCNICO

Aquellas personas que no tienen o no cumplen con los requisitos subjetivos para ser miembros, pero son poseedores de una adecuada e idónea preparación técnica y administrativa y, por tanto, están en grado de desempeñar consecuentemente las funciones de administración de la empresa.

## ASOCIADO-TRABAJADOR

El asociado-trabajador es el copropietario de la cooperativa de trabajo asociado que en forma simultánea y permanente, trabaja directa y personalmente en las

actividades productivas y de servicios de la misma.

#### ASPIRANTE

Aquella persona que solicita su admisión a la empresa solidaria, pero cuyo ingreso está condicionado a la realización de actividades de educación, al alcance de la mayoría de edad u otras circunstancias que le impiden aún ejercer los derechos y obligaciones correspondientes a los miembros.

#### ATRIBUCIÓN

Potestad o facultad que tiene una persona, cargo, órgano o entidad para hacer o decidir algo, otorgada por una norma legal o reglamentaria, del estatuto o del reglamento interno.

#### AUDITOR

Persona que efectúa una auditoría. Para serlo de una empresa solidaria, normalmente se requiere que tenga el título de Contador Público y que esté inscrito en un registro especial llevado por la Autoridad de aplicación.

#### AUDITORIA

Proceso de revisión de las cuentas de la empresa solidaria para determinar si se siguen los métodos contables apropiados o recomendados, así como verificar si los informes contables, inventarios, balances y otros documentos informativos del estado económico de la empresa, se corresponde con la realidad. Comprende, además, el análisis de la correspondencia de las actividades

desarrolladas con la finalidad esencial de la empresa solidaria en cuanto a la prestación de los mejores servicios a sus miembros.

#### AUDITORIA EXTERNA

Es aquella practicada por un organismo o persona ajena a la empresa solidaria, la que puede ser, preferentemente, una institución auxiliar, una empresa solidaria especializada o el organismo de integración, por ejemplo, una Federación. Se utiliza para asegurar la objetividad o imparcialidad del proceso mismo, o cuando los órganos internos de la empresa solidaria no estén en capacidad técnica para realizarla.

#### AUDITORÍA FORMAL

(De legitimidad). Es aquella que tiene por finalidad establecer si los resultados de la gestión de la empresa solidaria se reflejan en forma aritméticamente correcta en el balance

#### AUDITORIA INTERNA

Es aquella que efectúa un órgano interno de la empresa solidaria, generalmente el órgano de control y vigilancia o el mismo tesorero, para constatar o confrontar los estados financieros, o los informes periódicos presentados por la administración, a los cuales debe dar el visto bueno; o de constatar denuncias por malos manejos o irregularidades.

#### AUDITORÍA MATERIAL

Es la actividad, efectuada generalmente por una persona ajena a la empresa solidaria, que tiene por objeto obtener a

intervalos regulares o irregulares, un juicio de la mayor objetividad posible acerca de la corrección y acierto de los actos cumplidos por la gerencia; acerca de la calidad de la gestión administrativa, la diligencia y la prudencia, y si estuvo de acuerdo con los objetivos de la empresa (Münkner).

#### AUDITORÍA PÚBLICA

Con carácter extraordinario, la auditoría es practicada por la autoridad pública, que puede ser la Autoridad de aplicación o la de la actividad, la autoridad de fomento, la autoridad fiscal o por el Registro. El auditor público es llamado “auditor de último recurso”.

#### AUMENTO DEL CAPITAL

Acuerdo de la asamblea de incrementar los aportes económicos de los miembros de la empresa solidaria, a fin de cubrir las necesidades de recursos financieros propios, o para mejorar o ampliar las instalaciones y servicios a los miembros.

#### AUTOCONTROL

En el marco del autocontrol, los organismos de integración fiscalizan a sus empresas solidarias afiliadas y solamente a ellas, representando un acuerdo societario. En el autocontrol el Estado no tiene potestad para intervenir directamente en las actividades de las empresas solidarias, salvo la comisión de faltas o delitos graves, o en ejercicio de su poder genérico de policía administrativa.

#### AUTOFINANCIACIÓN

Práctica de retener en la empresa solidaria el total o parte de los beneficios obtenidos durante un período y no distribuidos, con el fin de financiar el crecimiento futuro de la misma. Es el financiamiento que la empresa solidaria realiza de sus actividades o inversiones usando sus propios recursos económicos.

#### AUTOGESTION

Régimen de organización y funcionamiento de una empresa solidaria en la cual el poder de decisión recae en las personas que manejan los medios de producción; es decir, sus propios miembros, quienes en forma democrática eligen a aquellos en quienes delegan temporalmente tal poder. La autogestión comprende la participación de los miembros en la propiedad, en el capital y en los beneficios obtenidos por la empresa, así como en la toma de decisiones en los diversos órganos internos de la misma.

#### AUTONOMIA

Tercer principio cooperativo. La cooperativa no está sujeta a control externo ni siquiera a la intervención del gobierno, así este sea transitorio, en la actividad de sus órganos internos.

Libertad e independencia de acción de que debe gozar toda empresa de economía social y solidaria para lograr sus objetivos sociales; no injerencia de la Autoridad pública, partidos políticos y religión en los asuntos internos de las empresas solidarias.

#### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Por Autoridad de aplicación se puede entender el organismo o entidad dependiente del Estado encargado del control y la vigilancia de las entidades del sector social y solidario. En ciertos casos, la ley puede transferir sus atribuciones a entidades del propio sector. Puede ser una Autoridad particular para cada tipo de subsector, por ejemplo, cooperativas, mutuales, aseguradoras, etc., o uno solo, general, para todas las formas de economía solidaria. En algunos casos ejerce conjuntamente otras funciones tales como registro, promoción, fomento y semejantes.

#### AUTORIDAD DE FOMENTO

Ente de la Administración Pública, a veces con la participación de los entes nacional superiores del sector de la economía social y solidaria, que tiene a su cargo el estímulo, aliento, protección, desarrollo y consolidación de las empresas solidarias y de las actividades propias del sector, incluyendo actividades de seguimiento, asesoría, educación y capacitación.

#### AUTORIZACIÓN

Acto que habilita a una persona o a un órgano de una empresa solidaria, para ejercer un derecho preexistente, pero para cuyo ejercicio existía un obstáculo legal. La autorización es anterior al ejercicio del derecho, sin la cual no puede serlo. Se diferencia de la aprobación, que es posterior.

#### AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR

Consentimiento expreso o tácito que la Autoridad de aplicación, u otro órgano público competente, otorga a una empresa solidaria en proceso de fundación para que pueda comenzar a realizar las operaciones y actividades de su objeto social.

#### AUTORREGULACIÓN

Regulación o supervisión a cargo de un órgano controlado en la práctica por las entidades reguladas o supervisadas (ya sea de hecho o por ley). (GCAP). Mediante la autorregulación las cooperativas y demás empresas solidarias crean instrumentos de control a través de sus federaciones. Mediante este mecanismo, se establece una normativa prudencial, abarcando diversos indicadores con unos parámetros mínimos que deben cumplir las cooperativas (Zabala).

#### AUTORREGULACIÓN COLECTIVA

Por tal se entiende un conjunto de prácticas colectivas que reemplazan en una organización autogestiva o empresa de trabajo asociado, a la disciplina fabril propia de la organizacional vertical.

#### AVAL

Afianzamiento o garantía dado por una miembro para responder con sus haberes por un préstamo o ayuda económica otorgada por la empresa solidaria a otro miembro, o por una obligación que el mismo asuma con ella. Las sociedades de garantía recíproca otorgan avales a las empresas solidarias para garantizar préstamos que les otorguen entidades financieras.

## AVOCACIÓN

Consiste en la posibilidad que puede tener un órgano de superior jerarquía, de asumir por sí mismo atribuciones o competencias asignadas a un órgano de inferior nivel dentro de la empresa solidaria, o de una organización administrativa del Estado, siempre que no le estén expresamente reservadas al mismo.

## AYLLU

Institución prevaleciente en la época pre-incaica en los andes, Ayllu significa "tribu o población de una tribu". Se trata de una comunidad agrícola y ganadera formada por un grupo de clanes o familias (alrededor de 100) que proceden de una misma descendencia y que se asientan en un territorio; un conjunto de familias ligadas por vínculos de sangre y afines que conforman un modo de producción económica y de distribución de los bienes de consumo.

## AYUDA ECONÓMICA

(Préstamo). Son las cantidades de dinero que la empresa solidaria toma del fondo común creado por los depósitos de todos los miembros, que entrega a los miembros que las soliciten, con fines de promoción y previsión social, esto es, para satisfacer necesidades socioeconómicas, y no para su inversión con fines especulativos, con la obligación de devolverlas en plazos y bajo condiciones igualitarias para todos, de acuerdo a su tipo o clase.

## AYUDA ECONÓMICA MUTUAL

Consiste en los préstamos que la mutual otorga a los asociados con los recursos económicos provenientes del fondo mutual constituido con sus ahorros, de recursos propios o de cualquier otro recurso lícito, para cubrir las necesidades de los mismos. La ayuda económica genera el pago de una tarifa por el uso del dinero, que se puede equiparar a "intereses" (Zabala).

## AYUDA MUTUA

Auxilio o cooperación que en forma recíproca y espontánea se presta. Es uno de los principios fundamentales de la economía social y solidaria, por el cual todos los miembros de una empresa solidaria deben colaborar entre sí para el éxito de las operaciones sociales, buscando el provecho inmediato y directo de los propios miembros y el mediato o indirecto para la comunidad donde actúa la empresa.

## B

## BALANCE

Demostrativo contable del estado patrimonial de la situación económico-financiera de una empresa solidaria a la fecha de su formulación. Refleja en forma fiel, actualizada y detallada el conjunto de bienes, derechos y posesiones de la empresa (Activo) así como sus compromisos y obligaciones internas y externas (pasivo); su capital y reservas acumuladas (patrimonio) y los resultados económicos obtenidos (excedente o pérdida) (Arbeláez).

## BALANCE ABREVIADO

Balance más simple y reducido que el balance completo que pueden presentar las empresas solidarias de pequeñas dimensiones, siempre que ofrezca la información necesaria y suficiente, de carácter fundamental.

#### BALANCE CONSOLIDADO

Es el instrumento informativo de índole contable destinado a mostrar la situación financiera de todos los componentes del grupo de empresas solidarias como una integralidad (Bonardell).

#### BALANCE DE COMPROBACIÓN

Es un balance que refleja saldos acumulados, es decir, la suma de los saldos de cada cuenta en un corto período determinado. Permite tener una idea clara sobre el movimiento de cada cuenta, sus aumentos y disminuciones durante el período que corresponda a su elaboración y presentación.

#### BALANCE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Es un documento que refleja la responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente.

#### BALANCE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COOPERATIVA

Es una herramienta de gestión empresarial, contenido en un informe de alcance público, que permite la evaluación interna y externa del cumplimiento de la responsabilidad social

de la cooperativa en un período determinado, mediante el uso de indicadores sociales, con el objetivo de lograr una evaluación integral de los procesos (Soto Alemán).

#### BALANCE FALSO

Delito que consiste en falsear las cuentas anuales u otros documentos que deban reflejar la situación jurídica o económica de una sociedad (en el caso, de una empresa solidaria) de forma idónea para causar un perjuicio económico a la misma, a alguno de sus socios o a un tercero (Rusenás).

#### BALANCE SOCIAL COOPERATIVO

La medida de realización de los principios cooperativos definidos por la ACI; el instrumento que sirve para medir el grado de acercamiento o alejamiento que tenga una cooperativa (o empresa solidaria) con respecto al cumplimiento de su misión como organización cooperativa o solidaria, a la luz de sus principios y valores. Comprende, además de la medición de los beneficios que la entidad solidaria transfiere a sus miembros, a terceros, a sus trabajadores y a la sociedad en general, más allá de los estrictamente exigidos por la normativa; la cuantificación de los denominados beneficios <<intangibles>>.

#### BANCA ÉTICA

Banca Ética nace para poner en práctica la idea de un banco colaborador como punto de encuentro entre los ahorradores que comparten la exigencia de una más que consciente y responsable gestión de su dinero, y la iniciativa socio-económica

que se inspira en los principios de un modelo de desarrollo humano y social sostenible. La Banca ética se propone gestionar las reservas financieras de familias, mujeres, hombres, organizaciones, sociedades colectivas, en pleno respeto con la dignidad humana y con el ambiente.

#### BANCO COOPERATIVO

Es aquella empresa financiera solidaria que se dedica a recibir de sus miembros e incluso de terceros, depósitos o fondos en general para realizar operaciones de descuento, de crédito y financieras con los mismos miembros, las empresas del sector o con terceros, en condiciones ventajosas que permitan estimular el ahorro y facilitar el crédito.

#### BANCOS CEREALEROS

(Níger). Un grupo de mujeres activas en su pueblo se compromete a construir un depósito y recibe, de parte del Programa Alimentario Mundial, a través de determinada ONG'S, un capital inicial de granos: habitualmente cien bolsas de cien kilos de mijo, maíz, arroz. El banco vende y/o presta pequeñas cantidades de grano a la comunidad, en momentos clave.

#### BANCOS COMUNALES

Se trata de un programa dirigido a las microempresas de sobrevivencia. Cada banco comunal es integrado por 10 a 25 mujeres asociadas, cuyos créditos son desde 50 hasta 100 dólares aproximadamente. Tiene por fin otorgar microcréditos a grupos de mujeres de

escasos recursos del área rural, sin exigencia de garantías convencionales.

#### BANCO SAFESAVE

(Bangladesh). Tiene recaudadores (personal de campo) que visitan a cada miembro todos los días en su hogar o lugar de trabajo, lo que les permite hacer ahorros ascendentes, al igual que ahorros descendentes de manera flexible. En cada ocasión, los clientes pueden ahorrar, pero la cantidad que ellos quieran, incluyendo cero. Los "abonos" varían con el tiempo. A partir de esta acumulación de ahorros uno puede retirar un monto global en el momento que así lo desee. Después, pueden sacar anticipos de "ahorros descendentes".

#### BANCA SOCIAL

La banca social está constituida por aquellas entidades de crédito que desarrollan un modelo de negocio basado en la compatibilización de la rentabilidad económica y la social, mediante la financiación de la economía real y la reinversión de una parte de sus beneficios económicos en la sociedad. Estas entidades ejercen un destacado papel como agentes clave del desarrollo económico y social de las regiones en que operan.

#### BASE DE DATOS

Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

#### BENEFICIARIO

Personas no miembros que, sin embargo, reciben servicios en forma

continua de las empresas solidarias, como es el caso de los familiares de los miembros.

También, la persona que por voluntad del miembro que fallece o que se retira, recibe los derechos pecuniarios que le correspondían al miembro: la persona expresamente designada por el miembro, o el heredero legítimo.

## BENEFICIOS

El beneficio en sentido propio es la ganancia obtenida a costa de terceros; el beneficio de intermediación que obtiene la empresa solidaria al operar con terceros, y como incremento del patrimonio social, en sentido amplio, debido a actividades ajenas a las propiamente solidarias. No se distribuyen entre los miembros, sino que se destinan a fondos irrepartibles. Los beneficios obtenidos por la empresa generan el pago de impuestos.

## BIENES PREFERENTES

Son aquellos sobre los que existe un amplio consenso político y social en cuanto a que son esenciales para una vida digna, y por lo tanto deben estar a disposición de toda la población, independientemente de su renta o poder adquisitivo. Por consiguiente, se considera que el gobierno debe prever la producción y la distribución de estos bienes, ya sea garantizando que se suministren de forma gratuita o subvencionándolos de forma que puedan adquirirse muy por debajo de los precios del mercado.

## BLOCKCHAIN

Blockchain puede entenderse como una base de datos cronológica de transacciones registradas por una red informática. En esta base de datos, cada Blockchain está encriptada y organizada en conjuntos de datos más pequeños llamados bloques

## C

## CABEZA DE GRUPO

Empresa solidaria que asume la dirección unificada de un grupo cooperativo o solidario, para garantizar la unidad de decisión de todas las empresas participadas.

## CADUCIDAD

Extinción de un derecho por no cumplir determinadas obligaciones que se exigían para su ejercicio.

## CAJAS AGRARIAS

(España). Cooperativas cuyo objeto preferente es la prestación de servicios financieros dirigidos al medio rural. Tienen carácter rural, pueden ser locales, comarcales o provinciales. Su objeto es financiar básicamente a la agricultura, la ganadería y el sector forestal.

## CAJA CENTRAL

Una unidad del organismo de integración de las cooperativas que realizan actividad financiera u organismo independiente, que tiene por objeto principal acumular y administrar con prudencia la liquidez de sus cooperativas de ahorro y crédito afiliadas, ya sea mediante servicios de inversión y

préstamos entre cooperativas cuando sean apropiados.

### CAJAS DE AHORRO DE VENEZUELA

Son asociaciones civiles no lucrativas, creadas y dirigidas por sus asociados, personas que trabajan en una misma empresa o ente público, destinadas a fomentar el ahorro, otorgarles préstamos y prestarles servicios de protección social, recibiendo, administrando e invirtiendo los aportes de sus asociados y los aportes patronales, generalmente un porcentaje de sus remuneraciones.

### CAJAS DE CRÉDITO COOPERATIVO

(Argentina). Son entendidas como herramientas financieras solidarias adecuadas para impulsar procesos de desarrollo local, promoviendo la bancarización en las zonas de actuación y el crédito productivo a partir de anclar al territorio el ahorro local. Sirven, además, para fortalecer el capital social existente en las localidades donde se asientan. Sólo pueden organizarse bajo la forma cooperativa (Marcolini).

### CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO

Perú. Instituciones reguladas de propiedad del gobierno municipal, pero no controladas mayoritariamente por este. Reciben depósitos y se especializan en préstamos a pequeñas y microempresas. Tienen por objetivo fomentar el ahorro comunal y apoyar, de esta manera, las actividades de las pequeñas y medianas empresas dentro

de su jurisdicción, al atender el crédito local otorgando préstamos con garantía prendaria.

### CAJAS RURALES

En América Latina, son organizaciones de carácter financiero, inspiradas en las cajas agrarias, propiedad de los usuarios y miembros de una comunidad, cuya finalidad es captar recursos, otorgar préstamos e incentivar el ahorro entre los productores rurales, artesanos y comerciantes para así fomentar el desarrollo local.

### CALIFICACIÓN DE RIESGO

Resultado del proceso de recolección de información, revisión, evaluación, monitoreo y clasificación para determinar el nivel de exposición de riesgo asumido por las empresas solidarias

### CALIFICACIÓN PREVIA DEL ESTATUTO

Consiste en el análisis preliminar de la legalidad de las formas externas utilizadas por la empresa solidaria en formación, de la legitimación de las personas que las suscriben y de la conformidad del contenido del proyecto de estatuto de acuerdo con la legislación vigente, actividad que efectúa la autoridad que tiene a su cargo el registro de las mismas.

### CALIFICACIÓN REGISTRAL

Por calificación (o cualificación) se entiende la apreciación, examen o comprobación de la legalidad de los títulos y documentos que las empresas

solidarias presentan en el Registro, y que hace el Registrador antes de proceder al asiento o la inscripción de aquéllos (Cabanellas).

### CAMBIO DE CLASE

La conversión de la clase de una empresa solidaria por otra, por ejemplo, el cambio de cooperativa de ahorro y crédito a una cooperativa multiactiva (o de servicios múltiples). Se realiza a través de una reforma del estatuto.

### CAPACIDAD

La capacidad puede ser entendida como la aptitud para ejercer los derechos y obligaciones de los que una persona es titular. En el caso de las empresas solidarias, los derechos y obligaciones dimanantes de la capacidad se ejercen por medio de personas físicas que actúan como su representante, o como órgano de las mismas.

### CAPACIDAD DE DESCUENTO

Es el porcentaje o monto que puede ser descontado del sueldo del empleado, que no puede superar un determinado por ciento de los salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Laboral.

### CAPACIDAD DE PAGO

Es el análisis y valoración de la capacidad de devolución del crédito y de su impacto en el equilibrio financiero del prestatario. La capacidad de pago del miembro es la capacidad de generar suficientes ingresos que le permitan la

devolución del préstamo en el plazo y en las condiciones acordadas.

### CAPITAL

Recursos económicos de la empresa solidaria, aportados por sus asociados. La suma que representa el total de los aportes que se hacen a la empresa solidaria y sin los cuales no puede cumplir su objeto; la inversión genuina de los miembros. Son un verdadero capital de riesgo que los miembros colocan en la empresa. Forma parte del patrimonio y se constituye en la base financiera necesaria para cumplir el objeto social.

### CAPITAL COOPERATIVO

Capital excedente de las cooperativas al que podrían acceder aquellas empresas solidarias necesitadas del mismo, en lugar de buscar capital de inversión lucrativo.

### CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo abarca aquellos rubros de la empresa solidaria que, o bien funcionan como efectivo, o bien son de rápida conversión en efectivo. Posee una relación muy estrecha con la noción de liquidez, ya que está compuesto por todos los rubros líquidos de la organización. En este concepto se encuentran presentes las disponibilidades, los saldos de los bancos, los acervos de materias primas, los productos terminados que aún no han sido vendidos, los diferentes insumos y costos indirectos, las deudas de los clientes y todos aquellos rubros de mayor liquidez de la organización (Meilan y Quiroga).

## CAPITAL FIJO

Este tipo de capital lo representan las instalaciones, maquinarias y equipos, los bienes de uso en general, rodados y todos aquellos bienes que poseen una liquidez mucho menor que los rubros que existen dentro del capital de trabajo.

## CAPITAL INICIAL

Cantidad de recursos económicos con que cuenta una empresa solidaria cuando comienza a realizar sus actividades, conformado principalmente por los aportes hechos a su patrimonio por parte de sus miembros. Su insuficiencia se considera como infracapitalización, que puede ser causa de anulación de la empresa solidaria constituida.

## CAPITAL MÍNIMO

El capital mínimo es una cifra que puede figurar en el estatuto y que funciona como límite máximo a la variabilidad del capital social, de forma que la reducción de este por debajo del límite es causa de disolución (Fajardo).

## CAPITAL VARIABLE

Característica de los recursos económicos de las empresas solidarias cuyo capital no está determinado en un monto fijo como el caso de las sociedades mercantiles, sino que varía de acuerdo al ingreso o retiro de socios, a los aportes adicionales, capitalizaciones, etc., es decir, hay flexibilidad en cuanto al monto del capital. Sin embargo, en ciertos casos se

exige un capital mínimo fijo determinado en la Ley.

## CAPITALIZACIÓN DE EXCEDENTES

Es la decisión de destinar parte o la totalidad de los beneficios o excedentes obtenidos durante el ejercicio socio-económico para que pasen a formar parte del capital de la empresa solidaria, con la finalidad de mejorar o ampliar sus instalaciones, las operaciones productivas o los servicios que presta la misma.

## CAPTACIÓN

Actividad mediante la cual la CAC y, o la empresa solidaria que realiza actividad financiera recibe ahorro de sus miembros, con el fin de colocarlo en forma de ayudas económicas o préstamos a sus miembros, o –en menor grado- en otras formas legalmente permitidos.

## CARGO

Conjunto de derechos, atribuciones y facultades que se asigna a un solo sujeto (persona física) para que los desempeñe dentro de una empresa solidaria.

## CARGO CONTABLE

Sinónimo del Debe, del Débito. Registro en la contabilidad de cualquier desembolso o de una deuda, de un interés o del pago de un costo que realiza la empresa solidaria (Arbeláez).

## CARTERA

El conjunto de préstamos aun no pagados por los miembros de las empresas solidarias que ejercen actividad financiera, que han de convertirse en dinero una vez sean pagados. Son el activo de mayor importancia y la fuente principal generadora de ingresos (Arbeláez).

#### CARTERA DEPURADA

Constituye el saldo de los créditos que han sido castigados o depurados del Balance General, derivado del no pago de los mismos y que se contabilizan en cuentas de orden

#### CARTERA DE SEGUROS

La cartera de seguros es el conjunto de contratos de seguros vigente de uno o más ramos que tiene una empresa de seguros, en el caso, una cooperativa de seguros.

#### CAUSA

Jurídicamente se entiende por causa el fin que los miembros buscan lograr con la fundación de la empresa solidaria. Y los fines que la misma persigue lograr son la obtención de ventajas o beneficios diversos o la satisfacción de necesidades de sus miembros.

#### CENTRAL DE RIESGOS

Asociación cooperativa conformada por un grupo de prestamistas, que recopila y ofrece información crediticia sobre consumidores. Esta información se puede utilizar para evaluar la solvencia de una persona y otros factores que son

importantes para un prestamista a la hora de decidir si otorga un préstamo.

#### CENTRALES ECONÓMICAS

Son los organismos de integración que acogen a empresas solidarias de igual tipo, o a empresas de una zona determinada, y que tienen por objetivo efectuar operaciones económicas en común.

#### CENTRALES DE COMPRAS

Son entidades constituidas por empresas solidarias de primer grado, que centralizan bajo una única dirección la adquisición conjunta de materias primas y demás factores necesarios para llevar a cabo el proceso productivo y para ejercer influencia sobre los precios de compra establecidos por los proveedores.

#### CENTRALES DE VENTAS

Son entidades de comercialización conjunta de los productos de los miembros de las entidades solidarias de primer grado. A su vez, estas centrales se pueden agrupar en centrales aún mayores a escala regional e, incluso, nacional.

#### CENTRALES REGIONALES

Organismos de integración del sector solidario que generalmente acogen a todas las empresas del mismo o diferente tipo de una zona geográfica determinada, o según un vínculo de índole variada, y que tienen por finalidad realizar operaciones socioeconómicas en común.

## CENTRO DE ACOPIO

Establecimiento en el cual los asociados de una cooperativa o miembros de una empresa de productores agropecuarios, entregan sus productos para que la misma los comercialice en forma conjunta. En ocasiones, el centro de acopio procesa los productos entregados por los asociados para adecuarlos a las condiciones del mercado. De esta manera se concentra una gran cantidad de productos de los miembros productores para colocarlos al mayor en el mercado.

## CENTRO DE RIESGOS

Es una unidad administrativa interna de las CAC's y, o demás empresas solidarias que ejercen actividad financiera con sus miembros o terceros, encargada de analizar el historial crediticio de quienes que solicitan préstamos a la entidad, de manera de determinar si los datos que suministran en sus solicitudes son ciertos, y si tienen la solvencia necesaria para respaldar los créditos o ayudas económicas que se les otorgan.

## CENTROS DE EDUCACIÓN COOPERATIVA

Son las instituciones dedicadas a la educación, adiestramiento, capacitación e investigación sobre temas cooperativos. Para su constitución se requiere de un número mínimo de cooperativas participantes. Operan con recursos provenientes de sus afiliadas. Además de los órganos internos comunes a todas las empresas solidarias, poseen una dirección técnica

que asume las actividades de docencia e investigación.

## CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Denominadas *WISES (Work Integration Social Enterprises)* son empresas sociales dedicadas a la formación e integración en el empleo de personas excluidas del mercado de trabajo o de grupos vulnerables. Se trata de combinar formación y desarrollo de habilidades a través del empleo permanente o temporal en empresas con dimensión social que negocian en el mercado.

## CERTIFICACIÓN

Procedimiento formal mediante el cual una persona u organización, acreditada o autorizada, evalúa, verifica y confirma por escrito mediante la emisión de un certificado, los atributos, las características, la calidad, la calificación o el estatus de individuos, organizaciones, bienes o servicios, procedimientos, eventos o situaciones, según los requerimientos o estándares establecidos.

## CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Es el proceso por el cual una entidad especializada (certificadora) ofrece una seguridad escrita por la conformidad con los requisitos establecidos para un producto, proceso o servicio de una empresa de comercio justo.

## CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DENOMINACIÓN

Es el procedimiento por el cual el Registro competente en la materia, hace constar que una determinada denominación no se encuentra registrada y le otorga a la empresa solidaria solicitante el derecho de utilizarla en forma exclusiva durante un plazo, normalmente breve, dentro del cual se harán los trámites de constitución definitiva.

#### CERTIFICADO

Título o documento entregado al miembro aportante de recursos económicos a la empresa solidaria y que sirve como prueba de sus derechos económicos en la misma.

#### CERTIFICADO DE APORTACIÓN

Título o documento que acredita el aporte económico del miembro a la empresa solidaria. Su cuantía o número de certificados que debe tener cada miembro debe ser proporcional al volumen de las operaciones que realiza con la empresa solidaria.

#### CERTIFICADO DE ASOCIACIÓN

Título o documento que acredita el aporte económico básico que realiza una persona para ingresar a la empresa solidaria.

#### CERTIFICADO DE INVERSIÓN

Título o documento que acredita las inversiones económicas adicionales que efectúan los miembros (y terceros) a la empresa solidaria, para inversiones en activos fijos, maquinarias o equipos con

los cuales pueda mejorar o ampliar sus actividades productivas o servicios.

#### CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Acto por el cual el Registro da fe pública de determinados actos o hechos, mediante el traslado fiel de su anotación en los libros, archivos o registros llevados al efecto, o según conste de su conocimiento.

#### CERTIFICADOS COOPERATIVOS DE INVERSIÓN

(Francia). Son valores mobiliarios sin derecho a voto representativos de derechos pecuniarios vinculados a una parte del capital social de la cooperativa. Son libremente negociables (en bolsa) cedibles y no reembolsables pues se emiten por la duración de la entidad. Solo se admiten en ocasión de un aumento de capital y no pueden exceder la mitad del capital social.

#### CESACIÓN DE PAGOS

Consiste en el estado de impotencia para satisfacer, con medios regulares -esto es, a través de bienes realizables y con disponibilidad de crédito- (disponibilidades normales o activos corrientes) las obligaciones inmediatamente exigibles (exigibilidades o pasivos corrientes) que tenga la empresa solidaria.

#### CESIÓN DE CRÉDITO

Negocio jurídico por el que un acreedor (en el caso la empresa solidaria cedente) transmite a otra persona ajena a la transmisión (acreedor cesionario) pero

que pasa a ser deudora del nuevo acreedor sin que la relación primitiva se extinga, los derechos que ostenta frente al miembro deudor.

#### CIERRE REGISTRAL

Por tal se entiende la no admisión en el Registro público de documento alguno de la empresa solidaria, mientras no se cumpla el depósito de las cuentas anuales aprobadas por la asamblea, o la falta de aprobación de éstas, dentro del plazo determinado por la ley.

#### CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD

Consiste en el compromiso del miembro productor de una empresa solidaria agraria de comercialización, de entregar la totalidad de su producción a la misma, de manera que ésta adquiere un derecho exclusivo de disposición sobre los productos de los miembros para procesarlos y colocarlos en forma conjunta en el mercado. El asociado no puede vender sus productos a terceros, salvo autorización de aquella.

#### CICOPA

Organización Internacional de Cooperativas en la Industria y Servicios

#### CIRCUITOS ECONÓMICOS SOLIDARIOS

El proceso que involucra a un conjunto de organizaciones que realizan esfuerzos comunes dirigidos a crear, en un espacio territorial específico un circuito económico, significando la formación de una acción organizada de las actividades, vocaciones y

potencialidades económicas de una comunidad y sus estamentos, en función de la generación y distribución de riqueza y bienestar sociales entre un grupo social o zona geográfica determinada.

#### CLÁUSULA DE PREFERENCIA

Cláusula del estatuto por la cual el miembro productor debe entregar su producción en primer término a la empresa solidaria agraria de comercialización, quedando liberado de tal obligación por la parte de los productos que no le sean recibidos.

#### CLÁUSULA LEONINA

(Pacto). La cláusula del estatuto que exonera a algunos miembros de la asunción de las pérdidas. Se prohíbe establecerla en las empresas solidarias, salvo el caso de los miembros en período de prueba y de los socios de trabajo

#### CLAUSULAS SOCIALES

Posibilidad que en la contratación administrativa o pública no sólo se tome en cuenta el objeto directo del contrato, sino que se introduzcan cláusulas que trascienden el objeto directo de cada contrato, exigiendo requisitos previos de carácter social como tratarse de una empresa de carácter democrático y sin ánimo de lucro.

#### CLIENTE

Usuario o consumidor –no miembro– habitual de los bienes o servicios ofrecidos por las empresas solidarias en el mercado y que son, por lo tanto, los demandantes ordinarios de los mismos.

Las operaciones con los clientes no se consideran actos solidarios, salvo que la ley así lo establezca.

#### CLUB DE COMPRAS

Conjunto de personas de una comunidad que, de manera informal, establecen un grupo para la compra conjunta y periódica, de artículos para el consumo familiar. El trabajo necesario generalmente es de carácter voluntario y rotativo.

#### COADMINISTRADOR

El coadministrador es un funcionario designado por el juez en caso de una intervención judicial, que administra la empresa solidaria conjuntamente con el órgano directivo, con la función de regularizar el funcionamiento de la misma, por medio del control de los actos que realice el órgano directivo.

#### COCIENTE ELECTORAL

Sistema de elección de los directivos de la empresa solidaria que permite evitar que un grupo o tendencia mayoritaria pueda imponer la totalidad de candidatos, excluyendo a grupos electorales minoritarios.

#### CÓDIGO ÉTICO

Se trata de un reglamento interno, de carácter complementario y accesorio al estatuto, que sirve para disciplinar los derechos y deberes de los cooperados y miembros ocupantes de los órganos; el funcionamiento de los órganos; las situaciones de conflicto de intereses; confidencialidad de informaciones y uso

de informaciones privilegiadas; reglas de relacionamiento de los cooperadores; y demás directrices básicas de comportamiento ético (Maffioletti).

#### COFRADÍA DE PESCADORES

(España). Corporaciones de derecho público sectoriales, sin ánimo de lucro, representativas de intereses económicos de armadores de buques de pesca y de trabajadores del sector extractivo, que actúan como órganos de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de pesca marítima y de ordenación del sector pesquero, cuya gestión se desarrolla con el fin de satisfacer las necesidades e intereses de sus socios, con el compromiso de contribuir al desarrollo local, la cohesión social y la sostenibilidad.

#### COGESTIÓN

Se entiende por cogestión la participación de los trabajadores en las decisiones de la empresa o sociedad en la que prestan sus servicios en calidad de asalariados.

#### COHOUSING

Atendiendo a la edad de los miembros de la cooperativa, se puede distinguir entre el cohousing senior y el intergeneracional. El primero, comprende unos miembros con edades cercanas a la tercera edad que plantean un proyecto de convivencia común activo, donde se suelen prever instalaciones médicas, habitabilidad adaptada etc. La idea no es reproducir proyectos de residencias de ancianos, sino crear una convivencia

activa donde los cooperativistas puedan participar en cursos, talleres y tareas del hogar compartidas, así como beneficiarse de las tareas que se decida que sean subcontratadas como la limpieza, lavandería, etc. El cohousing intergeneracional comprende varias tipologías de familias, con miembros de diferentes edades. Estos proyectos suelen comprender espacios comunes de cuidados de infancia, aulas de actividades, etc.

#### COLABORACION EMPRESARIAL

Por colaboración empresarial se entienden aquellos contratos celebrados entre empresas solidarias o de otra forma jurídica, por los cuales convienen, de manera temporal o permanente, y sin constituir una persona jurídica nueva, poner en común ciertas vertientes de su actividad económica, pero sin que nunca haya subordinación jurídica o económica entre las empresas que colaboran.

#### COLABORADOR EXTERNO O AUXILIAR

En los procesos de colaboración empresarial, el colaborador externo es aquella empresa solidaria que aun cuando conserva su independencia jurídica y patrimonial, su actividad está económica y contractualmente integrada a otra empresa solidaria principal, razón por la cual su autonomía se encuentra limitada por las directrices y el control que ejerce ésta sobre aquella.

#### COLABORADOR TÉCNICO

Figura que es entendida como el apoyo institucional que la Autoridad pública de

aplicación y, o de fomento, puede recibir para recopilar información sobre las empresas solidarias, procesarla adecuadamente, por parte de los organismos de integración del sector social y solidario, instituciones auxiliares, ONG's o firmas especializadas.

#### COLEGIO

Órgano formado por una pluralidad de miembros titulares, en igualdad de condiciones: asamblea, consejos directivo, de control y comités de la empresa solidaria.

#### COLEGIOS COOPERATIVOS

Son empresas solidarias educativas integradas por los padres de los alumnos o sus representantes legales. Son empresas de consumidores o usuarios que contratan a los maestros, profesores y personal necesario para el desarrollo de las actividades de enseñanza y se encargan, a través de los órganos correspondientes, de la administración de los servicios comunes.

#### COLOCACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Resguardo temporal de los recursos financieros de que dispone la empresa solidaria, que están comprometidos a breve plazo en instituciones financieras.

#### COMERCIALIZACION AGRÍCOLA ASOCIATIVA

(Mercadeo, *marketing*). Es la actividad o proceso que tiene como contenido la adquisición, conservación, transformación, almacenamiento y venta

o colocación de productos agrícolas en el mercado. Se trata de la recepción de los productos de los miembros productores, quienes los entregan a su empresa solidaria de comercialización o centro de acopio, para que ésta los comercialice por cuenta y riesgo del miembro, pagándole al mismo el precio obtenido, menos un porcentaje por los gastos y provisiones.

### COMERCIO COLABORATIVO

El comercio colaborativo es una herramienta que se basa en la capacidad de compartir servicios, productos y conocimientos –mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC´s)-para colaborar entre varias personas y usuarios en proyectos de diferente naturaleza; a veces con carácter empresarial, pero en otras muchas ocasiones, sin afán de actuar en el mercado como un productor o prestador de servicios, sino por el mero hecho de sacar adelante proyectos de interés común entre varias personas.

### COMERCIO JUSTO Y SOLIDARIO

El Comercio Justo es un sistema comercial basado en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional nacional, regional y local, prestando especial atención a criterios sociales y medioambientales. Contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de productores/as y trabajadores/as desfavorecidos, especialmente en el Sur (WFTO).

### COMISIÓN DE AUDITORÍA

En las grandes empresas solidarias es una unidad interna encargada de revisar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de auditoría y que sirve de canal de comunicación entre el consejo directivo y los auditores.

### COMISIÓN DE MIEMBROS

Se trata de un órgano previsto en algunas legislaciones para empresas solidarias de pequeñas dimensiones, que suprime el órgano directivo, y que atribuye a la totalidad de los miembros las funciones directivas de la empresa. Se trata de un órgano que asume a la vez las funciones de la asamblea y del consejo directivo.

### COMITÉS

Grupo de miembros de una empresa solidaria a quienes se les encomienda una determinada actividad o grupo de actividades, cuya existencia es determinada por la ley, el estatuto y reglamentos internos. Las mismas normas determinan cual es órgano interno competente para su creación (deliberante o directivo, más frecuentemente, este último) sirviendo en algunos casos como medio de descentralizar o de delegar las funciones que les son propias. En algunas legislaciones es obligatoria su constitución como consecuencia directa del principio general del cooperativismo y del mutualismo, de fomento de la educación.

### COMITÉS DE BASE

Se trata de núcleos de miembros de las empresas solidarias, que por su carácter pequeño e informal, por la mayor homogeneidad cultural y económica de sus integrantes, son más ágiles, más flexibles y más identificados con las reales necesidades de las bases (Schneider).

#### COMITÉS DE COMPRAS

Es un grupo de empresas solidarias, con intereses y necesidades comunes, que se reúnen y firman un protocolo en el que se comprometen a comprar –en común– por intermedio del comité, al cual encaminan sus encomiendas (Péruis).

#### COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Es el órgano interno que tiene la facultad de actuar como conciliador en los conflictos que se presentan al interior de la empresa solidaria, y caso de no lograr el avenimiento, actuar como arbitrador, o referirlo a instancias superiores del sector social y solidario para que lo haga. Es el órgano encargado de resolver los recursos presentados contra las sanciones impuestas a los miembros por el órgano directivo, en cuyo caso, sustituye a la asamblea en esta actividad.

#### COMITÉ DE CREDITO

Órgano interno que tiene por cometido estudiar y resolver sobre las solicitudes de préstamos o ayudas económicas de los miembros de las cooperativas de ahorro y crédito. Este criterio puede ser

ampliado en general para las demás empresas del sector social y solidario.

#### COMITÉ DE EDUCACIÓN

Es el órgano encargado de impartir la educación cooperativa, mutual o solidaria y la capacitación técnica requerida para la consecución de los objetivos de la empresa solidaria.

#### COMITÉ DE NOMINACIONES

Es aquel que tiene por función recibir las propuestas de candidaturas a los cargos electivos para ocupar los cargos directivos de la empresa solidaria y verificar que los nominados cumplan con los requisitos establecidos. En algunos casos cumple con las funciones del comité electoral en aquellas entidades en las cuales solo existe el comité de nominaciones.

#### COMITÉ EJECUTIVO

Puede ser entendido como el constituido por un reducido grupo de integrantes del órgano directivo, sobre todo si éste es numeroso, para que adopte las decisiones necesarias para la gestión adecuada de las actividades inmediatas de la empresa solidaria. Normalmente está compuesto por el Presidente, el Secretario y el Tesorero quienes, por delegación del órgano directivo en pleno, toman las decisiones pertinentes y luego informan al mismo. También, puede ser entendido como el órgano ejecutivo, secretario o gerente cuando el mismo esté integrado por varias personas

#### COMITÉ PROMOTOR

Es el encargado de fomentar y ejecutar la creación y funcionamiento de una empresa solidaria, o de una sección o departamento en una ya creada. En el primer caso, es designado por la reunión de las personas interesadas en constituir una empresa solidaria. En el segundo, por la asamblea o el órgano directivo. Normalmente sus integrantes son responsables personalmente por las actividades que realicen en pro de la constitución de la empresa. Sus funciones terminan con la asamblea o reunión constitutiva de la nueva empresa y ser aprobadas sus gestiones

#### COMMUNITY INTEREST COMPANY

(Reino Unido). Una empresa, con objetivos fundamentalmente sociales, cuyos excedentes se reinvierten principalmente con este fin en la empresa o en la comunidad, en vez de guiarse por la necesidad de maximizar el beneficio de los accionistas y propietarios.

#### COMPAÑÍA DE INTERÉS COMUNITARIO

(CIC-Reino Unido). Organizaciones que persiguen objetivos sociales, tales como mejora del medio ambiente, transporte comunitario, comercio justo, regenerar áreas en desventaja, mediante el empoderamiento de las comunidades locales y el suministro de nuevos e innovadores servicios a nivel local.

#### COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

Extinción recíproca de deudas y obligaciones económicas vencidas del miembro a favor de la empresa solidaria, con los aportes y otros derechos económicos que tenía en la misma al momento de la pérdida de la condición de tal.

#### COMPENSACIONES LABORALES

(Anticipos societarios o laborales). En cooperativas de trabajo asociado, toda retribución económica que perciba el asociado-trabajador por su dación o aporte de trabajo personal y directo a la cooperativa, otorgado como anticipo de los resultados positivos esperados por la empresa en el ejercicio. Normalmente se calculan con base a la cantidad y calidad del trabajo aportado por cada asociado-trabajador, aunque podrían ser igualitarios para todos.

#### COMPETENCIA

Por competencia puede entenderse las potestades, facultades o poderes que el ordenamiento jurídico concede a un órgano de la empresa solidaria; la aptitud de obrar del órgano que determina los límites dentro de los cuales ha de moverse. También, las facultades que se conceden a un juez para conocer y decidir sobre determinadas materias o zonas geográficas, o a una Autoridad pública, en especial, a la Autoridad de aplicación del sector social y solidario.

#### COMPETENCIA DESLEAL

Prácticas abusivas o deshonestas por quien trata, en provecho propio, de obtener una ventaja indebida en el ejercicio de una actividad comercial.

## COMPLIANCE

(Cumplimiento normativo). Consiste en establecer diferentes políticas y procedimientos suficientes para garantizar que una organización cumple con el marco normativo aplicable

## CÓMPLICE

El que, sin ser autor, coopera o participa –con conocimiento de causa- en un hecho delictivo.

## COMPRA APALANCADA

(*Leveraged buyout*). Consiste en la adquisición que efectúa una empresa de otra empresa, con la ayuda de una gran parte de capital externo para alcanzar la suma necesaria. Como garantía (o "apalancamiento") se utiliza para ello -de forma exclusiva o mayoritaria- los flujos o activos (como bienes) de la empresa por adquirir, para asegurar y pagar el dinero prestado en la compra.

## COMPRA POR LOS TRABAJADORES

(*Workers' buyout*)-OMB. Es parte de un proceso de reestructuración, rescate o conversión de un negocio, por el que los empleados compran una participación accionaria en la empresa que les emplea, o en una división o en una subsidiaria de la empresa. En su expresión más progresista, también incluye la participación de los trabajadores en el funcionamiento de la empresa, ya sea directamente o a través de la elección o nombramiento de la administración (Vieta).

## COMPRA PÚBLICA RESPONSABLE

Se refiere a que en la contratación de compras por los entes públicos, se tengan en cuenta aspectos relacionados con la función social de las empresas, con las condiciones de producción y laborales de quienes trabajan en ellas (Millán Calenti).

## COMPROBANTES

Son documentos escritos emitidos por el proveedor de un producto o de un servicio, que reconoce expresamente haber recibido por ello dinero u otra cosa (recibo, factura o albarán) aunque cada uno está destinado a un propósito diferente. Comprende, también, las operaciones efectuadas por las oficinas, agencias o sucursales de la empresa.

## COMUNIDAD

Conjunto o grupo de personas vinculadas entre sí por razón de características sociales, culturales, políticas o económicas; con intereses, objetivos o necesidades comunes o similares; que residen o realizan su actividad dentro de un territorio, zona o lugar, que les permite estar en encuentro e interacción frecuente (Arbeláez).

## CONCENTRACIÓN SOLIDARIA

Unión permanente de dos o más empresas solidarias. Normalmente incluye todas las operaciones que tienen por fin aumentar el tamaño y poderío económico de las empresas solidarias, aumentando sus dimensiones y disminuyendo su número. Es un

mecanismo de organización e integración de las empresas solidarias, que persigue el aprovechamiento eficiente de los recursos económicos, humanos, tecnológicos y de cualquier otra índole que estas poseen, sometiéndolas al control o la dirección de un ente que centraliza el poder de decisión.

### CONCERTACIÓN

Proceso por la cual la Administración pública, por debilidad de su acción unilateral o por hacer participar a los administrados, en el caso, al sector social y solidario, busca establecer las modalidades de su acción o de sus poderes, acudiendo a la vía negocial.

### CONCERTACIÓN EMPRESARIAL

Es una práctica anticompetencial consistente en que empresas que ejercen actividades económicas similares en forma independiente, se ponen de acuerdo para no competir y ofrecen prestaciones bajo condiciones de comercialización semejantes como acuerdos de precios, cuotas de producción, reparto de mercados.

### CONCESIÓN

Acto por el cual una Autoridad pública transmite a un particular con carácter temporal, un derecho o competencia que le es propio.

### CONCESIÓN DE CRÉDITO PRIVILEGIADO

Delito consistente en el otorgamiento de créditos a entidades en los que los

directivos tienen importante participación y que carecen de solvencia.

### CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Acto por el cual un ente público (concedente) encarga temporalmente a una persona, en el caso a una empresa solidaria (concesionario) la operación de un servicio público, transmitiéndole ciertos poderes, cuya explotación es ejecutada bajo su vigilancia y control, pero por cuenta y riesgo del concesionario.

### CONCILIACIÓN

Consiste en el acercamiento de las partes en conflicto (en el caso, empresa solidaria y miembro) para obtener un avenimiento para que solucionen su contienda sin llegar a que otro tome la decisión, de manera de dar término extrajudicial a los procesos. Pretende avenir las voluntades o poner a los contendientes en paz.

### CONCURRENCIA DE ENTES PÚBLICOS

La concurrencia es un tipo de duplicidad basada en la disfunción de competencias que se produce cuando dos entidades públicas concurren en una misma materia (como la cooperativa o solidaria) produciendo altos costos para satisfacer sus demandas (Urrutia).

### CONCURSO

Procedimiento que tiene por objeto la selección o escogencia de las personas más capaces e idóneas para el desempeño de cargos tanto en las

empresas solidarias como en la Administración pública.

### CONCURSO DE ACREEDORES

El concurso de acreedores es un procedimiento judicial que puede tener lugar cuando una empresa no puede hacer frente a los pagos pendientes y otras deudas, y se recurre a la justicia para poner orden en la situación y pagar las deudas.

### CONFEDERACION

Organismo de integración del sector social y solidario, conformado por federaciones que a su vez están conformadas por empresas solidarias de base, cuya función la determinan la Ley o el acto de su creación o su mismo estatuto, generalmente de carácter gremial y representativo a nivel nacional o regional.

### CONFLICTO DE INTERESES

Situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. En tal caso, el directivo tiene la obligación de anteponer siempre los intereses de la entidad solidaria a los suyos propios.

### CONFUSIÓN DE PATRIMONIOS

La confusión de patrimonios se produce en dos situaciones: a) cuando se pasan bienes del patrimonio de la empresa solidaria en dirección del patrimonio particular; y b) Cuando una misma

persona o entidad gestiona o desarrolla una misma actividad con idénticos recursos, en diferentes personas jurídicas.

### CONGLOMERADO

El conglomerado es un conjunto de empresas solidarias de diverso tipo y forma jurídica, que son enteramente independientes excepto por la comunidad de recursos financieros, tecnológicos y de imagen.

### CONGRUENCIA DEL CAPITAL

Regla por la cual el montante del capital social debería ser dejado a la disponibilidad de los cooperadores, que lo fijarán en el estatuto en conformidad con lo que consideren más adecuado a la prosecución del objeto de la cooperativa (Meira).

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(Comité Directivo). Es el órgano interno encargado de realizar la administración y dirección de la empresa solidaria. Es un órgano que actúa por delegación que los miembros hacen de su poder de gestión, cuando eligen a los directivos.

### CONSEJO DE VIGILANCIA

(Junta, síndico, comisario). Es el órgano interno que tiene por función la fiscalización del funcionamiento y de las actividades administrativas, contables, financieras, sociales, económicas y educativas de la empresa solidaria, así como también, velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias. El Consejo de Vigilancia es un órgano

interno de carácter autónomo e independiente, no sujeto a subordinación ni siquiera de la asamblea. Tiene carácter necesario y permanente, con competencias específicas, y soberano en el ejercicio de las atribuciones que le son propias.

## CONSENSO

Es un método para la toma de decisiones en los órganos colegiados de las empresas solidarias, mediante el cual se logra aprobar un acuerdo sin necesidad de ser sometido a votación.

## CONSORCIO

El consorcio es la asociación, basada en un contrato, de una pluralidad de empresas solidarias (cada una conserva su personalidad) con el propósito de coordinar y apoyar recíprocamente las actividades de cada una de ellas.

## CONSORCIOS ADMINISTRATIVOS COOPERATIVOS

(Italia). Son asociaciones entre entes públicos de diferente tipo con participación, en su caso, de alguna entidad privada sin ánimo de lucro con intereses concurrentes con esos entes públicos. Se constituyen para resolver asuntos de interés común o concurrente con las administraciones públicas consorciadas.

## CONSORCIO DE EXPORTACIÓN

(Argentina). Se trata de una asociación permanente de empresas de cualquier forma jurídica, cuyo objetivo principal es agrupar ofertas de productos o servicios

nacionales, demandas de productos o servicios del exterior. Eventualmente, su objeto puede ser –igualmente- el de aumentar la capacidad técnica o financiera de sus empresas miembros, sin que estos pierdan su individualidad.

## CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

La constitución de la empresa solidaria es un proceso o conjunto de actos encaminados a su conformación como entidad con personalidad jurídica, en el que los miembros van revistiéndose de las características y prerrogativas correspondientes (Peinado).

## CONSTITUCIÓN NACIONAL

Conjunto de normas del mayor nivel de gradación dentro del ordenamiento jurídico de un país, que ejerce primacía y supremacía sobre el mismo. Contiene normas que establecen la organización y funcionamiento de los órganos supremos del poder público, los derechos y garantías fundamentales reconocidas a los habitantes, los contenidos básicos del ordenamiento jurídico que determinan los contenidos de las leyes, las que –necesariamente- deben ajustarse a los preceptos fundamentales definidos en ella.

## CONSTITUCIONALIZACIÓN

Tendencia a incluir en las constituciones políticas disposiciones sobre determinadas materias, en el caso, referentes al cooperativismo o a la economía social y solidaria, en orden a su protección y fomento.

## CONSUMIDOR

Se entiende por consumidor aquella persona (natural o jurídica) que adquiere o utiliza productos o servicios para su uso y, o consumo familiar o profesional como destinatario final. La empresa solidaria de consumo, o que realiza actividades de consumo, es considerada como el consumidor final de los bienes que adquiere en el mercado (o de otras empresas solidaria) para suministrarlos a sus miembros.

## CONTABILIDAD

Proceso mediante el cual se registran todas las transacciones que tienen ocurrencia en la marcha de la empresa solidaria, de su interpretación, de su clasificación, de su análisis y de su presentación sistemática, de tal manera que haga posible, no solamente conocer el estado o situación de la entidad, sino también la protección de los intereses de los miembros, proveedores, trabajadores y la comunidad en general, así como la toma de decisiones oportunas y acertadas que de desprenda de la información que ella provee (Arbeláez).

## CONTADOR

Profesional universitario en el área de la contabilidad que es responsable de llevar la contabilidad de la empresa solidaria.

## CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Proceso de resolución judicial de los conflictos que se susciten entre las empresas e instituciones del sector social y solidario y las Autoridades públicas, bien sea la Autoridad de aplicación, la de fomento, la Autoridad pública de regulación y supervisión de la actividad

económico-social que realiza la empresa, o cualquier otra Autoridad nacional, regional o local.

## CONTINGENCIAS

Obligaciones potenciales o probables de la empresa, derivadas de hechos pasados, de carácter eventual, determinantes de un mero riesgo. Corresponde a un evento futuro posible que está sujeto a la materialización de un hecho, que se puede convertir en una obligación para la entidad o en la pérdida de valor de un activo.

## CONTRACAUTELA

Presentación por parte de quien solicita una medida cautelar, de una garantía para responder por los daños que puede originar a la contraparte, si abusó o se excedió en el derecho que la ley le otorga para obtener la medida cautelar.

## CONTRATISTA INDEPENDIENTE

El contratista independiente es una persona que contrata con una empresa solidaria la prestación de unos servicios o las realizaciones de obras específicas y temporales, pero que no es controlada ni está sujeta su conducta física en el desempeño de sus tareas o actividades a la voluntad de la otra, ni representa una relación laboral. Sus relaciones con la empresa solidaria se establecen en un contrato de obra celebrado al efecto.

## CONTRATO

Convención o acuerdo entre dos o más personas para constituir, reglar,

transmitir, modificar o extinguir entre ellas un vínculo jurídico.

#### CONTRATO DE AGENCIA

Es un contrato estable por el cual una parte denominada comitente o proponente, encarga a otra llamada agente, la promoción de negocios por su cuenta y orden, mediante una compensación (remuneración) proporcional a la importancia de los negocios efectuados en un territorio exclusivo.

#### CONTRATO DE CONCESIÓN

Es el contrato por el cual una empresa solidaria concesionaria pone su organización y recursos al servicio de una empresa concedente, para asegurar en forma exclusiva, sobre una zona determinada, por un tiempo limitado y bajo la vigilancia de esta, la distribución de productos de los que se le ha concedido el monopolio de reventa. La empresa solidaria puede ser, también, concedente en beneficio de otra empresa, preferentemente de naturaleza social o solidaria.

#### CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Contrato entre la Administración pública concedente de un servicio público y el concesionario (en el caso de la empresa solidaria) en donde se establecen los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes.

#### CONTRATO DE CONFIRMING

El confirming es un contrato que consiste en la entrega a una entidad financiera (preferentemente de naturaleza social o solidaria) por parte de una empresa solidaria, de remesas de pagos a proveedores, procediendo aquél al vencimiento a cargar en la cuenta bancaria los pagos y transferir estos importes a los acreedores (proveedores) (Grimaldos).

#### CONTRATO DE CONSIGNACIÓN

Llamado también estimatorio, es el contrato por el que una parte, habitualmente un fabricante o mayorista, entrega a la otra parte, habitualmente comerciante minorista, unas mercancías, obligándose este segundo a en un plazo pactado entregar el precio de las cosas que haya vendido y a devolver las mercancías no vendidas, a cambio de una comisión por las ventas.

#### CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

El contrato de distribución es aquel contrato por el cual el productor o fabricante conviene el suministro de un bien final -producto terminado- al distribuidor, quien adquiere el producto para su colocación masiva por medio de su propia organización en una zona determinada. A cambio de ello, el distribuidor recibe del productor un porcentaje -que puede ser un descuento- sobre el precio de venta del producto, sin perjuicio de las condiciones relativas a pedidos previos y formas de pago (Marzorati).

#### CONTRATO DE FACTORAJE

(Factoring o anticipo sobre créditos de compraventas). Es un contrato mediante el cual una empresa especializada se obliga a adquirir durante un plazo, todos los créditos provenientes de las ventas normales y constantes de su empresa cliente hasta una suma determinada, asumiendo el riesgo de su cobro, así como darle asistencia técnica y administrativa, contra la prestación por parte del cliente de una comisión proporcional a las sumas que le anticipa.

#### CONTRATO DE FIDEICOMISO

Es un contrato mediante el cual, una persona llamada fiduciante, transmite a otra, llamada fiduciario, la propiedad de bienes determinados, con la obligación para este de darle un fin determinado, y restituirlos al final del plazo estipulado a la persona designada por aquel, llamada beneficiario (Barbieri).

#### CONTRATO DE FRANQUICIA

La franquicia es el contrato por el cual una empresa (otorgante) ofrece individualmente a muchos tomadores que forman un sistema de distribución de su producción, vender o distribuir bienes o prestar servicios en forma exclusiva, creando una relación de asistencia del otorgante con carácter permanente, bajo el control de este, al amparo de una marca, nombre comercial o enseña, propiedad del otorgante y de conformidad con un método, sistema o plan preestablecido por éste contra el pago de un canon y otras prestaciones adicionales (Marzorati). Las empresas solidarias pueden ser otorgantes y franquiciantes de empresas comerciales,

aunque se prefiere que lo sean de empresas de economía social y solidaria.

#### CONTRATO DE IMPARTICIÓN

La impartición (o subcontratación genérica) consiste en procurarse fuera de la empresa solidaria (suministrada) bienes y servicios para el cumplimiento de su actividad productiva, en lugar de lograrlos por sí misma, pero dentro de un contexto superior a la simple relación comercial. Tiene carácter de cierta permanencia y estabilidad, de manera que la empresa suministrante se convierta, en cierta forma, en una colaboradora permanente de la suministrada.

#### CONTRATO DE LEASING

(Arrendamiento financiero). Es un convenio atípico de colaboración entre empresas, por el cual una parte denominada la sociedad leasing (dadora) concede a otra parte llamada el tomador, el uso y goce de un bien, el cual fue adquirido por la primera a instancias de la segunda y para efecto de un posterior acuerdo, recibiendo como contraprestación un precio y otorgando a la tomadora la posibilidad de adquirir el bien una vez terminado el plazo o de continuar en el uso y goce" (Arrubla).

#### CONTRATO DE LEASING-BACK

Contrato según el cual una empresa (dadora) compra al empresario sus equipos o parte de ellos -mediante el pago de una suma que permite a este tener liquidez con la que pagar a sus acreedores y contar con capital de trabajo para sus operaciones- y de

inmediato celebra con el mismo un contrato de leasing y le cede el uso de ellos.

### CONTRATO DE LEASING EN SINDICACIÓN

Contrato según el cual varias sociedades leasing se unen para la adquisición conjunta en común y pro indiviso de la propiedad de uno o más equipos, que serían arrendados con opción de compra a uno o más arrendatarios para llevar a cabo un proyecto determinado (Arrubla).

### CONTRATO DE LICENCIA

Son acuerdos contractuales entre empresas de distintos países por los que una concede a otras el derecho a usar un proceso productivo, una patente, una marca restringida, etc. La que otorga la licencia tiene presencia en el mercado sin invertir en él y las licenciatarias acceden a tecnología, marca, patente, etc. que les sería difícil de conseguir por sí mismas (Ojeda). Es una forma que se puede implementar para promover el comercio internacional solidario

### CONTRATO DE MANUFACTURA

Contrato por el cual una empresa paga a otra para que fabrique sus productos con su marca.

### CONTRATO DE OUTSOURCING

Es aquel acuerdo de voluntades mediante el cual una empresa cliente encarga a otra empresa (*outsorcer*) la prestación de servicios especializados, en forma autónoma y duradera, que le

permitirán la realización de su *core business*.

### CONTRATO DE SPIN-OFF

En un contrato por medio del cual los empleados de una empresa cualquiera conforman cooperativas o formas empresariales, de manera que todas las sucursales y áreas de trabajo de una empresa sean –ahora- operadas por estas formas asociativas de trabajadores y ya no más por asalariados de aquella. Las entidades solidarias resultantes se consideran socios estratégicos de la empresa y las relaciones entre las partes se rigen por un contrato de servicio.

### CONTRATO DE SUMINISTRO AGRÍCOLA ASOCIATIVO

Contrato por el cual el miembro productor agrícola suministrante, se obliga, mediante un precio, a entregar sus productos a la empresa solidaria, en forma periódica y continua, en las condiciones de cantidad, calidad y de acondicionamiento fijadas en el mismo.

### CONTRATO FUNERARIO SOLIDARIO

Contrato por el cual el organismo de integración se compromete a prestar servicios funerarios a los miembros de una empresa solidaria de primer grado (y a sus familiares, llamados beneficiarios) mediante el pago de una cuota periódica, que ésta se compromete a recaudar de los mismos y entregar a aquella. También, mediante una póliza de seguro funerario prestado por una cooperativa de seguros, en el que la prima o cuota es

cancelada por el miembro a través de la empresa solidaria de la que es miembro.

#### CONTRATO LABORAL DE ALTA DIRECCIÓN

Relación entre la empresa solidaria y el directivo que desempeña sus funciones ejecutivas para la misma, en donde prevalece la llamada teoría del vínculo por la que la relación societaria desplaza o deja sin efecto la relación laboral, lo que determina la sujeción de su retribución a la remuneración

#### CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

La parafiscalidad está constituida por una especie de “impuestos corporativos” que, son los que se perciben en provecho de instituciones públicas o privadas que tienen el carácter de colectividades. Son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma (Unad).

#### CONTROL CONCURRENTE

Se define el control concurrente como los controles que se realizan mientras se desarrolla una actividad. La forma más conocida de este tipo de control es la supervisión directa y permanente durante la ejecución de las operaciones de la empresa solidaria.

#### CONTROL DE TUTELA

Potestad de inspección, vigilancia y fiscalización que pueden ejercer las autoridades supremas del Estado, en los

términos fijados por la ley, sobre las entidades públicas descentralizadas que les están adscritas. Las autoridades de aplicación y de fomento del sector social y solidario generalmente están bajo la tutela de un Ministerio.

#### CONTROL INTERNO

El control interno es un proceso efectuado por la dirección y el resto del personal de una empresa solidaria, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos perseguidos, con eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información, el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas que le sean aplicables, todo ello en procura de beneficio para los miembros.

#### CONTROL POSTERIOR

Son los controles que se llevan a cabo después de la acción. De esta forma, se determinan las causas de cualquier desviación del plan original, y los resultados se aplican a actividades futuras de la empresa solidaria.

#### CONTROL PREVIO

Es la verificación que hace el órgano de control interno de la empresa solidaria sobre la legalidad y suficiencia financiera de un acto, decisión o compromiso a contraer por parte del órgano o cargo competente antes de que lo realice, y sin cuya conformidad no puede hacerlo.

#### CONTROL PÚBLICO

Es el grado más alto de supervisión pública. Se produce de manera excepcional cuando la Autoridad de aplicación, autorizado por la Constitución y la ley, interfiere directamente en la autonomía de las entidades vigiladas, en el caso, de las empresas solidarias, para establecer la conformidad de su actuación con el esquema normativo dentro del cual opera.

### CONVALIDACIÓN

Regularización de un acto o de un acuerdo adoptado por un órgano de la empresa solidaria que está viciado de anulabilidad, por un acto o decisión posterior, proveniente del mismo órgano emisor del acuerdo original. No procede en caso de nulidad absoluta.

### CONVENIOS DE OPERACIONES EN COMÚN

Se trata de contratos temporales entre empresas solidarias (incluso con empresas de otra forma o naturaleza jurídica) para efectuar ciertos proyectos, planes u operaciones en forma conjunta, definiendo los aportes, derechos, obligaciones y responsabilidad de cada una de ellas.

### CONVENIO EN EL PROCESO CONCURSAL

Es un acuerdo entre el deudor y la colectividad de sus acreedores, aprobado por el Juez y que tiene como objetivo primordial la satisfacción de éstos; es un pacto entre el deudor y sus acreedores con una finalidad solutoria, pero que al adoptarse en un procedimiento concursal adquiere una

dimensión pública y se somete a un importante control judicial (Pastor).

### CONVENIOS INTERSOLIDARIOS

Convenios que las entidades solidarias celebran entre sí para la prestación recíproca de los servicios que tuviesen instalados, de manera que los miembros de una entidad solidaria puedan gozar de los servicios que las otras brindan, sin necesidad de tener que incorporarse a ellas, ni de replicarse la estructura organizativa para su prestación.

### CONVERSIÓN

La conversión (transformación propiamente dicha) es la operación por la que una sociedad abandona su actual forma y adopta otro tipo societario con mantenimiento de su existencia e identidad subjetiva (Botana). Puede ser de una forma jurídica no solidaria a una forma solidaria, de un tipo o forma solidaria a otro tipo de forma solidaria o de una forma solidaria a una forma no solidaria.

### CONVOCATORIA

La convocatoria es el llamado, citación o invitación que se hace a todos los miembros de un órgano colegiado para que concurran en determinado lugar, día y hora a deliberar y decidir sobre cuestiones de su competencia, establecidas en el orden del día. Es la forma de constituir la voluntad de un órgano colegiado.

### COOPERACIÓN

Acción y efecto de cooperar.  
Colaboración de varias personas en una

obra común. Es la actividad desarrollada por los miembros y la empresa solidaria dentro de su objeto social. La cooperación atenúa los desequilibrios el mercado y es funcional en el sentido de ser un instrumento de racionalización de los procesos productivos, distributivos, de desarrollo de servicios, etc., que está abierta y que responde a las necesidades de sujetos dotados de una notable capacidad económica.

### COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS

Sexto principio cooperativo. Este principio se materializa en la integración que es un fenómeno que se concretiza en la agrupación de empresas solidarias en entidades superiores, que tiene por objetivo el logro de fines comunes o complementarios (Integración vertical). También, cuando se realizan acuerdos de colaboración entre unidades del sector, para obtener objetivos económicos comunes (integración horizontal).

### COOPERADOR

(Asociado, socio, miembro, cooperado, cooperativista). En general, persona que obra conjuntamente con otras para lograr un fin común. En particular, la persona que coopera con otras a través de una cooperativa de la que es miembro.

### COOPERANTES

Son cooperantes las personas naturales (especialistas en diversos aspectos de economía social y solidaria) que realizan actividades de acompañamiento técnico asignadas por la Autoridad de aplicación

de Fomento a una organización cooperante.

### COOPERATIVA

Asociación autónoma de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática (ACI).

### COOPERATIVAS AGRARIAS POLIVALENTES Y MULTISECTORIALES

(Portugal). Cooperativas que abarcan más de un área de actividad del ramo agrícola o directamente conexas o relacionada, y adoptan una organización interna por secciones, teniendo cada una de estas un reglamento propio que define su objeto y funcionamiento y contabilidad propia que evidencie sus resultados y actividades, aunque el capital social de la cooperativa responda en conjunto y solidariamente por las obligaciones asumidas.

### COOPERATIVA AGRÍCOLA DE EMPRESARIOS

(Italia). Son cooperativas agrícolas de transformación y venta que utilizan en su actividad, con absoluta prevalencia, los productos de sus propios socios, que deben ser todos empresarios agrícolas.

### COOPERATIVAS AGROFORESTALES

Cooperativas que combinan la actividad de la madera con actividades agrícolas y

pecuarias como cría de animales de granja y de ganado y pastos o forraje, pesca, cultivos (entre ellos destaca el café bajo y cacao bajo bosque, frutales), entre otras, en una misma unidad productiva. Asocia a pequeños y medianos productores.

### COOPERATIVAS AGROINDUSTRIALES

Tienen como objeto principal la industrialización de los productos agropecuarios provenientes de los miembros productores, por lo cual pueden realizar toda operación concerniente a su producción, transformación y comercialización e, inclusive, exportación.

### COOPERATIVAS CENTRALES DE CRÉDITO

(Organizaciones Apex). Organismos de integración que operacionalizan la llamada centralización financiera, consistente en el proceso por el cual la cooperativa singular de crédito mantiene en depósito en cuenta-corriente especial en la cooperativa central de crédito a la cual está afiliada, todos los recursos financieros recogidos diariamente de su cuadro social, manteniendo en caja apenas lo esencial a la apertura del día siguiente (Campos).

### COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO

Desde una perspectiva limitada, son las cooperativas que recogen sistemáticamente los ahorros de sus propios miembros –y eventualmente de terceros- para formar un fondo común

con el cual otorgarles ayudas económicas o préstamos, en especiales condiciones. Desde un punto de vista amplio, son empresas de prestación de servicios financieros, además del simple ahorro y préstamo para sus miembros.

### COOPERATIVA DE APORTES

Tipo de cooperativa financiera que no recibe ahorros de sus miembros sino solamente aportes a capital, y les efectúan préstamos o ayudas económicas con base y garantía de sus aportes.

### COOPERATIVA DE ARTISTAS Y OFICIOS CONEXOS

Se trata de un subtipo de cooperativa de trabajo, pero cuyos integrantes son personas físicas calificadas como artistas, intérpretes o ejecutantes o que desarrollen actividades u oficios conexos a las mismas

### COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS

(Cuba). Son organizaciones de productores privados que mantienen la propiedad de sus tierras y, en realidad, lo que hacen de forma cooperativa es obtener insumos, comercializar y conseguir créditos.

### COOPERATIVAS DE COMUNIDAD

Las cooperativas de comunidad son aquellas que responden a tres requisitos: son controlados por los ciudadanos (comunidad), ofrecen o gestionan bienes de comunidad, y garantizan a todos los ciudadanos acceso no discriminatorio.

## COOPERATIVA DE CRÉDITO SOLIDARIO

(O de agricultura familiar. Brasil). Es aquella cooperativa en que la gestión es hecha por los propietarios, y los responsables de los emprendimientos están ligados entre sí por lazos de parentesco; el trabajo es fundamentalmente familiar; el capital pertenece a la familia y los miembros de la familia viven en la unidad productiva (Péru).

## COOPERATIVA DE EMPRENDEDORES

(España). Es una herramienta que permite a las personas emprendedoras poner en marcha su idea de negocio y vivir una experiencia de aprendizaje de emprendimiento como miembros de una cooperativa, sin necesidad de crear su propia empresa, bajo un marco jurídico que les permite buscar clientes y facturar, todo ello, con el asesoramiento de un equipo de profesionales.

## COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

Están integradas por profesionales de la enseñanza y personal no docente y de servicios (administrativo) al objeto de desarrollar actividades docentes tanto oficiales como no oficiales, en cualquier nivel educativo y ramas del saber, la ciencia, la técnica, las artes y la formación en general

## COOPERATIVA DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA DE LA TIERRA

(España). Son empresas asociativas y colectivas de trabajo-asociado para la

producción agrícola, de propiedad colectiva de los medios de producción. En este supuesto, la entidad es propietaria de un fundo que presta el servicio de dar a sus asociados la oportunidad o la ocasión del trabajo (Moirano).

## COOPERATIVA DE IMPULSO EMPRESARIAL

(Andalucía). Tiene como objeto prioritario canalizar la iniciativa emprendedora de sus miembros, mediante la orientación profesional, la provisión de habilidades empresariales precisas para el desarrollo de cada una de sus actividades, la tutorización de dichas actividades en los primeros años de su ejercicio, o la prestación de determinados servicios comunes a los socios que les proporcione un ámbito donde desempeñar regularmente su actividad profesional.

## COOPERATIVAS DE INTERÉS COLECTIVO

(Francia). Cooperativas que se caracterizan por tener por objeto la producción o suministro de bienes o servicios de interés colectivo que presenten un carácter de utilidad social en general, o atender las necesidades de determinados grupos sociales, entre ellas, su inserción social a través del trabajo.

## COOPERATIVAS DE INTERÉS GENERAL

Cooperativas que, no obstante estando inspiradas en los ideales y utilizando la misma forma jurídica de las cooperativas

ordinarias, tienen una naturaleza sustancialmente diferente, en cuanto ofrecen bienes y servicios esenciales de interés para todos los miembros de una comunidad, y no sólo para una parte de ésta. Estos bienes y servicios son definidos como “bienes de comunidad”.

#### COOPERATIVAS DE INTERÉS PÚBLICO

(Portugal). Son personas colectivas cuyo principal objetivo es el desarrollo de actividades de interés público, especialmente cubriendo áreas en que los servicios no son totalmente suministrados por el Estado o por las entidades públicas regionales

#### COOPERATIVAS DE LA NUEVA GENERACIÓN

(GGCs en zonas rurales de Estados Unidos). El sistema consiste en el aporte de cuotas sociales al capital para emprendimientos específicos, las que no sólo dan al asociado la calidad de tal sino que otorgan a sus titulares derecho de entrega a la cooperativa de sus productos para ser elaborados. Por su parte, la cooperativa tiene la obligación de recibir el producto, existiendo de esa manera un doble contrato entre la cooperativa y el asociado que los vincula mutuamente con derechos y obligaciones, siempre referida a una unidad por cada cuota social suscripta (Farías).

#### COOPERATIVA DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO

Está formada por miembros (pocos, por cierto, y sobre todo mujeres amas de casa) que viven en zonas aledañas a vías terrestres; se encargan del mantenimiento básico de un trozo de carretera de unos 40 kilómetros de longitud (barrido, desmalezamiento, bacheo superficial, descombramiento, etc.) percibiendo una remuneración global por su actividad –de acuerdo a la topografía y, o de la importancia de la vía mantenida- proveniente de la Autoridad Pública encargada de la vialidad, o de concesionarios de tramos viales.

#### COOPERATIVAS DE PEQUEÑOS COMERCIANTES

Son cooperativas que asocian a pequeños comerciantes para la adquisición en común de los insumos necesarios para sus comercios.

#### COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL O ARTESANAL

Son las clásicas cooperativas de trabajo asociado en las que los trabajadores prestan su trabajo personal y directo en las instalaciones de la cooperativa (en propiedad, arrendamiento, comodato u otras formas) para producir bienes que venden en el mercado.

#### COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Son cooperativas de organización de personas físicas para el ejercicio profesional en común en régimen de autogestión, teniendo como base primordial el retorno al miembro del resultado de su actividad laboral, deducidos exclusivamente los tributos y

contribuciones sociales incidentes y los costos administrativos y de inversión

### COOPERATIVA DE SEGUROS

La cooperativa de seguros (o de seguros mutuos) es aquella cooperativa cuyo objeto es proporcionar el servicio de seguro o realizar actividad aseguradora (incluida la previsión social) para sus miembros, quienes tienen –al mismo tiempo- la condición de asociados y de asegurados, que se comprometen a indemnizarse recíprocamente de los daños que puedan experimentar por consecuencia de la realización de ciertos riesgos similares.

### COOPERATIVAS DE CUENTAPROPISTAS

Cooperativas que tienen por objeto proporcionar suministros, servicios o prestaciones a artesanos, artistas y profesionales que trabajan por cuenta propia.

### COOPERATIVAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Son cooperativas de servicios en las que los miembros, personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones industriales o de servicios y de profesionales que ejercen su actividad por cuenta propia, que tienen por objeto la prestación de servicios de enseñanza.

### COOPERATIVA DEL MAR

(España). Son cooperativas del mar las que asocian a pescadores, armadores de embarcaciones, cofradías, organizaciones de productores

pesqueros, titulares de viveros de algas, de cetáceas, mariscadores y familias marisqueras, concesionarios de explotaciones de pesca y de acuicultura y, en general, a personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones dedicadas a actividades pesqueras o de industrias marítimo-pesqueras y derivadas, en sus diferentes modalidades del mar, rías y lagunas marinas, y a profesionales por cuenta propia de dichas actividades.

### COOPERATIVAS DE PLATAFORMA

Cooperativas propiedad de los usuarios que utilizan los recursos de la tecnología de la información y la comunicación (TIC) para intercambiar y compartir dichos bienes y/o servicios a través de plataformas digitales.

### COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

(Cuba). Asociación voluntaria de agricultores pequeños que unen sus esfuerzos para la producción agropecuaria colectiva, de carácter socialista, sobre la base de la unificación de sus tierras y demás medios de producción. Los campesinos aportan de manera definitiva sus tierras, mediante el pago del precio según como hayan sido tasadas.

### COOPERATIVA DE RECICLADORES

Tienen por objetivo el manejo integral de los residuos sólidos. Trabajan en la fuente de generación de los mismos, conservando limpia y ordenada la zona de desechos sobre todo en el sector

comercial. Los materiales recogidos son transportados a la planta (de descontaminación y comercialización) para clasificarlos, descontaminarlos, embalarlos o transformarlos, según sea el caso.

#### COOPERATIVA DE SERVICIOS AGRARIOS

(Argentina). Cooperativas que se caracterizan por no ocuparse de colocar o industrializar la producción de los asociados, sino en suministrarles el herramental y las maquinarias que ellos necesitan para desenvolverse en sus predios, tareas de alambrado, desmalezamiento, arado, cosecha, provisión de insumos, construcción y mantenimiento de caminos rurales, etc. (Moirano).

#### COOPERATIVAS DE TRABAJADORES ACCIONISTAS

(Quebec). Reagrupan trabajadores que poseen colectivamente un cierto número de acciones de la empresa donde trabajan. Ese capital invertido toma dos formas: las participaciones sociales y las participaciones privilegiadas.

#### COOPERATIVAS DE TRABAJO

Llamadas, también, cooperativas de mano de obra o de destaque, especialmente conocidas en Italia y Perú, son empresas solidarias que están formadas por personas del mismo o semejante oficio o profesión, a menudo no cualificados, que ponen en común su trabajo y se ofrecen a promotores o empresarios (empresas usuarias) para realizar ciertos trabajos, especialmente

en el sector fabril y de la construcción, bajo la dirección de la cooperativa.

#### COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Designadas indistintamente como cooperativas de trabajo, de producción, industriales, obreras o de trabajadores, son aquellas cooperativas que reúnen a sus miembros (asociados-trabajadores) para trabajar en común en la producción de bienes o en la prestación de servicios para terceros, o para trabajar en común en otras empresas o establecimientos, pero bajo la dirección de la cooperativa.

#### COOPERATIVA DE TRABAJO SEXUAL

Aquella cooperativa de trabajo asociado que permite el ejercicio de la actividad sexual remunerada en forma colectiva, en establecimientos donde se brinden "servicios sexuales". Sin embargo, es posible que el objetivo de los miembros no sea regular la actividad, sino la obtención de los servicios necesarios para desarrollarla (insumos, sanitarios, de seguridad, de ahorro y crédito, de previsión y otras prestaciones sociales) por lo que -en tal caso- se trataría de una cooperativa de servicios.

#### COOPERATIVA DE TRABAJO TEMPORAL

La cooperativa que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por sus miembros personas naturales.

### COOPERATIVA DE TRANSPORTE

Son aquellas cooperativas de trabajo asociado cuyo objeto social consiste en organizar y prestar servicios de transporte. Las unidades de transporte y servicios adicionales son de propiedad o posesión de la cooperativa y no de los miembros individualmente considerados.

### COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Son aquellas cooperativas que tienen por objeto crear y mantener puestos de trabajo para sus miembros, para lo cual ejercen como actividad instrumental o actividad socioeconómica como medio para lograr tal fin, que es la de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada a terceros. Solo pueden ser de trabajo asociado; no pueden ser de consumidores o usuarios

### COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Son las cooperativas que tienen por objetivo la prestación de servicios públicos (electricidad, gas, agua, luz, telefonía, conectividad); cooperativas que realizan prestaciones individuales a los ciudadanos que corresponde efectuar a las entidades públicas, pero que son otorgadas –generalmente bajo la figura de concesión pública- a una cooperativa para que lo haga en lugar de aquellas, pero bajo su supervisión.

### COOPERATIVA DE VIVIENDA DE PROPIEDAD COMPARTIDA

Mediante este sistema los socios de forma particular y la cooperativa de forma colectiva son dueños al 50% de la

titularidad de las viviendas, favoreciendo el acceso a la financiación individual del 50% de cada socio a través de hipotecas negociadas con las entidades bancarias en condiciones preferentes (Irlanda).

### COOPERATIVA DE VIVIENDA POR ARRENDAMIENTO

Mediante esta figura la cooperativa construye viviendas que posteriormente cede a los asociados para su ocupación en régimen de alquiler por tiempo determinado o indeterminado. Puede ser, también, de arrendamiento con opción de compra.

### COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA

(Uruguay). Tienen por objeto proveer de alojamiento adecuado y estable a sus asociados, al costo y sin ninguna clase de práctica especulativa. Atribuye a estos el derecho de uso y goce exclusivo sobre la vivienda adjudicada, así como el derecho no privativo sobre los bienes comunes, manteniendo la cooperativa la propiedad de las viviendas.

### COOPERATIVA DE VIVIENDA POR USUFRUCTO

Se trata de una cooperativa propietaria de las viviendas que las gestiona y administra, mientras que los miembros ostentan un derecho real de utilización de la vivienda por tiempo indefinido y transmisible a sus herederos.

### COOPERATIVAS ENERGÉTICAS

Las cooperativas energéticas o de energías renovables, son cooperativas

que generan, distribuyen y/o comercializan energías de origen renovable, preferente o exclusivamente a sus miembros.

#### COOPERATIVAS ESCOLARES

Son entidades autónomas y voluntarias creadas en el ámbito de la educación formal escolar, en sus distintos niveles, modalidades y complejidades, fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua, para educar en forma organizada a los alumnos asociados en la teoría y práctica del cooperativismo, sumándose al proceso productivo de bienes y servicios, haciendo efectivo el principio educación, trabajo y producción (Yorg).

#### COOPERATIVAS FORESTALES

Tiene por objeto fomentar, a través de la organización cooperativa de propietarios o de trabajadores forestales, la ordenación racional de los bosques y el aumento de la productividad silvícola, así como también mejorar la situación económica y social de los propietarios y trabajadores forestales.

#### COOPERATIVAS INTEGRALES

Son aquellas cooperativas que en forma conjunta y simultánea realizan actividades de producción y de obtención de bienes y servicios. Cumplen finalidades propias de varias clases de cooperativas y unifican las distintas actividades en una sola cooperativa de primer grado. Son de objeto social plural.

#### COOPERATIVA INTEGRAL DE EDUCACIÓN

Es aquella cuya actividad cooperativizada es doble o plural, cumpliendo las finalidades propias de diferentes clases de cooperativas en una misma sociedad; aquella cooperativa que reúne tanto a quienes reciben las prestaciones docentes o representan a los alumnos, como a los proveedores, profesionales docentes y no docentes, en la misma entidad.

#### COOPERATIVAS DE INICIATIVA SOCIAL

(España). Las cooperativas de iniciativa social son cualquier tipo de cooperativa sin ánimo de lucro que tienen por objeto social, entre otros, el desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social. El rasgo que caracteriza a estas empresas es que buscan, además, una rentabilidad social y proporcionan a los más desfavorecidos la oportunidad de entrar en el sistema socioeconómico a través del empleo.

#### COOPERATIVAS DE INTERÉS COLECTIVO

(Scic-Francia). Constituyen una nueva forma de cooperativas sin fines de lucro inspiradas en la perspectiva de la economía social y solidaria, situadas entre las sociedades comerciales y las asociaciones debido a su propósito filantrópico. Son de interés colectivo o de utilidad social, localizadas en un territorio determinado o en el seno de una comunidad profesional o, aún, dedicadas a un público específico, las Scic pueden desarrollar todo tipo de actividad que preste servicios a las organizaciones o a

los individuos, sin restricciones establecidas a priori.

### COOPERATIVA DE PROFESIONALES

Es una modalidad de cooperativa de trabajo asociado integrada por profesionales para ejercer en común una actividad de prestación de servicios profesionales. En tal virtud, el profesional colegiado en lugar de actuar individualmente, lo hace de forma colectiva.

### COOPERATIVAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

Cooperativas de propiedad y gestión de profesionales prestatarios de servicios de salud. Pueden ser, también, de provisión de insumos y equipos; de trabajo asociado, o de actividades conexas o relacionadas con la salud (farmacia, ambulancias).

### COOPERATIVAS DE PROFESIONALES LIBERALES EN SALUD

(Unimed, Brasil). Son cooperativas de servicios para los médicos y demás profesionales de la salud en el ejercicio independiente de su profesión. Comercializan planes de salud para usuarios que pueden ser tanto grupos familiares como colectividades (sindicatos, gremios, personal de empresas). Están compuestas por médicos cooperados responsables de la atención de los usuarios en consultorios particulares propios, o en hospitales, laboratorios y clínicas acreditados.

### COOPERATIVA DE SEGUNDO GRADO

(España). Es el tipo social previsto por la Ley para que las cooperativas desarrollen proyectos de integración empresarial, sin perjuicio de que en ellos se permita, también, la participación de otros sujetos. Se exige la presencia de, al menos, dos cooperativas de base, tanto para su fundación como para su permanencia.

### COOPERATIVAS DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA

Las cooperativas de asistencia sanitaria son aquellas empresas solidarias de propiedad de los usuarios cuyo objeto consiste en promover, equipar, administrar, sostener y gestionar clínicas o establecimientos análogos destinados a prestar asistencia sanitaria a sus beneficiarios y familiares, y dado el caso, a los socios (Millán).

### COOPERATIVA DE SERVICIOS HABITACIONALES

Cooperativa que tiene por objeto el mantenimiento, conservación o administración de viviendas: se confiere a la entidad de vivienda el carácter de administrador de la comunidad de propietarios, en cuyo caso serían simultáneas las condiciones de propietario y asociado.

### COOPERATIVA DEL MERCOSUR

Son cooperativas del Mercosur las que admiten asociados domiciliados en el país y en otro u otros Estados Partes del Mercosur.

## COOPERATIVA EUROPEA

La cooperativa europea no es una sociedad de derecho nacional uniforme, sino una sociedad de derecho comunitario; una sociedad supranacional con un régimen emanado de la Unión Europea, una Sociedad de Derecho europeo.

## COOPERATIVA MANDATARIA

Aquella cuya creación parte de la iniciativa legislativa y no de la voluntad privada, habiendo sido adoptadas en Grecia desde los años 50 con la intención de evitar que algunos productos excepcionales se extinguiesen, además de frenar la concurrencia entre los productores

## COOPERATIVA MIXTA

Es una cooperativa que se caracteriza por la existencia de dos tipos de socios: los socios cooperadores o usuarios (con como mínimo el 51% de los votos) y los socios colaboradores, titulares de "partes sociales con voto" o capitalistas, que pueden ser personas físicas o jurídicas. Los socios colaboradores no son simples aportantes de capital, ya que pueden llevar a cabo actividades que, sin ser "actividad cooperativizada" contribuyan a la consecución del objeto social (Vásquez-Ruano).

## COOPERATIVA MULTIACTIVA

Son multiactivas aquellas cooperativas que tienen por objeto cumplir, en forma simultánea, más de una actividad de obtención de bienes y, o de prestación de servicios; las que desarrollan

actividades propias de diversos ramos del sector cooperativo. Son denominadas, también, cooperativas de servicios múltiples. Se inician con el ahorro y el crédito y luego, asumen actividades de todo tipo en beneficio de la comunidad.

## COOPERATIVA DE NAVIEROS

Los navieros que se agrupan en una cooperativa para tratar de obtener servicios comunes para el desarrollo de sus actividades económicas, convirtiendo la cooperativa como instrumento de concentración empresarial.

## COOPERATIVAS PENITENCIARIAS

Se trata de cooperativas de trabajo asociado para personas sujetas a privación o restricción plena de su libertad. Pueden ser de dos tipos principales: de penados y de personas beneficiarias de medidas sustitutivas de privación de libertad.

## COOPERATIVAS PESQUERAS

Son cooperativas pesqueras aquellas que se dedican a la producción, compra, venta, distribución y transformación de bienes, productos y servicios relacionados con la explotación de productos del mar, y a las actividades que persigan el mejoramiento de las condiciones de vida de quienes las desempeñan.

## COOPERATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Cooperativas que actúan en sectores de actividad en los que habitualmente

operan las entidades no lucrativas: actividades asistenciales (sanitarias, educacionales, culturales, deportivas, ecológicas), de integración de colectivos socialmente marginados o de abastecimiento de productos o servicios ignorados en el mercado por su falta de competitividad. El beneficio obtenido en sus operaciones debe permanecer en la propia cooperativa, sin que los socios puedan participar en él.

### COOPERATIVAS SOCIALES

Denominadas por la OIT “cooperativas de servicios asistenciales”, son aquellas destinadas a atender las necesidades físicas, psicológicas, emocionales y de desarrollo de personas, concretamente niños, ancianos o personas con discapacidad o afectados por una enfermedad física y/o mental.

### COOPERATIVA UNIACTIVA O ESPECIALIZADA

Aquella cooperativa que tiene un solo, exclusivo y excluyente objeto social o actividad socioeconómica, por ejemplo, ahorro y crédito o préstamo, consumo o vivienda.

### COOPERATIVA VITIVINÍCOLA

Tiene por objeto optimizar el valor de los productos entregados por los viticultores asociados, trasladando a sus productores asociados un mayor precio que el mercado por los vinos producidos, producto de la comercialización exitosa de sus vinos.

### COOPTACIÓN

Sistema por el cual en caso que un cargo vacante dentro de un órgano de la empresa solidaria no pueda ser suplido por los suplentes, se designa a cualquier miembro –que cumpla los requisitos para ser directivo- para que ejerza el cargo hasta la asamblea más próxima, la que deberá ratificarlo o designar nuevo directivo que ocupe el cargo vacante.

### COPIAS

El concepto de copia es el de la reproducción fiel de un documento escrito o que está presentado por otro medio, en tal forma que dicha reproducción o copia sea muestra exacta del original del cual se toma, que reposa en el archivo de la empresa solidaria

### CORPORACIONES

Son aquellas agrupaciones de empresas constituidas mayoritariamente por empresas solidarias de primero y segundo o ulterior grado, que tienen por objeto la definición de políticas empresariales, su control, y, en su caso, la planificación estratégica de la actividad de sus entidades afiliadas, así como la gestión de los recursos y actividades comunes.

### CORPORACIONES COOPERATIVAS DE BRASIL

Impropiedades llamadas cooperativas de trabajo (aunque es un nombre de fantasía, puesto que se trata de verdaderas cooperativas de servicio) en las que personas jurídicas celebran contratos de “provisión” con cooperativas, para la prestación de servicios a ser ejecutada por

profesionales asociados de estas, a beneficiarios personas físicas de aquellas.

#### CORPORACIONES COOPERATIVAS DE URUGUAY

Asociaciones empresariales, que constituidas mayoritariamente por cooperativas de primer y segundo o ulterior grado, tienen por objeto la definición de políticas empresariales, su control y, en su caso, la planificación estratégica de la actividad de sus socios, así como la gestión de los recursos y actividades comunes.

#### CORPORACIONES ESPECIALES PROPIEDAD DE TRABAJADORES

En Puerto Rico, son empresas trabajo asociado con fines de lucro, que integran principios del cooperativismo, así como de la empresa capitalista tradicional.

#### CRAMDOWN

El "Cramdown" es un sistema de salvataje o de salvamiento de una empresa en crisis, que consiste en una propuesta de acuerdo preventivo por parte de un tercero, quien en caso de obtener la conformidad de los acreedores, adquiere la empresa concursada. En el sector social y solidario, el adquirente debería ser preferentemente, otra empresa solidaria o el organismo de integración.

#### CRÉDITO BANCARIO

A través del crédito, una entidad financiera pone fondos a disposición de la empresa solidaria –con un límite

determinado y durante un tiempo establecido- que la misma va disponiendo gradualmente en la medida en que lo necesite, en la cuantía que desee.

#### CRÉDITO COMERCIAL

Financiamiento otorgado por el proveedor cuando el pago por los bienes o servicios recibidos no es exigible hasta determinada fecha, normalmente 30 o más días después de la entrega (cuentas a pagar)

#### CROWDFUNDING NO LUCRATIVO

Mecanismo consistente en la captación de fondos gestionado a solicitud de los emprendedores por plataformas de financiación participativa, que utilizan el alcance global de Internet para publicitar ideas y proyectos ofrecidos por éstos, con la intención de captar micro-inversores que puedan aportar en su conjunto y dentro del plazo fijado, el capital mínimo exigido por los promotores para materializarlos, siendo indistinto el carácter lucrativo de la operación financiera.

#### CUARTO INTERMEDIO

Interrupción del desarrollo normal de la asamblea iniciada, para su posterior prosecución en otra fecha fijada por la propia asamblea, sin requerir para ello de nueva convocatoria.

#### CUENTA

La cuenta es el instrumento contable por medio del cual se canaliza la medición, representación e interpretación de los

hechos económicos de la empresa. Se caracteriza por reunir hechos similares sujetos a medición monetaria.

### CUENTA CORRIENTE

La cuenta corriente es un contrato o, más apropiadamente, un acto cooperativo o solidario por medio del cual el miembro deposita dinero en una empresa solidaria que ejerce operaciones financieras y lo retira u ordena su pago a terceras personas, de acuerdo con las normas establecidas en la normativa que regula la empresa.

### CUENTA CORRIENTE COOPERATIVA AGRARIA

Constituye el registro contable de las operaciones que efectúa cada miembro productor con la cooperativa agraria, correspondientes a la entrega de sus productos para que ésta los comercialice; de los insumos que recibe y de los servicios que utiliza de la misma para el ejercicio de su actividad agropecuaria, de los que surgen créditos y débitos que se compensan recíprocamente.

### CUENTA DE AHORROS

Consiste en una relación permanente, regulada por la normativa interna de la empresa solidaria, que se materializa en actos solidarios de depósito y retiro de dinero. Y ello, porque las operaciones de depósito y de retiro por parte del miembro, y del resguardo de parte de la empresa solidaria es -precisamente- el objeto de la misma.

### CUENTAS EN PARTICIPACIÓN

Las cuentas en participación es un contrato en el que una de las partes, denominada partícipe, se interesa en una rama determinada de negocios que realiza la otra parte en su propio nombre y bajo su exclusiva responsabilidad, denominada gestor, mediante la realización de una aportación al capital. Mejor que de aportación al capital, habría que hablar de aportación o de participación financiera y de participación en los resultados prósperos o adversos que arroje dicha actividad, en la proporción que determinen las partes.

### CUENTAS MANCOMUNADAS

Son cuentas que pertenecen legalmente a dos o más personas. También permite que tales cuentas, por ejemplo, exijan la firma de todos los propietarios en conjunto antes de poder efectuar el retiro de fondos.

### CULPABILIDAD

Posesión en una persona de las condiciones mínimas indispensables para atribuirle un hecho ilícito, y hacerle penalmente responsable del mismo.

### CUOTA

Aquella parte que debe ser pagada con el fin de satisfacer una obligación a favor de la empresa solidaria, a cargo de un miembro. Se fija para determinar el número, el valor y la periodicidad con que se debe pagar un préstamo, o para cubrir el costo de un servicio que presta la empresa.

### CUOTAS DE AHORRO

(Chile). Son cuotas de ahorro reajustables para financiar bienes físicos, inversiones susceptibles de revalorización o para otorgar préstamos a los asociados, adquiribles por estos y terceros, aseguradores, sindicatos y cajas de previsión.

#### CUOTA DE INGRESO

Consiste en un aporte económico, generalmente en dinero, que entrega una persona al momento de ingresar a una empresa solidaria cuya cuantía se fija en el estatuto de la misma (Cerdá). Su monto se calcula de acuerdo al patrimonio social, a la cuantía de las reservas sociales, según el costo del puesto de trabajo o bien según los activos de la empresa. En algunas legislaciones se encuentra expresamente prohibida, aunque en otras, se exige que su cuantía no sea tal que impida el ingreso de nuevos miembros.

#### CUOTA DE SOSTENIMIENTO

(De administración). Aporte económico que realiza periódicamente el miembro de la empresa solidaria, con la finalidad de cubrir los gastos de administración y de gestión ordinaria de la misma. Es un soporte económico de las actividades sociales de la empresa solidaria. No son reintegrables, salvo disposición expresa en el estatuto.

#### CUOTAS EN LAS MUTUALES

Las cuotas o contribuciones son los pagos periódicos y obligatorios de sumas de dinero que los asociados se comprometen a efectuar a la mutual con el objeto que ésta realice prestaciones de

carácter social y de beneficio general para todos los asociados. Constituyen lo esencial de los recursos de las mutuales. Con las cuotas se constituye un fondo mutual de cuyos recursos se pagan las prestaciones mutualistas otorgadas a los asociados y beneficiarios.

#### D

#### DACIÓN EN PAGO

Transmisión a la empresa solidaria de la propiedad de un bien del miembro, en compensación de la deuda de un préstamo que no puede pagar en la forma o con los medios que se acordaron inicialmente.

#### DAÑO FINANCIERO

Daños que se verifican cuando la empresa solidaria hace una inversión que acaba en la obtención de beneficios ridículos o beneficios cero, y lo que es más grave, cuando el resultado es la pérdida parcial o total de la inversión realizada en los mercados financieros

#### DAÑO SOCIAL

Modalidad de daño injusto de naturaleza extramatrimonial y trascendente a situaciones individuales, que es amparado por la teoría de la responsabilidad civil

#### DATO PERSONAL

Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

## DATO PÚBLICO.

Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

## DATOS SENSIBLES

Son aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garantice los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos.

## DEBATE

Debate o deliberación es la discusión por parte de los miembros asistentes a la sesión de un órgano colegiado, de los asuntos propuestos en el orden del día.

## DEBER CONTABLE

Obligación de llevar la contabilidad, mediante la elaboración sistemática de la información sobre la situación patrimonial de la empresa solidaria, de acuerdo al

procedimiento legalmente establecido y según las normas contables generalmente aceptadas.

## DEBER DE DILIGENCIA

El deber de diligencia radica en el deber de cuidado, consistente en la obligación que tienen los directivos de actuar con diligencia en el manejo de los asuntos societarios; de cuidado en el cumplimiento de los deberes del cargo. La forma de actuar que debe tener un administrador diligente, en procura de los intereses de los miembros de la empresa solidaria.

## DEBER DE INFORMACIÓN

Cada directivo individualmente tiene la facultad y el deber de recabar y obtener toda la información necesaria para cumplir sus funciones de conducción y de supervisión. Por ello, debe reconocerles el derecho de examinar los libros, registros y documentos de cualquier clase, a contactar con los responsables de los distintos departamentos y a visitar las instalaciones y dependencias de la empresa solidaria.

## DEBER DE LEALTAD

Comprende la obligación de solidaridad del miembro, de fidelidad, de sujeción al interés común; de no hacer competencia desleal o de no cometer actos dañosos a la empresa solidaria; de cumplir las decisiones que adopten los órganos internos de la empresa, siempre que se ajusten a la ley y al estatuto (Ramos). En el caso de los directivos, consiste en la obligación que tienen de actuar en

interés de la empresa solidaria en caso de conflicto de sus intereses personales con los de ésta, subordinando los propios a favor de los de la empresa, salvo que ésta autorice tal actuación.

## DEBIDO PROCESO

Derecho humano de rango constitucional, de alcance internacional, por el que cualquier procedimiento sancionatorio contra toda persona (física o jurídica) debe ser el producto de un proceso que comprende el que tenga base legal cierta; que sea pronunciada por la autoridad competente; esté basado en pruebas comprobadas; que el procedimiento llevado tenga carácter contradictorio; exista el derecho de la defensa y haya la posibilidad de revisión por parte de una instancia superior.

## DEBITO

(Debe o cargo). Forma en que se registra en una cuenta de la contabilidad de la empresa solidaria, una deuda, con base en los documentos de soporte de la transacción efectuada. Se registra en la izquierda de la cuenta T (Arbeláez).

## DECAIMIENTO

Extinción de un derecho o situación jurídica, por devenir circunstancias que hagan desaparecer un presupuesto que era indispensable para su subsistencia. Por ejemplo, la pérdida de la condición de miembro de la empresa solidaria por dejar de tener el vínculo común para serlo.

## DECISIONES DEL SECTOR

Son las autorregulaciones provenientes de las entidades de integración que se constituyan, por ejemplo, del organismo de integración inmediato o de segundo grado, del organismo nacional de integración sectorial, o del organismo nacional superior del sector social y solidario. Son de obligatorio acatamiento por las empresas solidarias afiliadas a los mismos.

## DEFENSOR

Miembro que asume la defensa del miembro sujeto a un procedimiento de exclusión de la empresa solidaria, bien sea designado por el mismo, o por la asamblea, en caso que no lo hiciera.

## DEFRAUDACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Delito en que incurre quien obtenga, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, prolongación indebida del mismo, o facilite a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.

## DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

Delito que consiste en la acción de defraudar, entendida como una acción capaz de causar un perjuicio patrimonial al Fisco, mediante engaño, que constituye el elemento imprescindible de este delito.

## DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA

La delegación puede ser entendida como la facultad concedida al órgano que tiene asignada una competencia, para transmitirla a otro u otros órganos de inferior jerarquía dentro de la empresa solidaria, siempre que no se trate de una competencia de carácter exclusivo. Se aplica, también, a la transmisión de competencias de un órgano de la Administración pública, a otro órgano de inferior jerarquía, dentro del mismo ente público.

#### DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

Se refiere a la transferencia de algunas atribuciones de un órgano o dependencia de la empresa solidaria, en otros órganos o en el personal subalterno; la transmisión del ejercicio de tareas o de actividades materiales en funcionarios de menor jerarquía para que las desempeñen por sí mismos.

#### DELEGADO

Miembro de la empresa solidaria en quien los miembros del distrito delegan la facultad de ejercer el derecho de voz y voto ante la asamblea u órgano deliberante, en los casos en que esta se celebre en segundo grado. También lo es el representante de la empresa solidaria de base ante un organismo de integración, o de los representantes de las entidades solidarias en las de grado superior. Se diferencia del representante en que este último actúa en nombre de un miembro en una asamblea de primer grado, mientras que el delegado representa un grupo de miembros en una asamblea de delegados.

#### DELIMITACIÓN NEGATIVA DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA

La ampliación, por vía estatutaria, de las competencias de la asamblea, siempre y cuando no se invadan competencias asignadas por la ley a otros órganos internos con carácter exclusivo.

#### DELITO

El delito es un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena; las acciones u omisiones voluntarias penadas por la ley.

#### DELITO CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Delito cometido por quienes, mediante engaño o abuso de una situación de necesidad, imponen a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que les son reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

#### DELITO POR FALTAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Delito cometido por quien a sabiendas que los trabajadores corren peligro en sus labores, por incumplimiento de su parte de las normas sobre seguridad en el trabajo, se ocasionare la muerte y, o incapacidad de un trabajador.

#### DEMANDA

Poner o instaurar un juicio o pleito judicial en reclamo de algún derecho o de un

interés legítimo que se considera lesionado por otro.

## DEMÉRITO

Falta de mérito, esto es, inoportunidad y, o inconveniencia para emitir un acto o realizar una actividad, acuerdo o decisión. La empresa solidaria puede apelar de una decisión de cualquier Autoridad pública que afecte sus derechos e intereses por razón de su demérito y no solo por ilegalidad.

## DENOMINACIÓN

La denominación puede ser entendida como el nombre por el cual se reconoce o individualiza a cada empresa solidaria y que la diferencia de las demás.

## DENUNCIA PENAL

Es el acto de poner en conocimiento de la autoridad judicial competente la posible comisión de un delito.

## DEPÓSITO A PLAZO FIJO

Consiste en un acto solidario de depósito a plazo fijo (o contrato) en el cual el miembro deposita cierta cantidad de dinero en una empresa solidaria que ejerce actividad financiera, por el plazo, con los intereses y en las condiciones fijados por el estatuto o acuerdo de la asamblea.

## DEPRECIACIÓN

Se entiende por depreciación el desgaste o la pérdida de valor que sufre un Activo por razón de su uso, o de la obsolescencia, ya con relación al que

antes tenía, ya comparándolo con otras cosas de su clase (Arbeláez).

## DERECHO

Con relación a las personas, derecho es la potestad o facultad que tiene una persona de hacer o de tener algo y que es reconocido por el ordenamiento jurídico.

En sentido institucional por derecho se entiende la regulación objetiva, permanente y coactiva de la conducta externa del hombre en sociedad.

## DERECHO COOPERATIVO

En sentido estricto, el derecho cooperativo es el conjunto de principios y de normas que regulan las relaciones jurídicas que surgen entre las personas y las cooperativas, de éstas entre sí y con sus organismos de integración, y de ellas con el mercado y el Estado, con ocasión de toda actividad cooperativa encaminada a la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

## DERECHO COOPERATIVO INTERNACIONAL PÚBLICO

Conjunto de normas que desde la superestructura jurídica internacional (ONU, OIT, Parlamentos Internacionales) inciden sobre las cooperativas, que deben ser reconocidos al menos como un derecho internacional costumbrista, que son aplicados desde hace mucho tiempo, y que sirven para juzgar si ciertos hechos reflejan o no los valores cooperativos.

## DERECHO DE ASOCIACIÓN

Derecho humano de carácter universal de toda persona de constituir, ingresar y participar en asociaciones de cualquier tipo. Actualmente, el derecho de asociación en cooperativas y demás formas de economía social y solidaria se considera como un derecho fundamental derivado del derecho de asociación.

#### DERECHO DE INFORMACIÓN

La facultad que tienen los miembros de conocer los datos, las circunstancias, los hechos y las operaciones que se producen en el seno de la empresa solidaria, y en particular, sobre su situación en la misma.

#### DERECHO DE PARTICIPACIÓN

Derecho del miembro a efectuar las operaciones propias del objeto social de la empresa solidaria: de trabajar en las actividades productivas de la empresa de trabajo asociado, y, o a obtener los servicios propios del objeto de la empresa solidaria de obtención, así como recibir los beneficios de protección social, educativas y gremiales que la misma tenga constituidos. Es un derecho subjetivo del miembro al que la empresa solidaria no puede negarse, sin justa causa. Este retiro es diferente a la renuncia porque no requiere de aceptación por parte de la empresa. Sin embargo, debe realizarse en tiempo útil. Las legislaciones que lo prevén prohíben pactar en contrario el ejercicio de este derecho en los estatutos.

#### DERECHO DE PROPIEDAD

El derecho de propiedad es el poder directo e inmediato de una persona sobre

un objeto o bien, por el que se atribuye a su titular la capacidad de disponer, usar y disfrutar del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Es el derecho real que implica el ejercicio de las facultades jurídicas más amplias que el ordenamiento jurídico concede sobre un bien.

#### DERECHO DE RECESO

Derecho que tienen los miembros de una empresa solidaria, de retirarse de ella cuando estén en desacuerdo con las modificaciones realizadas al documento constitutivo en relación con el objeto, el régimen de responsabilidad, la transformación de forma jurídica y, en general, cuando se alteren substancialmente las condiciones de prestación del servicio o la realización de actividades de la empresa.

#### DERECHO DE USO Y GOCE DE HABITACIÓN

Derecho que transmite la empresa solidaria de usuarios de vivienda a sus miembros, de utilizar la vivienda asignada para habitación, en forma plena e ininterrumpida, mientras cumpla con sus obligaciones, con la moderación y cuidados propios de un buen padre de familia.

#### DERECHO DEL CONSUMIDOR

El derecho del consumidor tutela que las adquisiciones del consumidor se realicen contando en forma previa a la relación de consumo con información relevante, que compruebe el estándar mínimo que debería recibir un consumidor en dicha circunstancia para efectuar una

adquisición eficiente de un bien o de un servicio.

#### DERECHO DE LA COMPETENCIA

El Derecho de la Competencia es una rama del derecho económico que se encarga de promover la libre y leal competencia entre los agentes económicos en el mercado, prohibiendo conductas restrictivas, el abuso de la posición de dominio y la competencia desleal.

#### DERECHOS FUNDAMENTALES

Los derechos fundamentales son aquellos dentro de los mismos derechos constitucionales y humanos, que además de positivarse, han logrado que se les instrumenten vías garantistas seguras (derechos adscritos o derivados) para su defensa e implementación.

#### DERECHO MUTUAL

Conjunto de principios y de normas que regulan las relaciones jurídicas que surgen entre las personas y las asociaciones mutuales, de éstas entre sí y con sus organismos de integración, y de ellas con el mercado y el Estado, con ocasión de la actividad de prestación de servicios de protección y promoción social de sus asociados.

#### DERECHO SOCIAL Y SOLIDARIO

El Derecho Social y Solidario constituye el conjunto de instrumentos normativos y de mecanismos técnico-jurídicos que regulan la organización y el funcionamiento del sector de la

economía social y solidaria. Es un derecho actualmente en construcción.

#### DEROGAR

Abolir o revocar una norma legal o reglamentaria por el órgano público que la emitió, o por un órgano de superior jerarquía. En la empresa solidaria, la extinción de una norma estatutaria o de un acuerdo de la asamblea, por decisión posterior de la misma.

#### DEROGACIÓN SINGULAR DEL ESTATUTO

Consiste en la voluntad de la asamblea, de inaplicar una norma estatutaria específica a un caso concreto, pero sin pretender con ello modificar definitivamente la regla estatutaria que se quiere siga valiendo en el futuro. Se trata de un supuesto especial de modificación, caracterizado por el desconocimiento o inaplicación transitoria o excepcional, pero sin cuestionarse en ningún momento la vigencia general de la norma estatutaria.

#### DESAFILIACIÓN

Por desafiliación se entiende la pérdida por parte de una empresa solidaria u organismo de grado inferior, de la condición de miembro de un organismo de integración de grado inmediato superior, de forma voluntaria, o por la incursión en alguna de las causales establecidas en la ley y, o el estatuto.

#### DESCUENTO

Operación por la cual la empresa solidaria que realiza actividad financiera,

pone a disposición del miembro acreditado una determinada suma de dinero, a cambio de la transmisión de un crédito posterior, del cual el miembro es titular. El miembro responde por la solvencia y el cumplimiento puntual del pago de la acreencia cedida.

#### DESCALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

La descalificación administrativa (cancelación del registro o disolución compulsiva) constituye una forma de extinción de la empresa solidaria por decisión de la Autoridad pública competente, por haber incurrido en faltas muy graves contra la ley.

#### DESTITUCIÓN

Separación obligada de una persona del directivo que ejercía, por decisión de la asamblea.

#### DESVIACIÓN DE FINALIDAD

Por tal se entiende la infiltración de intereses individuales o asimétricos con los propósitos de las cooperativas. El desvío intencional de la finalidad desnaturaliza a la empresa solidaria por el no cumplimiento de su finalidad, y daría pie para su eventual liquidación.

#### DESVIACIÓN DE PODER

Vicio en que incurre un acto o decisión de la Autoridad pública, que a pesar de conservarse formal y aparentemente dentro de los límites de las facultades discrecionales concedidas al funcionario, en su espíritu y en el fondo, es realmente contrario al fin perseguido o querido por

la ley; cuando se desvía la finalidad de ésta o cuando busca un propósito distinto al de la ley.

#### DETERMINACIÓN DE RESULTADOS

Fijación de los beneficios o de los quebrantos obtenidos por la empresa en las operaciones sociales durante el ejercicio, calculados por la diferencia entre los ingresos y los gastos necesarios efectuados

#### DIETA

Pago o remuneración que se le da a los directivos como retribución por el tiempo y la responsabilidad que conlleva la participación en las reuniones de un consejo o comité de una empresa solidaria.

#### DIRECCIÓN UNIFICADA

La dirección unificada consiste en la posibilidad que tiene la empresa solidaria dominante de un grupo empresarial solidario, de guardar para sí la prerrogativa de ejercer una gestión absoluta (hasta el detalle) o genérica (flexible) de las empresas agrupadas y del grupo (Morales Acosta).

#### DIRECTIVOS

(Titulares o propietarios). Son los miembros electos por la mayoría de los miembros de una empresa solidaria para desempeñar cargos en los órganos de administración, de vigilancia y comités. El concepto puede ser extendido a los delegados ante los organismos de integración.

## DIRECTIVOS DE LOS ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN

Son los miembros de las empresas solidarias de grado inferior, electos para componer los órganos directivos de los organismos de grado superior a los que esté afiliada la empresa. Son los delegados de éstas, quienes ejercen su representación ante el organismo de integración.

## DIRECTIVOS INDEPENDIENTES

Personas que no siendo miembros de las empresas solidarias (profesionales, ejecutivos y técnicos de primer nivel, de reconocida trayectoria) que son incorporados como integrantes del órgano directivo.

## DIRECTRICES

(Pautas). Prescripciones emanadas de órganos públicos que ejercen funciones de planificación y coordinación, que tienen por objeto encauzar la actividad de otros órganos. No tienen por contenido el deber de obediencia, sino que consiste en el ejercicio de un poder de dirección o propulsión.

El concepto puede ser aplicado a las políticas generales que establece la asamblea, cuya ejecución está a cargo del órgano directivo de la empresa solidaria.

## DIRIGENTE BENÉVOLO

La persona que ejerce las funciones propias del directivo de una empresa, sin percibir, a cambio, remuneración, salvo los gastos ocasionados en el ejercicio de

sus funciones. Es la situación más frecuente en el sector social y solidario.

## DISCAPACITADO

(Minusválido). Persona que, dada su trayectoria personal, se encuentra normalmente inadaptada al medio social en que se encuentra inmersa. Son minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales” (Álvarez). Son los beneficiarios o destinatarios de los servicios de las cooperativas sociales.

## DISOLUCIÓN

La disolución es el acto que –previa verificación de alguna de las causales previstas en la ley y, o en el estatuto– abre el proceso liquidatorio conducente a la extinción de la empresa como contrato y como persona jurídica (Althaus).

## DISTRIBUCIÓN CRUZADA (ACUERDO DE)

Consiste en el intercambio de productos para ser distribuidos en otros países. Así, dos empresas se benefician mutuamente al conseguir distribuir sus productos manufacturados en mercados en los que no tenían presencia anteriormente.

## DISTRIBUCIÓN IRREGULAR DE INTERESES O RETORNOS

En Francia, delito de estafa cometido por administradores o gerentes que, en ausencia de excedentes en el ejercicio, hayan distribuido a los socios intereses o retornos.

## DISTRIBUCIONES PATRIMONIALES IRREGULARES

Aquellos actos de disposición realizados por la empresa solidaria a favor de uno o más miembros (generalmente directivos y ejecutivos) por razón de su condición de tales y al margen de los procesos regulares de distribución del activo, siempre que por medio de estos se otorgue a los miembros una ventaja o enriquecimiento de carácter patrimonial.

## DISTRITO

División funcional o territorial efectuada por la empresa solidaria a los fines de agrupar a los miembros para que se reúnan en asambleas parciales –zonales o distritales-, de primer grado, y designen a uno o más delegados que los representen y ejerzan el derecho de voz y voto en la asamblea de segundo grado o de delegados. Los criterios para crear tales grupos pueden ser: el sector o departamento de la empresa al cual se pertenece, la profesión, el sector geográfico donde reside, entre otros.

## DISTRITO COOPERATIVO O SOLIDARIO

(Cuenca). Conjunto de empresas solidarias o no, de semejante tipo, que funcionan como un sistema en una zona geográfica limitada. Estas empresas mantienen ligámenes de especialización y complementariedad definiendo roles y repartiendo tareas.

## DIVIDENDO

El dividendo es una figura propia de la sociedad mercantil, que se define como el derecho contingente a recibir las cantidades procedentes de los beneficios sociales que, previamente la asamblea

haya acordado repartir. Erróneamente, en algunas entidades financieras lo confunden con los excedentes a distribuir entre los miembros.

## DOBLE AFILIACIÓN

Es el acto de entrar a formar parte de dos empresas solidarias de igual objeto con el carácter de miembro, con todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley y el estatuto. Puede estar prohibida en los casos en que las empresas sean de fines idénticos y la doble afiliación represente una competencia ruinosa a la primera, o que la perjudique. También puede darse el caso del miembro de una empresa que despliegue actividades que exijan confidencialidad o se maneje información o conocimientos técnicos o comerciales, específicamente en el caso de dos empresas que compitan entre sí.

## DOBLE CONDICIÓN

Naturaleza de la condición de miembro por la cual es a la vez y en forma concomitante, dueño y usuario o trabajador de la empresa solidaria, siendo éstas condiciones indisolubles entre sí.

## DOBLE NATURALEZA

Las cooperativas (y las empresas solidarias en general) son simultáneamente dos cosas: asociaciones de personas y empresas económicas.

## DOCTRINA COOPERATIVA

Conjunto de elementos conceptuales, de contenido filosófico, ético o moral, que le dan identidad al cooperativismo y que le sirven como guía de sus actos, relaciones y decisiones. La “Declaración de Identidad Cooperativa” de la ACI-1995 constituye la síntesis de la doctrina (Arbeláez).

#### DOCUMENTO CONTRACTUAL DEL GRUPO SOLIDARIO

Es aquel acuerdo de voluntades que rige el funcionamiento de un grupo de empresas solidarias, mediante el cual una de ella (cabeza de grupo o dominante) asume la facultad de impartir la dirección unificada del grupo, mientras que el resto de las empresas (dominadas) se obligan a acatar sus decisiones, aun cuando sean contrarias a su interés empresarial individual.

#### DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN

El documento de constitución (acta) es la relación escrita de lo sucedido en el acto constitutivo, suscrita por todos los presentes, donde se hace constar la voluntad de constituir la empresa solidaria, la aprobación del estatuto, los aportes económicos de los miembros y el nombramiento de los directivos.

#### DOCUMENTO DE USO

Contrato que posterior a la asignación de la vivienda y previo al momento de su entrega material al miembro-usuario en su respectivo programa habitacional si fuese el caso, establece las condiciones de uso y goce de la misma, así como los derechos y obligaciones de los miembros.

#### DOLO

Por dolo se entiende toda astucia, maquinación, maniobra o artificio que se emplea para engañar a otro y obtener un beneficio. El acto o acuerdo adoptado por un miembro o un órgano de la empresa solidaria mediante dolo, está viciado de nulidad, y su declaratoria hace cesar los efectos del mismo.

#### DOMICILIO

El domicilio se encuentra en el lugar en donde está el asiento principal de los negocios e intereses de la persona, sea esta natural o jurídica. El domicilio de la empresa solidaria es fijado en el estatuto.

#### DOMICILIO FISCAL

Se entiende por domicilio fiscal el lugar en donde concurren las siguientes circunstancias: la contratación general; la contabilidad principal y la domicialización fiscal de los administradores o gerentes en número suficiente para llevar la dirección de la cooperativa

#### DONACIÓN

Regalo o gratuidad que una persona hace a otra y que ésta acepta, sin que medie contraprestación económica. Las empresas solidarias pueden recibir donaciones para fines específicos y sus recursos forman parte del patrimonio social, y son irrepartibles. Las empresas solidarias pueden efectuar donaciones con fines sociales, siempre que esté previsto en el estatuto.

## DUPLICIDAD DE ACTUACIONES PÚBLICAS

Se entiende por duplicidades la actuación de varias administraciones públicas sobre un mismo objeto de intervención, espacios territoriales o personas. Puede existir duplicidad cuando dos entidades actúan desde distintos ángulos y metas en una misma realidad (Urrutia). Es frecuente la duplicidad de actuaciones contradictorias de las entidades públicas respecto del sector social y solidario.

## E

### ECONOMÍA CIRCULAR

Llamada también economía verde, economía ecológica, economía funcional, economía basada en los recursos y economía azul, están ligados a la necesidad de un desarrollo económico armónico con el medio ambiente y los recursos naturales limitados. Una economía circular es la que los residuos puedan transformarse en recursos, de modo que la economía pueda ser más sostenible y reducir su impacto medioambiental negativo mediante la mejora de la gestión de los recursos y la reducción de la extracción y la contaminación.

### ECONOMÍA COLABORATIVA

Utiliza la tecnología de la información para reducir las asimetrías de información y los costes de transacción de los bienes y servicios intercambiados o compartidos y ampliar y profundizar los mercados colaborativos.

### ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN

Plantea que empresas y entidades – privadas y públicas- deben de orientarse a lograr el bien común. (*Gemeinwohl*) y no al lucro.

### ECONOMÍA SOCIAL

Entidades privadas, organizadas formalmente, que gozan de autonomía de decisión y sus socios tienen libertad de adhesión. La eventual distribución de beneficios o excedentes entre los socios usuarios, si se produce, no es en proporción al capital o a las cotizaciones aportadas por los mismos, sino de acuerdo con la actividad que estos realizan con la entidad. Ejercen una actividad económica en sí misma considerada para satisfacer necesidades de personas, hogares o familias. Trabajan con capital y otros recursos no monetarios, no para el capital; Son organizaciones con decisión democrática

### ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

La Economía Social y Solidaria puede ser considerada como un conjunto articulado de organizaciones y empresas que realizan su accionar en los mercados (eventualmente generan mercados propios) basadas en relaciones recíprocas donde el trabajo, los resultados, la información y el poder de decisión descansa en colectivos que se imbrican en la sociedad por medio de la participación (Álvarez).

### EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN

Quinto principio del cooperativismo. “Las cooperativas brindan educación y capacitación a sus socios, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Las cooperativas informan al público en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo”.

#### EFEECTO PARÁSITO

Devaluación de la membresía y cuestionamiento del sentido de pertenencia de los miembros de empresas solidarias que realizan operaciones con terceros, en igualdad de condiciones que los miembros, sin compartir los costos y obligaciones y sin tener que hacer aportaciones.

#### EFICACIA

Cualidad de un acto, decisión o acuerdo de un órgano de la empresa solidaria, por la que puede producir de manera inmediata o en el plazo estipulado, los efectos queridos por su autor.

#### EJERCICIO SOCIOECONÓMICO

El ejercicio económico es cada uno de los períodos contables en el que se divide la vida de la empresa solidaria. La vida de la empresa se fracciona artificialmente —a fines administrativos y contables— en intervalos de tiempo, denominados ejercicios económicos.

#### EJIDO

(México). Es una institución compleja que en términos generales implica la dotación de tierras (que puede incluir bosques y aguas) hacia un núcleo concreto de población que se convierte en una persona jurídica de propio derecho, que puede trabajar dichas tierras, ya sea colectiva o individualmente, obteniendo incluso derechos colectivos o individuales sobre dicha tierra.

#### ELECCIÓN

Procedimiento para proveer cargos directivos en las empresas solidarias, mediante la expresión de la voluntad de todos los miembros.

#### EMBARGO

Ocupación, aprehensión o retención de los aportes y demás derechos económicos del miembro, hecha por orden del juez, por razón de una deuda con un tercero, para asegurar la satisfacción de una obligación del deudor, en especial, de obligaciones alimentarias de hijos menores.

#### EMISIÓN DE TÍTULOS

Acuerdo de la asamblea de aumentar el capital de la empresa, mediante la expedición de una nueva serie de títulos, partes o certificados.

#### EMPLEO DE ESQUEMAS PIRAMIDALES DE INVERSIÓN

Delito consistente en prometer una inversión de muy alto rendimiento: los primeros inversores reciben efectivamente las elevadas ganancias

que se les prometieron, pero los fondos provienen de las inversiones de las víctimas subsiguientes.

#### EMPREDIMIENTO SOCIAL

El “emprendimiento social” está vinculado con el concepto de “*social business*” o negocios sociales en el que se circunscriben empresas de cualquier naturaleza, que mediante proyectos económicos sostenibles, proveen productos o servicios a personas vulnerables en ámbitos como la salud, la vivienda, los servicios financieros o la alimentación, sin que sus miembros puedan recibir una remuneración por los beneficios de la empresa, los que se reinvierten en el proyecto.

#### EMPRESAS ABIERTAS

Se caracterizan por que el grupo social al que sirven es dinámico en el tiempo; no tienen vínculos institucionales ni de ningún tipo que los reúna que no sea las necesidades comunes a cubrir por la empresa solidaria.

#### EMPRESA AGRARIA

Son empresas solidarias agrarias aquellas en las que sus miembros -en forma individual o colectiva- se dedican a realizar actividades esencialmente agrarias; esto es, el conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos, agroforestales, pesqueros y similares.

#### EMPRESA DE APROVISIONAMIENTO

Las empresas solidarias de aprovisionamiento tienen por objeto la adquisición en común de los bienes, insumos y servicios complementarios para las explotaciones o empresas individuales de los miembros, suministrándoles los elementos esenciales para su actividad productiva individual.

#### EMPRESA AGRARIA DE PRODUCTORES ASOCIADOS

Son empresas constituidas por los productores o empresarios agrarios para recíprocamente brindarse servicios de conservación, transformación, transformación y venta de la producción agropecuaria proveniente de la propia actividad económica, además de la provisión de insumos y otros elementos necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial (Qüesta).

#### EMPRESA AGRARIA DE TRABAJADORES ASOCIADOS

Son empresas asociativas de trabajo-asociado para la producción agrícola, de propiedad social o conjunta de los medios de producción. En este supuesto, la entidad que es propietaria (o detentadora) de un fundo, presta el servicio de dar a sus asociados la oportunidad o la ocasión del trabajo (Moirano).

#### EMPRESA ASOCIATIVA DE CAMPESINOS

(Honduras). Es la empresa constituida por personas beneficiarias de la Reforma Agraria que acuerdan aportar en común su trabajo, industria, servicios y otros

bienes con el fin primordial de explotar directamente uno a más predios rústicos adjudicados por el Instituto Nacional Agrario, así como para comercializar o industrializar sus productos y repartirse entre los asociados, en forma proporcional a sus aportes, las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio económico.

### EMPRESA CAMPESINA

(Venezuela). Es una unidad de producción o asociación agropecuaria constituida por un grupo de campesinos organizados para explotar colectivamente un área de tierra adjudicada por el gobierno. La adjudicación de la tierra es a la empresa como un todo y no a los miembros como copropietarios de partes alícuotas.

### EMPRESAS CERRADAS

Empresas solidarias que están vinculadas con la iniciativa de un grupo social claramente definido –empresa, barrio, parroquia, fuerzas armadas, universidades, etc.-, para satisfacer alguna necesidad específica al colectivo de miembros.

### EMPRESAS COMUNITARIAS

Las Empresas Comunitarias son organizaciones productivas con un fuerte arraigo geográfico, y enfocadas principalmente en mercados locales; instaladas, controladas y apropiadas por una comunidad que busca su desarrollo y la generación de empleos para sus habitantes.

### EMPRESA COMUNITARIA DE COLOMBIA

Consiste en la unión de más de tres personas o familias que producen bienes y servicios, mediante el trabajo en común y la propiedad y la administración compartidas por todos.

### EMPRESAS DE CONSUMO

La empresa solidaria de consumo es la creada con la finalidad de adquirir bienes muebles (de uso y consumo inmediato o duradero) para su posterior distribución a sus miembros, quienes los destinan al consumo u uso final (personal o familiar).

### EMPRESAS DE ECONOMÍA ALTERNATIVA

Pequeñas unidades con raíces locales cooperación personal basadas en la confianza, que persiguen los objetivos de una economía alternativa o aplican métodos de producción ecológicamente orientados.

### EMPRESAS DE HECHO

(Pero no de derecho). Son entidades que cumplen voluntariamente con todos o con algunos de los principios cooperativos o solidarios, pero por las razones que sean (casi siempre por lo incomodo que resulta el régimen legal de las empresas solidarias formales) han preferido constituirse en otro tipo social, generalmente asociaciones.

### EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIAL

(España). Las empresas de inserción son estructuras económicas que aúnan un doble objetivo: producir bienes o servicios para el mercado y servir de instrumento para la integración social de personas excluidas o en riesgo de serlo.

#### EMPRESA DE INTERESES MÚLTIPLES

Empresas solidarias que sirven a diversas categorías de miembros con intereses diferentes (los portadores de intereses) a través de prestaciones especiales para cada categoría, siempre que los mismos sean afines.

#### EMPRESAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

Empresas solidarias que tienen por objeto las coberturas de la promoción y de la protección social de sus miembros, entendidas como servicios que están destinados a cubrir diversos riesgos que pueden presentarse, o satisfacer necesidades presentes y futuras que tengan los miembros y su núcleo familiar, en relación con su calidad de vida.

#### EMPRESAS DE SERVICIOS

Las empresas solidarias de servicios son aquellas empresas que tienen por finalidad la organización de servicios de cualquier tipo para ser prestados a sus miembros, quienes al mismo tiempo son –además– los copropietarios y los gestores de la entidad.

#### EMPRESAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Llamadas también cooperativas de enseñanza, son empresas participativas

que tienen por misión la prestación de servicios educativos. Su objeto esencial es la organización y la gestión de un plantel educativo que llegue a atribuir una acreditación o titulación educativa.

#### EMPRESAS DE SERVICIOS DE PROFESIONALES LIBERALES

Tienen por objeto el desarrollo de una actividad de fomento o de mejora de las condiciones de ejercicio profesional de sus miembros. Se trata de un instrumento al servicio de los miembros que salvaguarda la separación entre la actividad de gestión de la empresa solidaria y el ejercicio profesional de cada uno de ellos, el que se mantiene autónomo e independiente.

#### EMPRESAS DE TEMPORADA

Empresas solidarias que se caracterizan porque el volumen más importante de sus actividades se desarrolla condicionada al trabajo de sus miembros por unos días a la semana o del mes, o a períodos vacacionales, por tratarse de empresas turísticas o de mayor volumen de trabajo en determinadas fechas.

#### EMPRESAS DE TRABAJO

Llamadas también de mano de obra, son empresas solidarias que están formadas por personas del mismo o semejante oficio o profesión, a menudo no cualificados, que ponen en común su trabajo y se ofrecen a promotores o empresarios para realizar ciertos trabajos, especialmente en el sector de la construcción.

## EMPRESAS DE TRABAJO ASOCIADO

Son aquellas empresas solidarias que tienen por objeto realizar actividades de producción o de distribución de bienes o de servicios (incluso, de construcción o reparación y mantenimiento de obras) en las cuales la propiedad o posesión de los medios de producción es común de los trabajadores, realizando la gestión técnico-administrativa de la empresa en forma autogestionaria. La empresa puede emprenderse como sociedad formal o como una de hecho.

## EMPRESA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRANSPORTE

Son empresas de transporte cuya finalidad es llevar a cabo una actividad empresarial de transporte utilizando el trabajo asociado de sus miembros, quienes son conductores u otro personal (García-Villalobos). Son aquellas cooperativas o empresas de trabajo asociado cuyo objeto social consiste en organizar y prestar servicios de transporte. Las unidades de transporte y servicios adicionales son de propiedad o posesión de la empresa y no de los miembros individualmente considerados.

## EMPRESAS DE TRANSPORTE

Bajo el término genérico de empresas solidarias de transporte se incluyen diversas formas de explotación cooperativa o solidaria de la actividad de transporte (o transportadora). Tienen por objeto organizar y/o prestar servicios de transporte, o bien realizar actividades que hagan posible dicho objeto.

## EMPRESAS DE TRANSPORTISTAS

También denominadas cooperativas de servicios de transporte o de actividades auxiliares o complementarias del transporte, tratan de fomentar la colaboración entre pequeños y medianos empresarios de transporte, mediante la captación de cargas o la contratación de servicios para sus miembros, ayudando a la comercialización de sus actividades.

## EMPRESAS DE VIVIENDA

Las empresas solidarias de vivienda, en especial, las cooperativas de vivienda, son las empresas constituidas por los propietarios y, o usuarios de unidades de vivienda, que tienen por objeto satisfacer las necesidades habitacionales de sus miembros y sus familiares.

## EMPRESAS DE PROPIETARIOS DE VIVIENDA

Tienen por objeto la edificación de vivienda para ser adjudicada en propiedad a los miembros. Pueden ser, también, de adquisición en común de los terrenos y la realización del urbanismo y obras complementarias de equipamiento, para que los miembros construyan por su propia cuenta sus unidades individuales de vivienda, en las parcelas que las adjudica la cooperativa o empresa solidaria.

## EMPRESAS DE USUARIOS DE VIVIENDA

Estas cooperativas o empresas solidarias sólo asignan a los miembros el derecho de uso y goce de la vivienda única (o principal, en su caso) para el miembro y

sus familiares directos, sin limitación de tiempo, de carácter inembargable y heredable.

#### EMPRESA ESPECIALIZADA

Son empresas especializadas o uniactivas aquellas empresas solidarias que tienen un solo y exclusivo objeto social a desarrollar.

#### EMPRESA FICTICIA

Una empresa constituida según la legislación de un país con la finalidad de dirigir sus actividades hacia otro u otros países, sin efectuar operaciones en el país de constitución.

#### EMPRESAS HÍBRIDAS

Sociedades de capital que pueden ser consideradas como “híbridos” entre las empresas mercantiles y las de economía solidaria; sociedades que destinan parte de sus beneficios -en forma gratuita y voluntaria- para determinados fines estratégicos o el cumplimiento de fines éticos, culturales, altruistas, o aportaciones que no comprometan la preponderancia de su sustancial objetivo lucrativo.

#### EMPRESA INTEGRADA

Modalidad de empresa solidaria de prestación de servicios, que tiene por objeto fomentar los establecimientos individuales de sus miembros (micro, pequeños y medianos empresarios), contribuir a su consolidación y desarrollo y asegurar su posicionamiento en el mercado.

#### EMPRESA INTEGRAL

La empresa solidaria que realiza al mismo tiempo y en forma conjunta, actividades de producción de bienes o de prestación de servicios para el mercado, y de obtención de servicios para sus miembros.

#### EMPRESA IRREGULAR

Es aquella empresa solidaria que ha realizado de buena fe esfuerzos para cumplir con las exigencias y requisitos de la ley bajo la que intenta organizarse, incumpliendo inadvertidamente algunos de ellos y que, también de buena fe, ha hecho uso de las facultades y poderes como tal; la empresa solidaria que en ausencia de registro, ejerce de hecho la actividad social.

#### EMPRESAS MINERAS

Aquellas empresas solidarias que se dedican principalmente a la actividad minera, aunque actualmente hay la tendencia a convertirse en entidades híbridas que combinan la actividad minera con actividades agropecuarias e, incluso, forestales, de resguardo del medio ambiente, y de promoción y protección social para sus miembros.

#### EMPRESA MIXTA

Empresa solidaria que se caracteriza por la existencia de dos tipos de miembros: los miembros cooperadores o usuarios (con como mínimo el 51% de los votos) y los socios colaboradores, titulares de "partes sociales con voto" o capitalistas que pueden ser personas físicas o jurídicas.

## EMPRESA MULTIACTIVA

O de servicios múltiples, son las empresas solidarias que desarrollan al mismo tiempo varios objetos de obtención de bienes y servicios en beneficio de sus miembros.

## EMPRESAS PARTICIPADAS

Empresas solidarias o no, que forman parte de un grupo cooperativo o solidario, que sin perder su autonomía, aceptan someterse a la dirección unificada de una empresa solidaria cabeza del grupo.

## EMPRESA SANITARIA

Las empresas solidarias sanitarias (o de salud) son aquellas que tienen por objeto desarrollar actividades diversas en el área de la salud; las que tienen por objeto actividades directamente relacionadas con la asistencia sanitaria en cualquiera de sus manifestaciones (Alonso).

## EMPRESAS SIN CAPITAL

Son empresas solidarias que se constituyen sin existencia de capital, entendido como la contribución patrimonial de los miembros, la que puede ser mínima e irrelevante, ya que estas entidades giran en torno de las personas, y esa aportación es necesaria sólo cuando su integración fuese indispensable para la consecución de los objetivos sociales (Branco).

## EMPRESAS SOCIALES

Consideradas como nuevos modelos empresariales híbridos, aun cuando no exista una definición única, podrían ser

definidas como toda actividad privada, de interés general, organizada a partir de una gestión empresarial que no tiene como razón principal la maximización de las ganancias sino la satisfacción de ciertos objetivos económicos y sociales.

## EMPRESAS SOCIALES RURALES

(México). Entidades conformadas por pueblos indígenas en torno a bienes de propiedad común y formas de organización colectiva, orientadas a la producción, a la conservación y aprovechamiento de recursos naturales, y a la defensa de patrimonios colectivos

## EMPRESA SOLIDARIA

Aquella empresa cuya propiedad y gestión corresponde a sus propios miembros, de funcionamiento democrático y participativo, cuyo objeto es producir, prestar u obtener bienes y servicios esenciales y primarios para la comunidad, con ánimo de servicio y no de lucro, inspiradas en valores éticos. Poseen una estructura y funcionamiento administrativo y económico interno autogestionario, y operan bajo los principios generales de la economía social y solidaria.

## EMPRESAS SOLIDARIAS DE FRANCIA

Empresas sociales y solidarias que desarrollan sus actividades en los sectores de ayuda a las personas, servicios de proximidad, desarrollo sostenible, comercio justo, vivienda social, medio ambiente, etc.

## EMPRESAS SOLIDARIAS DE TRABAJO

Son empresas solidarias que están formadas por personas del mismo o semejante oficio o profesión, a menudo no cualificados, que ponen en común su trabajo y se ofrecen a promotores o empresarios para realizar ciertos trabajos, especialmente en el sector fabril y de la construcción.

## EMPRESA FINANCIERA

Son empresas solidarias cuya función principal (o exclusiva) consiste en efectuar operaciones financieras y de crédito, fundamentalmente con sus propios miembros. En el sector solidario encontramos las cooperativas de ahorro y crédito, las cajas agrarias, rurales, de ahorro o de crédito, bancos comunales, los fondos de empleados, los bancos cooperativos, las empresas de seguros mutuos y otras que se rigen por las leyes especiales de la materia.

## EMPRESA RECUPERADA

Con el título de empresas recuperadas por los trabajadores nos referimos a los procesos de rehabilitación de empresas públicas o privadas, generalmente en etapa de cesación de actividades o de cierre por cualquier causa, para ser traspasadas a sus trabajadores como medida para conservar sus puestos de trabajo, a través de una forma jurídica determinada, preferentemente una cooperativa de trabajo asociado.

## ENDEUDAMIENTO

Total de deudas, obligaciones o compromisos cuantificables que tiene la empresa solidaria, que deben ser pagados bajo unas determinadas condiciones de plazo, costo, forma de amortización, garantías y otras medidas que dan seguridad y respaldo a favor del acreedor.

## ENMIENDAS

Aclaratorias, correcciones o agregados efectuados sobre los libros después de firmadas las actas.

## ENTE NACIONAL SUPERIOR

En su acepción reducida, es el organismo nacional de integración de cada una de las manifestaciones solidarias existentes en un país, bien sea de las cooperativas, de las mutuales y de otras empresas asociativas, cada una por separado. En su acepción amplia, es el organismo nacional del sector social o solidario en su conjunto, donde participan todos los subsectores que lo componen. En este último sentido, es el organismo que formula y coordina, a nivel nacional, las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos generales pertinentes al sistema de la economía social y solidaria.

## ENTIDAD ASOCIATIVA PRIORITARIA

(España). Figura de integración de entidades productivas agrarias que alcancen una determinada dimensión, para la comercialización conjunta de toda la producción de las entidades asociativas y de los productores que la

componen. Tienen estímulos económicos de parte de las entidades públicas.

#### ENTIDADES DE BASE ASOCIATIVA

(Ebas, Cataluña). Empresas autogestionadas por profesionales sanitarios, integradas en el Sistema Público de Salud para prestar servicios de atención primaria en las Áreas Básicas de Salud.

#### ENTENTE

Es un acuerdo o una acción concertada que tiene por objeto y puede tener por efecto impedir, restringir o falsear el juego de la competencia en un mercado de productos o de servicios determinado.

#### EQUIDAD

En forma general o amplia, es la adaptación del derecho a la realidad, mediante la apreciación exacta de todos los elementos de hecho que en el caso concurren. En forma restringida, la adaptación del derecho a las particularidades del caso concreto para dar a éste un tratamiento más benévolo. Es uno de los valores básicos de la economía social y solidaria.

#### ESCISIÓN

Es el desdoblamiento de una persona jurídica en dos o más. Es un proceso de reestructuración empresarial mediante el fraccionamiento del patrimonio y de los miembros de una empresa solidaria y su transferencia a otra(s) entidad solidaria beneficiaria.

#### ESCISIÓN PARCIAL

Consiste en el traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio y de los miembros de una empresa solidaria, cada una de las cuales forme una unidad económica, a una o varias empresas solidarias de nueva creación o ya existentes

#### ESCISIÓN TOTAL

En la escisión total la empresa solidaria se divide completamente, bien para formar nuevas empresas solidarias, bien para unirse o ser absorbidas por otras, siendo las entidades beneficiarias sucesoras universales de la originaria, produciéndose una confusión de patrimonios.

#### ESCUELAS DE GESTIÓN SOCIAL

(Argentina). Organizaciones sin fines de lucro que abordan su trabajo desde instituciones educativas, las cuales buscan estar comprometidas con el territorio y la comunidad en la que están insertas. Adoptan formas jurídicas diversas: asociaciones civiles, fundaciones y cooperativas.

#### ESTADO DE EXCEDENTES Y PÉRDIDAS

(Resultado integral del período). Es el estado contable en el que se reflejan los ingresos, gastos y resultados obtenidos por la empresa solidaria en cada ejercicio.

#### ESTADOS FINANCIEROS

Son los extractos aritméticos resuntivos de las magnitudes registradas en las cuentas anuales de la empresa solidaria, presentados en formato contable (salvo la memoria). Forman una unidad, de forma que se agrupan en una coordinación funcional, esto es, en concatenación y recíproca vinculación entre ellos (Bonardell).

#### ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Es el documento contable que relata, de una forma analítica, los movimientos de entrada y salida del efectivo y otros equivalentes líquidos que la empresa solidaria utiliza como medios para el pago de las deudas y obligaciones.

#### ESTAFA

Delito cometido contra una persona, en el caso, una empresa solidaria, caracterizado por manejos o ardides realizados con la finalidad de engañar y con ello obtener un beneficio inmerecido.

#### ESTAFA GENÉRICA EN COOPERATIVAS DE VIVIENDA

Delito cometido por asociados morosos que aprueban en asamblea, sin haber hecho el pago total del costo de su vivienda, se les entreguen bienes, lotes o viviendas, sin tomar en cuenta las variaciones de precios o costos de los mismos.

#### ESTATUTO

Conjunto de normas de rango sub-legal de carácter especial, contenidas en el mismo documento constitutivo o en uno posterior, que regula la organización

interna, las relaciones entre los miembros y delimita la esfera de competencia, actuación y eficacia de los órganos sociales, así como la disolución y liquidación de la empresa solidaria.

#### ESTATUTO TIPO

Modelo o prototipo de estatuto que formula la Autoridad de aplicación y, o el organismo de integración gremial, que sirve de orientación para la elaboración del estatuto de las organizaciones solidarias del mismo tipo. En ocasiones, se le da carácter obligatorio, lo que atenta contra la autonomía del sector.

#### ESTÍMULOS PÚBLICOS ECONÓMICOS

Los estímulos económicos son aquellos en los que el elemento patrimonial es el objeto principal del estatus o relación que vincula a la Administración y al beneficiario (García).

#### EVENTOS POSTERIORES A LA AUDITORÍA

Son aquellos hechos que, teniendo su origen con posterioridad al cierre del ejercicio, pueden afectar de manera importante la situación financiera, los resultados de las operaciones y los cambios en la situación de la empresa solidaria (Torres).

#### EVIDENCIA DE AUDITORÍA

Toda información obtenida por el auditor que cumple la función de sustentar los hallazgos de auditoría y las conclusiones del auditor expresadas en un informe; cualquier información utilizada por el

auditor para determinar si la materia o asunto en cuestión cumple con los criterios aplicables.

## EXCEDENTES

Se habla de excedentes cuando el resultado de las operaciones de la empresa en el ejercicio es favorable o positivo, es decir, cuando los ingresos superan los costos y los gastos.

## EXCEDENTE BRUTO

Es el producto económico neto de la actividad u operaciones de la empresa solidaria al término de su ejercicio socio-económico, una vez que se han deducidos los gastos o egresos efectuados, a los ingresos percibidos y después de realizados los apartados para los fondos y las reservas legal y estatutariamente establecidos.

## EXCEDENTE CERO

Técnica ilegal de gestión económica que consiste en sobrevalorar o infravalorar, respectivamente, los bienes económicos (los bienes y servicios) prestados por los miembros a la empresa, o los recibidos por el miembro de la entidad (Paniagua).

## EXCEDENTE NETO

(Repartible). Aquella parte del excedente (una vez deducidos los porcentajes para las reservas y fondos colectivos) que queda a criterio de la asamblea el destino que deba dársele.

## EXCUSIÓN

(Principio). Con base en la autonomía patrimonial de la cooperativa (o empresa solidaria) la excusión es la imposibilidad de exigir la responsabilidad de los miembros mientras la sociedad esté *in bonis* o exista, aún en fase de liquidación, hasta llegar a la liquidación final si existen bienes. La excusión implica el detener la ejecución del acreedor sobre el patrimonio personal de los miembros mientras el patrimonio social cubra el crédito. Solo es posible la acción contra la sociedad y no la acción directa de los acreedores contra los socios (Llobregat).

## EXENCIÓN

Es la situación de privilegio de que goza una persona natural o jurídica, en el caso la empresa solidaria, en virtud de la cual se le exime de la obligación de tributar o de pagar determinado impuesto. Esta opera de pleno derecho, es decir, por mandato de la ley, y tiene carácter general: para un determinado sector o actividad.

## EXCLUSION

La exclusión es el acto por el cual se produce el cese unilateral de la relación social entre el miembro y la empresa solidaria, por haber incurrido en una causal prevista para ello, lo que hace incompatible continuar como miembro. Se trata de un derecho protector de la confianza y solidaridad de la empresa solidaria, ejercido por la mayoría de los miembros, de dar por terminada o extinguir la condición de miembro de alguno de entre ellos

## EXONERACIÓN

Es la liberación que por disposición legal, puede acordar o no la Autoridad pública a una persona natural o jurídica, en el caso la empresa solidaria, cuando cumple ciertos requisitos establecidos en la ley, de liberarla de cumplir determinadas obligaciones tributarias.

#### EXPEDICIÓN NO AUTORIZADA DE TÍTULOS O DOCUMENTOS

Delito cometido por la persona no autorizada, emita algún documento con la intención de defraudar a una cooperativa (Puerto Rico).

#### EXPEDIENTE

Conjunto de documentos y medios probatorios escritos (o digitalizados) sobre un asunto determinado. En el caso de la exclusión de un miembro de la empresa solidaria, es necesario formar un expediente con los elementos en que se basa la misma.

#### EXPLOTACIÓN DE TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA

(España). Unidad económica sin personalidad jurídica independiente, cuyos titulares son ambos miembros de un matrimonio o de una pareja <<con análoga relación afectiva>>, con una participación paritaria (50%/50%) en derechos y obligaciones.

#### EXPROPIACIÓN

Medida por la cual el juez autoriza a un ente de la Administración pública a hacerse de una propiedad privada por

causa de razones de utilidad pública o social, mediante el pago previo del precio de la misma.

#### EXTINCIÓN

Por extinción se puede entender cualquier proceso que implique la supresión de la personalidad jurídica de la empresa solidaria. la liquidación de la empresa solidaria concluye con la extinción de su personería jurídica.

#### EXTORNO

La participación de cada uno de los miembros en las pérdidas del ejercicio de la empresa solidaria. Normalmente, es proporcional a las operaciones efectuadas por el miembro con la empresa solidaria durante el ejercicio en que se produjeron las pérdidas. Los extornos son cubiertos por medio de la obligación de hacer aportes adicionales al capital social, por absorción de los aportes efectuados y representados o no mediante títulos, o por otros mecanismos adicionales.

#### EXTRALIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES

Vicio que afecta a un acto o acuerdo que asume funciones que por ley o estatuto no le corresponden al órgano de la empresa solidaria que lo emitió, pero que tampoco hayan sido asignadas a otro órgano. Es aplicable a los órganos de la Administración pública, respecto de las empresas solidarias.

#### F

#### FAÇON

Es un término utilizado sobre todo en Uruguay y Argentina para indicar la manufactura por pedido de un tercero, dueño de los insumos o los medios necesarios para la elaboración de un producto o trabajo. Se trata de una situación en la que el cliente hace un aporte de materias primas en vista de la realización de su pedido. Algunas empresas recuperadas bajo la forma de cooperativas de trabajo asociado asumen este tipo de actividades.

#### FACTURA

La factura es el documento formal que un vendedor le da a un comprador, donde se detallan los servicios o los productos que se suministran o se venden, junto con el precio de los mismos, los impuestos que correspondan y la forma de pago. Por tanto, por los actos cooperativos o solidarios que realizan los miembros con sus entidades, no se deben otorgar facturas sino recibos o notas de entrega y recepción (albaranes).

#### FALSA COOPERATIVA

Son falsas cooperativas aquellas personas colectivas que aparentan ser cooperativas, pero en la verdad no actúan conforme a la letra de la legislación cooperativista. Se trata de una verdadera empresa comercial que tiene como fachada el ropaje jurídico de una cooperativa; la empresa que no cumple con los principios cooperativos.

#### FALSA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

Estamos frente a una falsa, fraudulenta o pseudo cooperativa, cuando una empresa adopta la forma de una cooperativa de trabajo asociado para eludir el cumplimiento de las obligaciones emergentes de las normas laborales. Explota a los asalariados, pagándoles mediante la figura de anticipos o compensaciones laborales remuneraciones inferiores al salario ordinario y sin la cobertura de la Seguridad Social, y se beneficia de beneficios públicos que no le corresponden.

#### FALSO RETORNO

El retorno que se ha distribuido entre los miembros por resultados no procedentes del acto cooperativo, sino constituye una distribución de dividendos bajo la cobertura de retornos.

#### FEDERACIÓN

Organismo de integración de segundo grado que asocia a empresas solidarias de primer grado de igual objeto o tipo, a escala regional o nacional, con fines de representación gremial y defensa de sus intereses.

#### FIANZA

Obligación que asume un miembro para garantizar el pago de un préstamo o ayuda económica que la empresa solidaria que ejerce actividad financiera le otorga a un miembro, en caso que éste no lo pague. El miembro avalista responde con los derechos económicos disponibles que tuviere en la empresa solidaria.

## FIN DE LUCRO

Intención de obtener ganancias o beneficios económicos para sí. Cuando se habla que las empresas solidarias no tienen fines de lucro es porque las mismas y en cuanto tales, no persiguen obtener beneficios económicos para ellas, sino prestarles servicios a sus miembros, o permitirles trabajar en sus actividades productivas. Si obtienen beneficios económicos en sus operaciones con sus miembros, llamadas excedentes, los reinvierten en fondos colectivos e irrepartibles y pueden distribuir el resto entre los miembros, en proporción al patrocinio de los mismos en la empresa solidaria.

## FINANCIAMIENTO

Obtención de recursos financieros (capitales) proveniente de afuera de la empresa, pagando intereses y con la obligación de pagarlo en los plazos y condiciones establecidas en el contrato celebrado al efecto con la entidad prestamista.

## FIRMA DIGITAL

La herramienta tecnológica que permite garantizar la autoría e integridad de los documentos digitales, posibilitando que éstos gocen de una característica que únicamente era propia de los documentos en papel.

## FOMENTO PÚBLICO

El fomento público está comprendido por un conjunto de actividades ordenadas desde las estructuras gubernamentales, dirigidas a satisfacer indirectamente

algunas necesidades que tienen un carácter público o que son de interés público, básicamente relacionadas con procesos de promoción, protección o fortalecimiento de dicha actividad, en particular, por medio de entidades de la economía social y solidaria.

## FONDOS

Parte de los resultados o de los excedentes económicos del ejercicio de la empresa solidaria que se destinan a financiar determinadas actividades colectivas. Se caracterizan por ser recursos destinados a ser ejecutados durante el ejercicio en determinadas actividades. Forman parte del patrimonio neto de la empresa solidaria y no deben confundirse con deudas. Son obligatorios por disposición legal, de estatutos o de la asamblea; son indivisibles e irrepartibles entre los miembros, salvo disposición expresa en contrario. En todo caso, pueden existir fondos repartibles y no repartibles según el fin perseguido al constituirlos

## FONDO CENTRAL COOPERATIVO O SOLIDARIO

Es un fondo al que cada entidad afiliada a un organismo de integración del sector social y solidario tiene que contribuir con un porcentaje determinado de su excedente anual neto, que se utiliza para financiar las operaciones del organismo de integración.

## FONDO COMÚN DE INVERSIÓN

Es un patrimonio colectivo de inversores y cuotapartistas, en régimen de comunidad indivisa, abierta en cuanto a

la libre entrada y salida de los copropietarios (capital variable). No son sociedades y carecen de personería jurídica, aunque funcionan con órganos de gestión y administración que sí son sociedades regulares regidas por las reglas del mandato (Etcheverry). Puede ser utilizado para centralizar recursos excedentes de las empresas solidarias.

#### FONDO COMUNITARIO

Apartado de los excedentes del ejercicio que por disposición del estatuto o por acuerdo de la asamblea, se destina para financiar los programas económicos, culturales, deportivos y sociales en beneficio de la comunidad.

#### FONDO DE AUTOFINANCIAMIENTO

Es un apartado que se hace de los excedentes netos de caja ejercicio para formar un patrimonio común (de propiedad de la empresa solidaria) que permita –a mediano y largo plazo– financiar, en la medida de lo posible, las propias operaciones de la empresa, sin tener que recurrir a financiamiento externo.

#### FONDOS DE EMPLEADOS DE COLOMBIA

Son empresas asociativas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas por trabajadores dependientes y subordinados que hacen aportes sociales individuales periódicos y ahorran en forma permanente parte de su salario (no mayor del 10%). Con ese fondo común se otorgan préstamos (en las modalidades y requisitos que

establezcan sus estatutos) y cubren otras necesidades comunes (Cajiao).

#### FONDO DE INVERSIÓN

Conjuntos patrimoniales integrados por bancos cooperativos, empresas solidarias, agencias gubernamentales, bancos públicos y agencias internacionales, organizados bajo la forma de una sociedad de capitales, para aportar soporte técnico y financiero en la creación, consolidación y desarrollo de cooperativas y mutuales, así como de pequeñas empresas de la economía social y solidaria.

#### FONDOS DE TRABAJADORES DE QUEBEC

Son sociedades creadas por iniciativa de al menos dos confederaciones sindicales, que se benefician de créditos de impuestos para atraer el ahorro de los trabajadores a fin de obtener las sumas requeridas para operaciones de inversión directa en empresas, preferentemente cooperativas de trabajo asociado, en vista del mantenimiento y la creación de empleos.

#### FONDO DE EDUCACION Y PROMOCIÓN

Es aquella parte o porcentaje de los excedentes que destinada a financiar actividades de promoción, educación e información de las empresas solidarias. Forman parte del patrimonio neto de la empresa. Se caracterizan por ser recursos destinados a ser ejecutados durante el ejercicio en determinadas actividades. Son obligatorios por disposición legal, de estatutos o de la

asamblea. Son indivisibles e irrepartibles entre los miembros, salvo disposición expresa en contrario.

#### FONDO DE ESTABILIZACIÓN

Fondo creado mediante aportes de las empresas financieras solidarias, particularmente CAC's, para ofrecerse mutuamente asistencia técnica y financiera en caso de situaciones problemáticas para evitar su desplome.

#### FONDOS DE ESTATUTO Y DE ASAMBLEA

Parte de los excedentes o de los resultados del ejercicio creados por el estatuto o por acuerdo del órgano deliberante, que se destinan para finalidades específicas que se consideren convenientes u oportunas.

#### FONDO DE LIQUIDEZ

(De garantía). Tiene por monto un porcentaje de los saldos promedios de los pasivos financieros de las empresas solidarias que ejercen actividad financiera. Se utiliza para cubrir retiros masivos de miembros o cualquier otra contingencia grave que ponga en riesgo el equilibrio financiero de la empresa.

#### FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL

Parte de los excedentes o de los resultados del ejercicio que se destina para financiar actividades de protección social en beneficio de los miembros (y de sus familiares directos) de la empresa solidaria. Puede tratarse de servicios de asistencia sanitaria, de protección a discapacitados, de pensiones, etc.

#### FONDOS FACULTATIVOS

Aquellas partes de los resultados del ejercicio, creados por el estatuto o por la asamblea, que se destinan a finalidades específicas. Son adicionales a los creados por ley.

#### FONDO MUTUAL

Las mutuales se caracterizan por tener un fondo social mutual constituido por las cuotas que deben pagar los miembros y por los resultados positivos obtenidos en cada ejercicio (normalmente un porcentaje elevado) que tiene carácter irrepartible. Con el fondo mutual se financian las prestaciones que la mutual otorga a sus asociados.

#### FONDOS PROPIOS

Los fondos propios constituyen la masa patrimonial resultante de restar al importe de los activos de la empresa solidaria, el resto de fuentes de financiación reflejadas en el pasivo de las mismas.

#### FONDO ROTATORIO

Se trata de un fondo de previsión futura, formado por parte o total de los excedentes que corresponden a los miembros de la empresa solidaria al final del ejercicio, que no son repartidos en ese momento, sino que se ponen a disposición de la empresa solidaria, y cuya distribución efectiva se aplaza por un período determinado. En cada ejercicio se realiza la misma operación, y al cabo de cierto número de años, el capital retenido anteriormente se devuelve con los fondos obtenidos en los ejercicios posteriores.

## FONDOS ROTATORIOS

Llamados roscas, natilleras, o sanes, se trata generalmente de asociaciones informales de ahorro y crédito rotativo constituidas a partir de un grupo de personas que aceptan pagar cotizaciones fijas en una bolsa o caja (pozo) completa o parcialmente asignada a cada persona, de forma rotativa, normalmente coincidente con la fecha de pago.

## FORMA JURÍDICA

La forma jurídica puede ser entendida como el cauce de regulación de las relaciones jurídicas a que da lugar el nacimiento de una persona moral y una concreta estructura de los órganos de ésta. Comporta la aplicación de una disciplina especial a las relaciones entre miembros, miembros y persona jurídica, persona jurídica y terceros: y determina, además, las modalidades de estructura interna y actuación externa de la persona. Es decir, la forma es el tipo de organización.

## FORMAS PREVIAS O PRECOOPERATIVAS

Son instituciones sencillas y ágiles; formas jurídicas provisionales que tienen por finalidad evolucionar hacia formas cooperativas o solidarias formales. Son asociaciones de cooperación o solidaridad en las que los interesados aportan un mínimo de capital con el fin de organizar una empresa solidaria para realizar una actividad económica y social que vaya en beneficio de ellos mismos.

## FORTALECIMIENTO

Acciones destinadas a incrementar o potenciar el desarrollo del sector de la economía social y solidaria, mediante el perfeccionamiento o mejoría de las capacidades de gestión de sus recursos humanos, administrativos y financieros.

## FRAUDE EN LA ADMINISTRACIÓN

Delito que pueden cometer los directivos y administradores, consistente en disponer fraudulentamente de los bienes de la empresa solidaria, o contraer obligaciones a cargo de ésta, causando directamente un perjuicio económicamente evaluable (de naturaleza material o pecuniaria, moral o profesional) a la misma y, o a sus miembros en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo.

## FRAUDE LABORAL COOPERATIVO

Se produce cuando, utilizando la formalidad de una cooperativa de trabajo asociado, se sorprende en su buena fe a los supuestos asociados trabajadores quienes, en realidad, no solamente no son dueños de la empresa de propiedad colectiva –lo cual es, por definición, una cooperativa genuina– sino que, además, están trabajando para un empleador del derecho común, el supuesto consejo de administración (Moirano).

## FUENTES

Por fuentes del derecho, en sentido formal, se puede entender el fundamento, origen o procedencia y manifestación de las reglas o normas que regulan una determinada actividad, en el caso, la organización y

funcionamiento de las empresas solidarias y demás componentes del sector social y solidario.

#### FUENTES EXTERNAS

Normas jurídicas emanadas del Estado, que se imponen a las empresas solidarias y que rigen su organización y funcionamiento. Son la Constitución Nacional, las leyes, reglamentos, resoluciones y disposiciones de las autoridades públicas, así como las resoluciones y recomendaciones internacionales en la materia.

#### FUENTES INTERNAS

Normas que se autoimponen las empresas solidarias para regular su funcionamiento interno. Son el estatuto, los reglamentos internos, las normas de buen gobierno, los manuales de cargos, de sistemas y procedimientos y los acuerdos de los órganos internos.

#### FUENTES INTERPRETATIVAS

Constituyen la actividad de precisar la forma más clara e inteligible de la norma; de decir cual norma está en vigor; cuál es la norma aplicable en cada caso, cuando aparentemente exista más de una que pudiere serlo.

Son los principios generales del cooperativismo, del mutualismo y de la economía social y solidaria, el derecho común, los principios generales del derecho, los usos y costumbres, la jurisprudencia y la equidad.

#### FUNCIÓN SOCIAL

Las cooperativas tienen una función social, porque su regulación – siguiendo los principios de la ACI – por lo general prevé ciertos destinos “externos” de sus propios recursos a favor de no socios (o futuros socios), otras cooperativas y el movimiento cooperativo y la comunidad en general.

#### FUNCIONES INSTRUMENTALES

(Auxiliares o negocios secundarios) son aquellas operaciones que son complementarias al objeto social de la empresa solidaria. Estas operaciones no están directamente ligadas al objeto social, pero son necesarias para las operaciones normales de la misma.

#### FUNCIONES TÍPICAS

Son las actividades de prestación de servicios a sus miembros que realiza la empresa solidaria y que son propias de su objeto social. Son los actos cooperativos, mutuales o solidarios propiamente dichos, o la actividad cooperativizada. Son llamadas, también, negocios principales o negocios-fin.

#### FUNDACIÓN

Una Fundación es un tipo de persona jurídica que se caracteriza por ser una organización sin ánimo o fines de lucro, dotada con un patrimonio propio otorgado por sus fundadores y dirigidas por las personas designadas por los mismos. La fundación debe perseguir los fines que se contemplaron en el acto de su constitución, si bien debe también cuidar de su patrimonio como medio para la consecución de los fines. Son utilizadas por ciertas empresas solidarias

financieras para el desarrollo de los programas educativos y de promoción social, en lugar de asumirlos directamente. Son usadas, impropiamente, para desarrollar actividades solidarias.

#### FUNDACIÓN DE LA EMPRESA

Es el proceso de creación de una empresa solidaria.

#### FUNDACIÓN DE EMPRESAS

Asociación entre empresas solidarias y, o sociedades de capital, para constituir otras empresas de cualquier forma jurídica, donde el capital de la nueva entidad se forma con aportes paritarios de ambas empresas, sin que la nueva empresa afecte el objeto social de la empresa solidaria, o desvirtúe su propósito de servicio

#### FUNDADORES

Aquellas personas naturales o jurídicas que asumen el proceso de formación y constitución de una empresa solidaria y que, generalmente, son quienes aparecen como miembros en el documento de constitución de la misma.

#### FUNDADOR OCULTO

Fundador oculto es la persona que no figura expresamente en el acto constitutivo como integrante de la empresa solidaria, que niega ante terceros su condición de tal (de forma directa o indirecta) y actúa a través de un presta-nombre: es responsable ilimitadamente si se prueba que el testafiero actuó en su nombre (Boquera).

#### FUNDRAISING

El *Fundraising* consiste en el conjunto de actividades a desarrollar para captar y gestionar fondos y bienes de personas, empresas, fundaciones y Administraciones Públicas con destino a finalidades no lucrativas. Dichos recursos suelen ser eminentemente financieros, dinero, aunque también puede tratarse de otro tipo de bienes o derechos.

107

#### FUSIÓN

La fusión consiste en la unión o unificación de dos o más empresas solidarias para formar una empresa mayor, proceso en que las entidades que desaparecen por ese hecho se disuelven, pero no son liquidadas.

#### FUSION ENDÓGENA

La fusión que se produce entre dos empresas de naturaleza solidaria, por ejemplo, entre dos cooperativas o entre una mutual y una cooperativa.

#### FUSION EXOGENA

La fusión que se da entre empresas de naturaleza jurídica diferentes, una de las cuales es solidaria y la otra u otras, no.

#### FUSIÓN IMPERATIVA

(Fusión compulsiva). Aquella que se produce por iniciativa de la Autoridad Pública de aplicación, cuando ha constatado en la empresa solidaria la presencia de una causal establecida al efecto, sin que medie la voluntad de los miembros de proceder a su disolución.

## FUSIÓN POR INCORPORACIÓN

(Absorción). Cuando una o más empresas de cualquier forma jurídica pasan a formar parte de una empresa solidaria que recibe todos los patrimonios y sus miembros, desapareciendo las primeras; cuando una o varias entidades preexistentes deciden extinguirse traspasando en bloque su patrimonio a una ya existente que adquiere por sucesión universal los derechos obligaciones de la extinguida o extinguidas (Rivero).

## FUSIÓN POR UNIÓN

Se da cuando se produce la creación de una nueva empresa solidaria mediante la desaparición o la extinción de varias empresas para constituir una nueva; cuando varias entidades deciden extinguirse traspasando en bloque su patrimonio a una nueva que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas (Rivero).

## G

## GARANTÍAS

Son aquellos bienes tangibles e intangibles, que pueden ser endosables, embargables y realizables, cuyo valor respalda financiamientos otorgados.

## GARANTÍA COLECTIVA

Se refiere a la concesión de ayudas económicas (préstamos) de la empresa solidaria que realiza actividad financiera a grupos de miembros con garantía de firma conjunta, en lugar de préstamos

individuales con garantías reales; el grupo de manera colectiva toma el crédito y garantiza el reembolso.

## GARANTÍA PREFERENCIAL

Consiste en un privilegio de primer grado, de origen legal o estatutario, a favor de la empresa solidaria sobre los derechos económicos de los miembros, para hacer efectiva su responsabilidad personal frente a la misma por concepto de préstamos aun no cancelados u otras obligaciones económicas con la misma.

## GASTOS

La totalidad de los egresos del ejercicio necesarios para el funcionamiento de la empresa.

## GERENTE

Persona que asume la dirección ejecutiva o la gestión diaria de la empresa solidaria, bajo las directrices y supervisión del órgano directivo. Sin embargo, la ley y, o las normas internas pueden atribuirle determinadas funciones que, entonces, ejercerá por sí misma.

## GESTIÓN DEMOCRÁTICA

(Control democrático). Es uno de los principios generales del cooperativismo y de la economía social y solidaria en general, según el cual todos los miembros participan en la gestión, tienen los mismos derechos y obligaciones, cada persona tiene un solo voto y nadie puede recibir ventajas o privilegios, así sea directivo o fundador de la empresa solidaria.

## GIRO EN DESCUBIERTO

Crédito que la empresa solidaria que realiza actividad financiera otorga al miembro, mediante la cancelación de órdenes de pago o la extracción de dinero sin tener la provisión de fondos respectiva, acreditándolo a la cuenta de este, debiéndose devolver en un plazo determinado con los intereses correspondientes.

## GOBERNABILIDAD.

Es el conjunto de lineamientos, prácticas, principios éticos y procesos que definen los roles y permiten la adecuada integración, funcionamiento y transparencia de la información, de los diferentes participantes en el gobierno de las cooperativas (Asamblea, Órganos Directivos, Gerente y Empleados) y otras partes interesadas en las actividades de las cooperativas (proveedores de servicios, gobierno, órganos supervisores, otros).

## GOBERNANZA

La gobernanza se entiende como un grupo de prácticas que tienden a optimizar el desempeño de una corporación por medio de la protección de los agentes económicos envueltos en su actividad –inversores, empleados, acreedores, proveedores, financiadores, entre otros.

## GRADO

La posición o el nivel que ocupa una empresa u organismo de integración dentro del sector social y solidario. Se

habla de primer, segundo, tercero y superiores grados, para indicar el nivel que ocupa cada uno de los componentes del sector social y solidario en el sistema organizativo del mismo. El grado se encuentra determinado por el tipo de miembros que integran la empresa. La empresa de base o de primer grado está constituida por personas naturales o jurídicas y se trata de un primer nivel de decisión. Las de segundo grado, están constituidas por empresas de primer grado, y así sucesivamente

## GRATUIDAD DEL CARGO DIRECTIVO

En principio, el ejercicio de cargos directivos en la empresa solidaria, en particular del órgano de control interno no es remunerado, salvo el pago de dietas y gastos ocasionados con su ejercicio. Sin embargo, si los integrantes del órgano directivo trabajan a tiempo parcial o completo en la empresa solidaria, poder ser remunerados no como asalariados, sino en carácter societario. En principio, los integrantes del órgano de vigilancia no perciben remuneración alguna.

## GRATUIDAD DEL TRABAJO DEL VOLUNTARIO

Por definición, los voluntarios trabajan en forma altruista, desinteresada y solidaria sin exigir nada. Sin embargo, pueden recibir gratificaciones que pueden consistir en compensación de gastos y auxilios financieros.

## GRUPOS AGRARIOS

(Francia). Grupos departamentales y regionales de empresas tanto polivalentes como especializadas, que combinan las cooperativas tradicionales —encargadas del proceso de producción—, y las filiales, encargadas de agregar valor a la producción.

#### GRUPO COOPERATIVO O SOLIDARIO

Es un conjunto de empresas solidarias aparentemente autónomas pero que están sometidas a una dirección económica unitaria. El grupo empresarial es un conjunto de empresas con mayor o menor grado de autonomía, que se relacionan entre sí o con un tercero común, con el propósito de desarrollar un fin económico común o de promover y realizar servicios e iniciativas comunes. El grupo que ejercita poderes y emana disposiciones vinculantes para las entidades que lo componen, configura una gestión unitaria (Cannizzaro).

#### GRUPO COOPERATIVO PARITARIO

(Italia). Contrato por el cual dos o más cooperativas, que pueden pertenecer a diferentes categorías, regulan la dirección y coordinación de sus respectivas empresas.

#### GRUPO DE CONSUMO

Es un grupo informal de personas que compra alimentos de forma regular y conjunta directamente del agricultor o del productor.

#### GRUPOS POR COORDINACIÓN

Llamado también grupo horizontal, descentralizado, impropio o contractual, es un contrato por el cual varias empresas solidarias o no, pertenecientes a categorías diversas, regulan la dirección y la coordinación estable de las mismas. Se origina en un contrato llamado de control de la gestión, por el cual una o varias empresas solidarias acuerdan normas de sujeción de la voluntad de cada una de ellas a una decisión común.

#### GRUPOS POR SUBORDINACIÓN

Se caracterizan por la existencia de una relación asimétrica entre las empresas filiales y la cabeza de grupo o entidad madre, la que necesariamente debe ser de naturaleza solidaria, y que actúa como oficina central de decisión del grupo, ejerciendo el control de las mismas.

#### GRUPO REGIONAL

Los grupos regionales (zonales o comarcales) son aquellos compuestos por empresas solidarias de un ámbito geográfico común, de cualquier clase o tipo que sean.

## H

#### HABEAS DATA

Derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en la base de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

#### HABILITAR

Autorizar o reconocer los libros sociales y de contabilidad como hábiles o aptos para asentar las actas y registros contables de las empresas solidarias. En principio, los acuerdos no asentados en los libros habilitados, no tienen validez.

#### HABILITACIÓN REGISTRAL

Consiste en la función del Registro de cooperativas y demás empresas solidarias, de poner una diligencia en la que conste la denominación de la entidad, clase de libro, número que le corresponda de los de su clase, número de folios de que se compone, y fecha de la diligencia.

#### HECHO CONTABLE

Suceso que debe ser objeto de contabilidad, o aquel acontecimiento que afectan o pueden afectar significativamente el patrimonio de la empresa de una forma concreta y directa.

#### HERENCIA VACANTE

Conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tenía un miembro de la empresa solidaria en el momento de su defunción, y que deja el difunto cuando carece de herederos, o beneficiarios debidamente registrados.

I

#### IDENTIDAD

Según Dubar la identidad es entendida como una auto comprensión o definición de sí mismo que tiene una doble

operación lingüística; la diferenciación y la definición de un nexo o pertenencia en común

#### ILÍCITO FINANCIERO

Conjunto de prácticas que se verifican en los mercados financieros, cuya intención el alterar el juego transparente de la oferta y demanda de productos financieros, y que comportan un perjuicio o daño a la empresa solidaria

#### ILIQUIDEZ

Incapacidad de la empresa solidaria para atender el pago de sus obligaciones y compromisos tanto con sus miembros como con terceros, que se evidencia en endeudamiento continuo y excesivo, en la incapacidad para cumplir su objeto social y para la realización de las actividades de su giro normal (Arbeláez).

#### IMPERICIA

(Torpeza). Falta de conocimientos, habilidades, destrezas o de la práctica que cabe exigir a una persona en su profesión, arte u oficio. En las empresas solidarias, la impericia de los directivos puede ser una causal de su remoción del cargo y el fundamento de su responsabilidad personal por los daños ocasionados la misma.

#### IMPUESTO

El impuesto es la prestación de dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin

que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo e inmediato.

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Impuesto que paga toda persona natural o jurídica por la obtención de renta en sus operaciones. Las empresas solidarias no obtienen renta por los actos solidarios (cooperativos o mutuales) que realizan con sus miembros, por lo que no están sujetos a dicho impuesto. En cambio, las operaciones que realizan con terceros, si están sujetas a dicho impuesto.

### IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

(IVA). Las empresas solidarias no están sujetas a este impuesto por el suministro de bienes y, o de servicios a sus miembros ya que estas no se da una operación de cambio. Pero sí, en la venta de bienes o de servicios a terceros.

### IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Acción judicial del miembro que se considere perjudicado en sus derechos o intereses legítimos por un acuerdo o decisión de la asamblea o de los órganos internos que adolezca de algún vicio, para solicitar al Juez que suprima sus efectos, y lo restituya al pleno ejercicio de los mismos.

### INDICIO

Por indicio se entiende toda acción, señal, sospecha, conjetura, rastro, huella o vestigio que permita conocer algo oculto, o que hace presumir la comisión de una falta, irregularidad, transgresión o

delito. El cúmulo de varios indicios constituye una prueba.

### INFORMACIÓN CONFIDENCIAL INSTITUCIONAL.

Aquellos datos institucionales de la Cooperativa que no son públicos relacionados con su situación financiera, información contable y estadística, desacuerdos o conflictos de gobernabilidad y/o cualquier otro tipo de información similar.

### INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PERSONAL.

Son aquellos datos personales de los asociados relacionados con números de identificación personal, direcciones, números telefónicos, correos electrónicos, saldos de depósitos o préstamos, situación financiera y/o cualquier otro tipo de información similar

### INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Constituyen instrumentos por medio de los cuales se busca afectar el comportamiento de los actores económicos a un costo fiscal limitado.

### INCLUSIÓN FINANCIERA

El acceso que tienen las personas y las empresas a una variedad de productos y servicios financieros útiles y asequibles que satisfacen sus necesidades. El efecto opuesto es la exclusión financiera, definida como “el proceso mediante el cual las personas se encuentran con dificultades en el acceso y/o usos de servicios financieros adecuados a sus

necesidades y que les permita llevar una vida social normal en la sociedad a la que pertenecen”.

### INCOMPETENCIA

Es el vicio que afecta un acto o una decisión de la Autoridad de aplicación o de otro órgano del Estado, que afecte los derechos o intereses de la empresa solidaria, cuando la decisión ha sido dictada por funcionarios o personas que no estaban autorizados para dictarlos, sea porque carecían de toda competencia, que se extralimitaron en el ejercicio de la competencia que tenían para otra actuación, o que usurparon o invadieron la competencia de otro órgano. Igualmente, la falta de competencia o de facultades de un órgano de la empresa solidaria para tomar una decisión o realizar un acto.

### INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTABLES

Delito en que incurre el que, estando obligado por la ley tributario a llevar la contabilidad, la incumpla totalmente, no lo haga en un plazo determinado, lleve doble contabilidad, oculte o simule la verdadera situación de la empresa, no anote en los libros las transacciones, lo hiciera con cifras distintas, o realice anotaciones ficticias.

### INDEMNIZACIÓN

Resarcimiento económico del daño o perjuicio causado por un directivo a la empresa solidaria, cuando hubiere incurrido en dolo, negligencia, impericia o

incumplimiento de normas imperativas en el ejercicio de sus funciones.

### INDEMNIZACIÓN EN EL SEGURO

Es la compensación del daño asegurado; la obligación que asume la cooperativa aseguradora para con el asegurado por la realización del riesgo previsto a causa de una pérdida o de un daño (Arellano).

### INDICIOS

Acciones, señales, sospechas, huellas o rastros que, razonablemente, permiten conocer algo oculto; que lo haga presumir.

### INFORMACIÓN CONFIDENCIAL INSTITUCIONAL.

Aquellos datos institucionales de la Cooperativa que no son públicos relacionados con su situación financiera, información contable y estadística, desacuerdos o conflictos de gobernabilidad y/o cualquier otro tipo de información similar.

### INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PERSONAL.

Son aquellos datos personales de los asociados relacionados con números de identificación personal, direcciones, números telefónicos, correos electrónicos, saldos de depósitos o préstamos, situación financiera y/o cualquier otro tipo de información similar.

### INFORMES

(Memorias). Son los documentos en donde los órganos internos de la empresa solidaria rinden cuenta de sus actividades para que sean consideradas, aprobadas o improbadas por la asamblea.

#### INFORME DE AUDITORÍA

Es el documento en el cual el auditor plasma las conclusiones resultantes de la aplicación de los procedimientos - encontrados como producto de su estudio de auditoría en términos de condición, criterio, causa y efecto, y que se encuentran respaldados en evidencia de auditoría, terminando con las recomendaciones a la empresa solidaria auditada.

#### INFORME DE GESTIÓN

Documento que complementa la información reflejada en las cuentas anuales y en el cual se expone -en forma precisa- los hechos, circunstancias, datos y razones vinculados con las mismas, a fin de ilustrar a los miembros y a los terceros en general, sobre la gestión pasada, actual y prospectiva de la empresa solidaria.

#### INFRACAPITALIZACIÓN

La infracapitalización es un fenómeno consistente en que los miembros fijan un capital social que dotará a la empresa solidaria con un patrimonio manifiestamente insuficiente para el desarrollo del objeto social, o que el capital aportado fue integralmente absorbido por los gastos de constitución (Liebot).

#### INFRACAPITALIZACIÓN SOBREVENIDA

Se produce cuando el capital de la empresa solidaria en funcionamiento, es insuficiente para realizar las operaciones propias del objeto social. Produce la obligación de los miembros de efectuar aportes adicionales al capital y, de ser insuficientes, configura una causal de disolución.

#### INGRESOS

Cantidades de dinero que entran a la empresa solidaria, provenientes de operaciones con sus miembros o con terceros.

#### INSCRIPCIÓN DE ASIENTOS

Consiste en practicar los asientos en los correspondientes libros del Registro de cooperativas y demás empresas solidarias, en el orden y forma establecidos en la legislación.

#### INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS

Anotación en el libro de registro de miembros, de los datos referentes a una persona que es admitida en la empresa solidaria en condición de miembro, y que sirve de medio documental probatorio de ello.

#### INSOLVENCIA

Se produce la insolvencia de la empresa solidaria en aquellos supuestos en que la capacidad para atender las obligaciones de pago ha decrecido hasta el nivel de que con su activo es imposible satisfacer

su pasivo, de manera provisional o definitiva (Irákulis). Se produce cuando la empresa solidaria no tenga la capacidad económica necesaria para continuar operando, o que la seguridad de los derechos económicos de los miembros o acreedores esté en riesgo.

#### INSOLVENCIA INDUCIDA

Delito cometido por los directivos o el personal ejecutivo de la empresa solidaria al realizar actos de disposición o contraer obligaciones que disminuyan el patrimonio hasta conseguir la insolvencia total o parcial de la entidad (Irákulis).

#### INSPECCIÓN

Actividad de la Autoridad pública o del organismo de integración, por delegación de aquella o *motu proprio*, que persigue analizar toda la información posible de la actividad económico-financiera, administrativa y social de la entidad solidaria supervisada, que se realiza tanto desde la sede de la Autoridad u organismo inspeccionate, por medio de sistemas informatizados (*extra-situ*), así como *in-situ*, por medio de visitas a las empresas.

#### INSTITUCIONES AUXILIARES

Llamadas también organizaciones o servicios de apoyo, son las instituciones solidarias y afines, destinadas a la prestación de servicios, la asistencia técnica o financiera y el control de las entidades del sector social y solidario. Aquellas instituciones destinadas a proporcionar servicios de asesoría, técnicos, educacionales, económicos, operacionales, de auditoría y

administrativos preferentemente al sector cooperativo (Cháves-Gómes). Dichas entidades auxiliares pueden ser: una empresa solidaria, instituciones privadas o universidades. La sujeción o afiliación a estos entes puede ser facultativa u obligatoria, según lo determine la Ley.

#### INSTITUCIONES PARTICULARES DE SOLIDARIDAD SOCIAL

(Portugal). Son entidades constituidas por la iniciativa privada, sin fin lucrativo, con el propósito de dar expresión organizada al deber moral de solidaridad y justicia entre los individuos, no administrado por el estado o por un organismo de gobierno local, para perseguir objetivos sociales a través de la provisión de bienes y servicios.

#### INSTITUTO DE FOMENTO COOPERATIVO O SOLIDARIO

Es una institución de desarrollo del sector cooperativo, mutual y social o solidario, dotado con personalidad jurídica, de naturaleza pública, solidaria o de ambos. Puede ser financiado -total o parcialmente- por el Estado y, o con la participación de los organismos superiores del propio Sector. Tiene por finalidad fomentar, promover, financiar, divulgar y apoyar al movimiento cooperativo, mutual y solidario, propiciando las condiciones requeridas y los elementos indispensables para su desarrollo y consolidación.

#### INSTRUCCIONES DE SERVICIO

Son normas que dictan los jefes de la Administración pública dirigidas a los funcionarios que les están subordinados

acerca de la manera de actuar, o la forma de interpretar disposiciones legales o reglamentarias. Pueden ser empleadas en las empresas solidarias para instruir a los empleados sobre su manera de actuar.

### INSTRUCCIONES OBLIGATORIAS

Reglas o normas de conducta que puede aprobar la asamblea, que vinculan a los órgano directivos y de control, a la hora de decidir en torno a las materias sobre las que versen las instrucciones recibidas, siempre que no invadan las competencias exclusivas de los mismos establecidas en la ley y, o el estatuto.

### INTEGRACIÓN

La integración es un fenómeno que se concretiza en la agrupación de empresas solidarias en entidades superiores, que tiene por objetivo el logro de fines comunes o complementarios (Integración vertical). También, cuando se realizan acuerdos de colaboración entre empresas del sector social y solidario, para obtener objetivos comunes (integración horizontal). Constituye la esencia del Sector de Economía Solidaria, por cuanto la misma se construye a través de la articulación creciente y acumulativa de actividades económicas de las empresas que lo componen, por sectores o ramas de actividad.

### INTEGRACIÓN EDUCATIVA

Tiene por finalidad llevar a cabo en forma conjunta procesos de formación, educación y entrenamiento de las personas que participan en las entidades

solidarias afiliadas a un organismo de integración.

### INTEGRACIÓN ECONÓMICA

La integración que acoge a empresas solidarias de igual tipo o de una zona determinada, que tiene por objetivo efectuar operaciones económicas en común.

### INTEGRACIÓN ENDÓGENA

Es la integración en la que solo participan entidades solidarias (amplia) o exclusivamente entidades solidarias de un solo tipo o forma jurídica (estricta).

### INTEGRACIÓN GREMIAL

La integración con fines de representación gremial y de defensa de los intereses comunes de las entidades solidarias que participan en ella.

### INTEGRACIÓN HETEROGÉNEA

Cuando se permite la participación de sujetos de derecho no mutualistas o solidarios en los procesos de integración el sector social o solidario, aunque solamente de manera residual.

### INTERCAMBIO INTERCOOPERATIVO

Convenios entre cooperativas agrarias y cooperativas de consumo para comercializar la mayor parte de su producción con las cooperativas de consumo.

### INTERCOOPERACIÓN

Consiste en la interacción e interdependencia entre múltiples entidades económicas solidarias territorialmente identificadas, para ordenar los consumos internos, producir economías de escala, acceder a recursos tecnológicos, abrir mercados y mejorar la gestión.

#### INTERMEDIACIÓN FINANCIERA ILÍCITA

Delito consistente en la captación habitual de recursos del público y la realización de actividades financieras activas y pasivas sin estar autorizado conforme a la ley. En principio, la mera recepción por una empresa solidaria de los ahorros de sus miembros y el otorgamiento de ayudas económicas o préstamos exclusivamente a los mismos, no configura este delito.

#### INTERESADOS

Personas a quienes se refiere una medida, acto o decisión, o que tiene un derecho o interés legítimo. Las personas naturales o jurídicas que se relacionan con la empresa solidaria: suministradores, clientes, financistas, etc.

#### INTERÉS POR LA COMUNIDAD

Es el séptimo principio cooperativo, que es entendido en el sentido que las cooperativas trabajan en pro del desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por los socios.

#### INTERESES CONTRAPUESTOS

Situación que se produce cuando el directivo se encuentra en la condición de portador, frente a una determinada deliberación del consejo respectivo, de un doble interés: de su interés de administrador y, además, de un interés externo a la empresa solidaria, y esta duplicidad de interés es tal que él no pueda realizar un interés sin sacrificar el otro.

#### INTERVALO REMUNERATIVO

La diferencia de remuneraciones entre los diversos niveles de trabajadores de una empresa solidaria, en especial, de los asociados-trabajadores de la cooperativa de trabajo asociado.

#### INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Consiste en el acto administrativo de carácter excepcional, temporal y proporcional por el cual la Autoridad que ejerce el control sobre el sector social y solidario se interpone temporalmente en la administración interna de una empresa solidaria que hubiere incurrido en graves irregularidades en su funcionamiento, con la finalidad de poner cese a las mismas y normalizar su actividad social. Y caso contrario, proceder a su liquidación. Este procedimiento es un régimen de excepción y es una medida de carácter temporal.

#### INTERVENCIÓN ADITIVA

La intervención es aditiva cuando el interventor adiciona sus atribuciones a las del gobierno normal de la cooperativa, pero conservando ésta sus órganos de gobierno, si bien sometidos

en la esfera de la intervención a las decisiones del interventor.

### INTERVENCIÓN DE CUENTAS

Ver auditoría interna

### INTERVENCIÓN JUDICIAL

Es una medida cautelar accesoria a la acción de remoción o de establecimiento de responsabilidad de los directivos, en tanto se dilucida como cuestión de fondo la veracidad y consecuencias de los hechos u omisiones de los mismos, que se consideren lesivos para el interés social. Mediante ella, el juez designa un interventor que tiene por función controlar las actividades del órgano directivo.

### INTERVENCIÓN SUSTITUTIVA

La intervención puede ser sustitutiva, cuando el interventor desplaza a los órganos internos y asume la administración de la empresa.

### INTERVENTOR

Persona o personas designadas por la Autoridad de Supervisión, el Juez o el organismo de integración que tenga facultades de supervisión, que resuelve la intervención de una empresa solidaria.

### INTERVENTORES DE LA LIQUIDACIÓN

Llamados también comisarios, se trata de un órgano potestativo designado por el juez a solicitud de cierto porcentaje de los miembros, para que supervise y controle las operaciones de liquidación.

Tiene la finalidad de informar a los miembros de la marcha de tales operaciones y del estado de la liquidación en cualquier momento, para que puedan adoptar fundamentadamente las medidas que sean oportunas para la defensa de sus derechos e intereses (Brenes).

### INVENTARIO

Es la descripción detallada de todo el activo y de todo el pasivo de una empresa: el recuento de todos los bienes y derechos de que es titular, y de todas las deudas y obligaciones de la empresa solidaria, con la estimación de sus respectivos valores.

### INVENTARIO DE MERCANCÍAS

Es la “relación clara, ordenada, y valorada de los bienes corpóreos comprendidos en el activo circulante de una empresa y destinados a la venta (o suministro) ya sea en forma original o después de haber sido elaborados o transformados parcial o totalmente.” (Perdomo, 2012)

### INVERSION

El hecho de la empresa solidaria de situar recursos o disponibilidades financieras excedentes de las necesidades a mediano o largo plazo, con la intención de obtener beneficios para mejorar o ampliar los servicios que presta a sus miembros.

### INVERSIÓN DE IMPACTO

Inversiones que se hacen en compañías, organizaciones, o fondos financieros, con

la intención de generar impacto social y medioambiental, además de una rentabilidad financiera (Casanovas).

#### INVERSIONES FINANCIERAS

Corresponde a las inversiones realizadas por la empresa, en cuentas de depósitos a plazo, valores u otros tipos de obligaciones financieras, cuyo vencimiento es indefinido o superior a 90 días.

#### INVERSIONES LÍQUIDAS.

Corresponde a las inversiones realizadas por la empresa solidaria, en cuentas de depósitos a la vista, de ahorro corriente y/o cualquier otra inversión cuyo vencimiento es menor a 90 días.

#### INVERSIONES NO FINANCIERAS.

Corresponde a las inversiones realizadas en actividades diferentes al fin fundamental establecido en el estatuto de la empresa solidaria financiera

#### INVERSIÓN SOCIAL

Significa que la inversión de recursos financieros en entidades no lucrativas, toma en cuenta variables de rentabilidad cuyo enfoque trasciende las utilidades económicas, abarcando aspectos relacionados con el desarrollo humano y el bienestar de los beneficiarios.

#### INVERSIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE

El proceso de inversión en el que en la toma de decisiones se tienen en cuenta

además de los tradicionales criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez, otros aspectos ambientales, sociales y de gobierno corporativo

## J

#### JERARQUÍA

Relación jurídica que asegura la unidad estructural y funcional de la gestión de una entidad pública, vinculando entre sí a los órganos y personal que la componen, mediante de poderes de supraordinación y la correlativa subordinación entre los mismos. En las empresas solidarias no existe relación jerárquica entre los órganos internos, ni siquiera respeto de la asamblea, aun si entre la gerencia y los servicios, secciones y empleados subalternos.

#### JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

#### JURISPRUDENCIA

Son los criterios o las interpretaciones legales que adoptan los tribunales de justicia cuando deciden o resuelven conflictos jurídicos. También, aunque impropriamente, se llama jurisprudencia administrativa al contenido de los

dictámenes y opiniones de la Autoridad de aplicación.

## K

### KIBUTZ

(Israel). El Kibutz es una comuna agrícola o empresa colectiva; un poblado rural multigeneracional, caracterizado por la vida en comunidad, por su administración democrática, responsabilidad por el bienestar de cada uno de sus miembros, niños y adultos, por la salud y la educación, y por la copropiedad de los medios de producción y de consumo. Es una sociedad de carácter voluntario, con una forma de vida colectiva basada en la producción, el trabajo y el consumo comunes.

### KNOW-HOW

Es una habilidad técnica o conocimiento especializado (no patentado) en un campo determinado de los negocios; un conocimiento práctico de cómo lograr un objetivo específico y, en general, todo conocimiento técnico que es secreto (no es generalmente conocido) de uso restringido y confidencial.

## L

### LAUDO

Decisión motivada que adopta el árbitro. Debe expresar, al menos, las circunstancias personales de los árbitros y de las partes, el lugar en que se dicta, la cuestión sometida a arbitraje, una sucinta relación de las pruebas

practicadas, alegaciones de las partes y decisión arbitral, así como los gastos y su imputación, causados en el arbitraje (Arriola, Díaz y Gutiérrez).

### LEGALIZACION

La legalización (llamado también registro, homologación, autorización o incorporación) consiste en un juicio de verificación por parte de la Autoridad pública competente, acerca del cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley para la constitución de una empresa solidaria.

### LEGALIZAR

Inscripción del Acta o del documento de constitución o de ciertos documentos que se efectúa por ante oficinas u organismos de carácter público, antes de acudir a la Autoridad encargada de autorizar el funcionamiento, o de otorgarle la personería jurídica a las empresas solidarias.

### LEGISLACIÓN SECTORIAL

Normas reguladoras de la actividad económica y empresarial que desarrolla la empresa solidaria: de transporte, de seguros, de salud, etc.

### LEGISLACIÓN SOCIETARIA

Regula todo lo concerniente a la sociedad y el socio en cuanto tal y las relaciones entre ambos; las relaciones societarias internas que implican tanto su organización societaria como la participación de los socios en las actividades cooperativizadas

## LEGITIMACIÓN

Habilitación legal para participar en un procedimiento administrativo o en un proceso judicial. Capacidad para ejercer los derechos que corresponden a una persona dentro de un procedimiento o proceso.

## LEGITIMACIÓN DE CAPITALES

(Lavado de activos). Es el proceso mediante el cual se cambia el dinero producido por un negocio ilegal para que aparente provenir de un negocio legal. Para que se materialice el delito se requiere que el dinero sea efectivamente transferido, especialmente, aunque no exclusivamente, mediante instituciones bancarias y financieras (Caribas). Las empresas solidarias deben tomar acciones para evitar ser utilizadas para efectuar estas operaciones.

## LEY DE COOPERATIVAS

Normas dictadas por el Estado, reguladoras de la actividad económico-empresarial e instrumental de las cooperativas, Abarca, también la legislación de fomento, fiscal y demás disposiciones del ordenamiento jurídico relativas a su actividad.

## LEY MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Ley de rango sub-constitucional (orgánica o reglamentaria) que o bien concentre toda la normativa del Estado sobre la economía social y solidaria, o que establezca los fundamentos de la economía social y solidaria sobre las que

se dicten leyes especiales que regulen sus diversas expresiones, y defina las políticas públicas sobre la misma.

## LIBRANZAS

La libranza es un sistema de crédito que opera mediante un contrato por el cual el miembro-deudor de una cooperativa financiera autoriza a su entidad empleadora, a descontar de su nómina mensual o quincenal una suma determinada para aplicar a la cancelación de sus obligaciones ante la cooperativa, y la entidad empleadora se compromete a entregar dichas sumas a la entidad financiera en un plazo previamente convenido.

## LIBRE ADHESIÓN

"Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación social, política, religiosa, racial o de sexo" (ACI). Este principio puede ser aplicado al sector de la economía solidaria, pero nada obsta para que algunas unidades de dicho sector se constituyan sobre la base de un vínculo político, social, religioso, racial o de sexo, fundamentalmente con fines gremiales o económicos; siempre y cuando no se contradigan las disposiciones constitucionales de cada país.

## LIBROS

Los libros son el conjunto de hojas encuadernadas destinadas a contener anotaciones correspondientes a las actividades sociales y económicas que

realiza la empresa solidaria, los que en forma regular son intervenidos por la Autoridad correspondiente para garantizar su autenticidad.

#### LIBROS DE ACTAS

Sirven para garantizar la constancia documental del desarrollo de las sesiones y de las decisiones adoptadas por los órganos de la empresa solidaria.

#### LIBROS DE CONTABILIDAD

Los libros de contabilidad constituyen el soporte en el que se transcribe la representación escrita, de acuerdo con la técnica contable y en términos fundamentalmente cuantitativos, de los hechos con trascendencia patrimonial que se produzcan en el desarrollo de la actividad de la empresa solidaria y de los elementos integrantes de su patrimonio.

#### LIBRO DE REGISTRO DE MIEMBROS

Libro en donde se asientan y en el que deben quedar registrados tanto los datos de identificación de los miembros, como la información relacionada con las relaciones entre los miembros y la empresa solidaria.

#### LIBRO DIARIO

Aquel libro de contabilidad en el que se registran por orden cronológico todos los hechos con trascendencia patrimonial afectantes a la empresa solidaria.

#### LIBRO ELECTRÓNICO

Asientos y anotaciones realizadas por medio de procedimientos informáticos, siempre que los soportes en papel sean encuadernados correlativamente, foliados y rubricados para formar los libros obligatorios, los que son legalizados o registrados en un plazo razonable desde el cierre del ejercicio.

#### LIBRO MAYOR

Libro al que se trasladan por riguroso orden de fechas los asientos del libro diario organizados por personas o por objeto de la operación. Es un registro sistemático, mientras que el diario es un estado cronológico. Puede o no, tener carácter obligatorio (Cabanellas)..

#### LICITACIÓN

La licitación es un procedimiento para la selección de la persona (contratista) que va a celebrar un contrato con el Estado (contratante) que tiene por finalidad encontrar el mejor contratista (la oferta más conveniente a los intereses colectivos y no la de menor precio) tratando de eliminar la subjetividad y, o la corrupción. La licitación es utilizada en las empresas solidarias para seleccionar contratistas para que realicen determinadas actividades en su beneficio, como para la realización de auditorías o la adquisición de equipos.

#### LÍMITES PRUDENCIALES.

Son criterios que regulan o restringen el nivel de exposición a riesgos que la empresa solidaria financiera asume en sus operaciones de intermediación financiera y en las estrategias, procesos, productos y servicios que ofrece.

## LÍNEA DE CRÉDITO

Consiste en que la empresa solidaria que ejerce actividad financiera, pone a disposición del miembro una cantidad de fondos por un monto y plazo determinados; desde ese mismo momento cuenta con la posibilidad de utilizarlos o no, corriendo los intereses pactados sólo desde el momento en que se extraen los fondos.

## LIQUIDACIÓN

Es posible definir la liquidación como una fase en la vida de la sociedad, previa a la extinción o a la eventual reactivación, que como consecuencia de la disolución constituye a la sociedad en un nuevo estado, durante el que la actividad está orientada a romper las relaciones jurídicas de la empresa con los terceros y los miembros, presupuesto necesario de su extinción (y del reparto) y excepcionalmente a hacer posible la reactivación (Sacristán).

## LIQUIDADORES

Los liquidadores son las personas encargadas de llevar a cabo el proceso de la liquidación.

## LIQUIDEZ

La liquidez, para la rama de la administración financiera, abarca a aquellos rubros de la organización que, o bien funcionan como efectivo, o bien son de rápida conversión en efectivo. Por ejemplo, los productos terminados, si bien no es efectivo, su realización en efectivo es lo suficientemente cercana en el tiempo como para tratarse de un fondo

líquido. Claro está que esta consideración de “cercanía” se realiza en relación a otros rubros o activos de la empresa (Meilan y Quiroga).

## LUCRO EN LA SOCIEDAD

No existe uniformidad de criterios sobre el lucro: una concepción amplia lo concibe como cualquier ventaja patrimonial que se produjera en beneficio de los miembros. Incluye, no sólo las ventajas positivas directas (obtención de utilidades económicas), sino también aquellas que supongan una utilidad susceptible de valoración económica; cualquier finalidad orientada a la obtención de una ventaja patrimonial o un mero ahorro de coste para los miembros. La concepción restrictiva considera que sólo hay ánimo de lucro cuando se produce un enriquecimiento positivo y directo en el patrimonio de los miembros, como consecuencia de la distribución de beneficios en las operaciones con terceros que previamente han sido obtenidos por la empresa solidaria.

## M

## MANUAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

Se trata de conjuntos normativos de rango sub-reglamentario, dictados por el órgano directivo (con o sin aprobación del órgano deliberante según lo disponga el estatuto) que regulan la actividad concreta y específica del aparato administrativo de la empresa solidaria; establecen los detalles de los procedimientos a seguir en las diferentes

tramitaciones de los procesos de gestión de la misma.

### MANUAL DE CARGOS

Instrumentos escritos organizativos internos de las empresas solidarias que describen los requisitos, funciones, responsabilidades, remuneración y demás pormenores de cada uno de los cargos o empleos que tiene la entidad. Es una tarea a cargo de la gerencia que no requiere de aprobación de la asamblea.

### MARCA

Es la señal o distintivo de cualquier forma que sirve para señalar un producto o servicio, con el objeto de que el público los conozca y distinga, sin que pueda confundirlos con otros de la misma especie.

### MARCA COLECTIVA

La marca colectiva tiene por finalidad mejorar y organizar estrategias comunes de producción y comercialización, de desarrollo en escala, de visibilidad, diferenciación e identificación cualitativa de los productos y servicios, de un agrupamiento constituido por productores y/o prestadores de servicios, siendo el titular dicho agrupamiento. Es utilizada en las cooperativas que procesan los productos agropecuarios de sus miembros y los comercializan en conjunto (vinos, aceites, carnes).

### MARCA COOPERATIVA

Marca colectiva de alcance internacional, desarrollada por la ACI que puede ser empleada por todas las cooperativas que se registren y cumplan los requisitos exigidos.

### MARGEN DE SOLVENCIA

(Garantía legal). Son los recursos adicionales que debe tener la cooperativa de seguros para pagar reclamos en exceso de los esperados estimados en el cálculo de la prima.

### MASA DE GESTION

Son las entregas o aportaciones de productos, fondos, bienes y, o servicios que los miembros hacen para la gestión de la empresa solidaria en interés común, así como los pagos realizados para disfrutar de los servicios que presta la empresa a sus miembros.

### MAYORÍA

Por mayoría se entiende la cantidad de votos válidos necesarios para la aceptación o negativa de una moción o propuesta, previamente sometida a discusión en un órgano colegiado. La voluntad de la mayoría domina en el colegio y debe ser considerada como voluntad del cuerpo.

### MAYORÍA ABSOLUTA

Generalmente se entiende como la mitad más uno de los votos obtenidos en una votación de un órgano colegiado, lo que no es aplicable en caso de que tenga un número impar de integrantes. Por ello, es preferible la siguiente fórmula: "Un

número de votos que doblado, supera el total de votantes” (Scordino).

### MAYORÍA CALIFICADA

Número de votos favorables a una proposición, superior a la mayoría absoluta de un órgano colegiado de la empresa solidaria, por ejemplo, dos tercios.

### MAYORÍA RELATIVA

Se pone en relación los votos emitidos por las diversas propuestas, siendo la mayoría relativa la que obtuvo un número de votos superior al obtenido por las demás proposiciones.

### MEDIACIÓN

Es un instrumento de cooperación entre las partes, que confían en la ayuda de un tercero imparcial para solventar su disputa de manera no agresiva, sin imposiciones ni venganzas.

### MEDIDAS CAUTELARES

Las medidas cautelares son actuaciones judiciales que tienen por finalidad prevenir o precaver –temporalmente- un derecho subjetivo determinado. Su naturaleza es accesorio, provisoria y subsidiaria de un proceso que se entiende principal, en el que se intentará que el órgano jurisdiccional declare la existencia de un derecho, que por el momento sólo puede evidenciarse como verosímil.

### MEDIDAS PREVIAS A LA DISOLUCIÓN

Son las providencias o acciones que pueden adoptarse y que tienden a evitar la liquidación de empresas solidarias en dificultades, cuando se den ciertas condiciones -en ciertos modos controlables y previsibles- siempre que fuere posible objetivamente su recuperación, permanencia o continuación. Son medidas anteriores o precedentes a la disolución.

### MEDIOS DE PAGO

Instrumentos con los que una empresa solidaria recibe o transfiere fondos a sus miembros y a terceros con quienes realiza operaciones: dinero en efectivo, cheques, transferencias electrónicas, pago de nómina, tarjetas de crédito y débito.

### MESA DIRECTIVA

Es un órgano provisional que tiene por función exclusiva la conducción de la asamblea, lo que comprende controlar la admisión de los miembros a la misma, examinar los poderes de los representantes, dirigir los debates, conceder la palabra, mantener el orden y levantar el acta.

### MICROEMPRESA

Persona natural o jurídica, que bajo cualquier forma de organización o gestión productiva, desarrolle o tenga iniciativas para realizar actividades de comercialización, prestación de servicios, transformación y producción industrial, agrícola o artesanal de bienes.

### MICROEMPRESA SOLIDARIA

La microempresa solidaria en América Latina es una pequeña organización empresarial en la cual sus propietarios son simultáneamente trabajadores y administradores de la misma, integrada por un grupo de personas con vínculos comunes que se aglutinan con el objeto de realizar actividades en los campos de la producción de bienes o servicios, la comercialización y el consumo (Arango).

### MICROCRÉDITO

Todo crédito concedido a un prestatario, sea persona natural o jurídica, o a un grupo de prestatarios con garantía solidaria, destinado a financiar actividades en pequeña escala, de producción, comercialización o servicio, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas o ingresos generados por dichas actividades, adecuadamente verificada por \*la institución del Sistema Financiero Prestante (Fernández, 2003).

### MICROFINANZAS

Se refiere a la prestación de servicios financieros formales para las personas pobres y de bajos ingresos (y, en el caso del crédito en particular, para los no asalariados), así como para otras personas sistemáticamente excluidas del sistema financiero (CGAP, 2012),

### MIEMBRO

(Cooperador. Asociado o socio, según que la empresa solidaria tenga la forma jurídica de asociación o de sociedad). Término genérico que se da a la persona que cumple los requisitos tanto materiales (de fondo) como de forma (de

procedimiento) y es admitida como tal por el órgano social competente de la empresa solidaria, en plenitud de derechos y de obligaciones; el titular de la actividad, finalidad, servicios u objeto de la entidad.

### MIEMBRO ADHERENTE

(Potencial). Aquella persona que efectúa habitualmente operaciones con la empresa solidaria (en todas menos en las de trabajo asociado) a quien se le anota (y apartan) los excedentes que pudieren corresponderle, producto de esas operaciones, para imputarlos al pago de las aportaciones si es que desea incorporarse como miembro. En las mutuales, adherentes son los mayores de edad y personas jurídicas que quieran pertenecer a la mutual y gozar de sus servicios, pero que no tienen derecho de voto en la asamblea ni pueden ejercer cargos directivos.

### MIEMBRO ADHERIDO

Persona que es miembro únicamente por participar en el capital social de la empresa solidaria. La persona física o jurídica que aporta capital como recursos propios de la empresa y no como recursos externos, a plazo indeterminado o determinado.

### MIEMBRO COLABORADOR

(Patrocinante). La persona física o jurídica que, si bien no puede realizar plenamente el objeto social de la empresa solidaria, puede colaborar en su consecución, bien sean desarrollando alguna actividad instrumental para con la

empresa o bien simplemente aportando capital.

#### MIEMBRO EXCEDENTE

(Inactivo o usuario). El miembro que deja de realizar operaciones del objeto social con la empresa solidaria durante cierto tiempo, pero mantiene la condición de tal mientras no la haya perdido formalmente.

#### MIEMBRO PROTECTOR

En las mutuales, personas que se limitan a contribuir al mantenimiento y desarrollo de la mutual, sin obtener a cambio ningún beneficio concreto o prestación: sin participar en sus ventajías.

#### MIEMBRO TEMPORAL

Aquella persona que por sus específicas características objetivas de su relación con la empresa solidaria, sea imprescindible incorporar con una duración indeterminada, cuya prestación en la misma se limita a los períodos en que fuera necesaria su actividad.

#### MOCIÓN

Es la propuesta formulada por uno de los miembros de la asamblea para que la misma haga o deje de hacer algo, y que debidamente calificada, apoyada y discutida, debe ser aprobada o negada por los integrantes.

#### MONITOREO

El monitoreo es la recopilación sistemática de información, así como su consolidación, análisis y verificación para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos del sector social y solidario,

con el fin de identificar acciones u omisiones que puedan poner en riesgo la utilización de los recursos o el desenvolvimiento adecuado de sus operaciones.

#### MONTEPÍO

Fondos, capitales o depósitos de dinero que, mediante descuentos a los miembros de la empresa solidaria, o por especiales contribuciones de los mismos, están destinados a favorecerlos en sus necesidades, o facilitarles recursos para determinadas obras y para pagar pensiones al cónyuge y huérfanos que el miembro puede dejar. El montepío viene siendo sustituido por fondos de previsión social de las propias empresas solidarias, o mediante servicios prestados por otras entidades del sector, especializadas en dichas actividades (de seguros, especialmente).

#### MORA DEL MIEMBRO

Retardo injustificado del pago de las obligaciones económicas (aportes, ahorro sistemático, préstamos, entrega de productos, adquisición de artículos o insumos) que está obligado a efectuar el miembro a la empresa solidaria.

#### MOTIVACIÓN

Expresión o referencia sucinta y por escrito sobre los motivos de un acuerdo o de una decisión de un órgano de la empresa solidaria que afecte los derechos o intereses de un miembro; las razones de hecho y correspondientes de derecho en las que se fundamenta. La falta de motivación constituye un vicio

que permite al afectado para solicitar su revocatoria por nulidad del mismo.

#### MOTIVACIÓN ADMINISTRATIVA

Expresión sucinta de los motivos de un acto administrativo que afecte de alguna manera a la empresa solidaria. Su omisión constituye un vicio que da pie para la interposición de un recurso ante la Autoridad que emitió el acto, para que lo revoque o modifique.

#### MOTIVOS

Los motivos son las razones de hecho correspondientes con los supuestos de derecho (legales o estatutarios) que, en cada caso, justifican o dan lugar a la emisión de un acto, acuerdo o decisión.

#### MOVIMIENTO COOPERATIVO

Conjunto de cooperativas de base o de primer grado, organismos de integración de segundo y ulteriores grados y demás entidades auxiliares.

#### MUTUALES

Personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas por un grupo de personas naturales, inspiradas en los principios solidarios, con el objeto de brindarse ayuda mutua frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de protección y promoción social.

#### MUTUALES ESCOLARES

Son asociaciones de estudiantes, administradas por ellos con orientación

de los docentes, constituidas libremente con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material y espiritual mediante una contribución periódica para satisfacer necesidades de los asociados mediante servicios, que no persiguen fines de lucro sino fines pedagógicos y sociales.

#### MUTUALIDAD

La mutualidad es concebida normalmente como reciprocidad de prestaciones entre el miembro y la empresa solidaria (Bassi). Compreendida como ayuda mutua o recíproca, mutualidad tiene que ver con las relaciones entre la entidad y sus miembros. Es decir, hace referencia al modo en que se articuló el recíproco intercambio de prestaciones entre ambos (Paniagua).

#### N

#### NAVIERO COOPERATIVO

La cooperativa debidamente constituida cuyo objeto social consiste en hacer navegar un buque que sea de su posesión. Pero que, además, cooperativiza la actividad naviera. Esto es su actividad cooperativa consiste en la explotación de buques desarrollada por los propios socios, en cuanto tales, de manera que la participación personal en ella constituye un deber y un derecho de los socios

#### NEGATIVA DE ADMISIÓN

Acuerdo del órgano competente de la empresa solidaria, que de forma motivada, rechaza una solicitud de una persona para ser aceptada como miembro de una empresa solidaria.

#### NEGLIGENCIA

Por negligencia se entiende la omisión de la diligencia o cuidado que debe ponerse en los negocios, las relaciones con las personas o el manejo de las cosas y de los bienes. Es una causal de responsabilidad de los directivos,

#### NEGOCIACIÓN

Proceso de composición interna de conflictos que se tramitan ante instancias propias de la empresa solidaria, que conforman requisitos constitutivos para, en un momento posterior, poder acudir a la jurisdicción (Segalés).

#### NEGOCIOS AUXILIARES

Son los que se hacen para facilitar la actividad económica de la empresa solidaria, siendo secundarios en relación con el objeto principal, sin embargo, son indispensables para la realización de este (Maffioletti). Se entiende por tales todos aquellos que precisan ser realizados por la empresa solidaria para poder operar como tal. Las transacciones que le sirven de apoyo.

#### NEGOCIOS-FIN

(Principales o principales). Son aquellas actividades para las cuales precisamente fue creada la empresa solidaria; las operaciones efectuadas para la

consecución del objeto social; los actos cooperativos, mutuales o solidarios.

#### NEGOCIOS-MEDIO

Son aquellas actividades necesarias o imprescindibles para hacer posible la ocurrencia de los negocios principales o internos de la empresa solidaria. Tienen lugar entre la empresa solidaria y el mercado, y a través de él, la empresa solidaria pone productos y servicios en el mercado.

#### NEGOCIOS SECUNDARIOS

Son todos aquellos no necesarios al funcionamiento de la empresa solidaria, pero que pueden ser útiles, además de permitir alguna ganancia no sustancial. No están relacionados inmediatamente con el fin social o con los negocios principales, pero son útiles operacionalmente.

#### NEUTRALIDAD

Concepción según la cual se tiende a impedir que concepciones o intereses ajenos al objeto social de las cooperativas y demás empresas solidarias, puedan erigirse en un impedimento de la participación masiva en ellas, de todas las personas pertenecientes al grupo social a que las mismas están llamadas a servir, con prescindencia de sus opiniones políticas, raza, credo o condición social.

#### NO SUJECIÓN AL IMPUESTO

La no sujeción se puede conceptualizar como la no realización del hecho imponible descrito en la norma tributaria; es decir, no nace situación jurídica

alguna que permita circunscribirla como hecho imponible. En estos casos lo que aparece es la inexistencia de obligaciones tributarias y en consecuencia los hechos y personas que no están sujetas al tributo (Casalino). Las empresas solidarias reclaman la no sujeción al impuesto a la renta y al valor agregado (IVA).

#### NONPROFIT ORGANIZATIONS

Son organizaciones privadas, institucionalmente separadas del gobierno y no dependientes de él, autogobernadas. Pueden obtener beneficios, pero éstos deben ser reinvertidos en la misión principal de la organización y no distribuidos a los propietarios, los miembros fundadores u órganos de gobierno de la organización. Con participación voluntaria, en el doble sentido de afiliación voluntaria y no obligatoria y en el de contar con personal voluntario.

#### NORMAS DE BUEN GOBIERNO

Tienen como objetivo la mejora del gobierno de las empresas solidarias, en dos aspectos: por una parte, establecer un régimen de funcionamiento transparente del órgano de administración, así como establecer una estructura interna con un sistema de pesos y contrapesos que equilibre los intereses, y por otra parte, la regulación de la asamblea. a través del establecimiento de medidas que contribuyan a eliminar la apatía y falta de participación de los miembros, fortaleciendo la democracia en las mismas

#### NORMAS ESPECÍFICAS.

Corresponden a reglas o disposiciones que regulan la aplicación del Estatuto, Reglamentos o la Normativa Prudencial en una situación específica.

#### NORMAS IMPERATIVAS

Normas de indispensable cumplimiento para que una entidad sea considerada como del sector, y supletorias, que se aplicarían en defecto de las anteriores.

#### NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Cuerpo único de normas contables, que permite emitir información contable a las empresas de todo el mundo, por lo que cualquier entidad de negocios puede presentar sus estados contables, anuales o intermedios, recurriendo solamente al contenido y prescripciones de las mismas.

#### NORMAS INTERNAS

Disposiciones de carácter obligatorio que surgen de las propias empresas solidarias: estatuto, reglamentos internos, acuerdos de los órganos internos, en especial, de la asamblea.

#### NORMAS ISO

Son normas que se definen como un conjunto de normas de aseguramiento de la calidad. La finalidad principal de las normas ISO es orientar, coordinar, simplificar y unificar los usos para conseguir menores costes y

efectividad. Tienen valor indicativo y de guía.

### NORMAS OPERATIVAS

Son reglas de comportamiento provenientes de las autoridades públicas encargadas de determinada actividad, por ejemplo, de la Autoridad de aplicación, que tienen por objetivo regular el funcionamiento u operatividad de un sector público o privado, por ejemplo, del sector social y solidario, en sus diferentes aspectos: organizativos, de funcionamiento, estructurales, sancionatorios, etc.

### NORMAS TÉCNICAS

Se trata de criterios, de normas o de protocolos establecidos por agrupaciones, colegios o asociaciones que constituyen una referencia para quienes operan en ese sector. Tienden a asemejarse a las normas jurídicas: se manifiestan por escrito y por ello tienen un enunciado rígido y aspiran a la seguridad y generalidad.

### NORMATIVA PRUDENCIAL.

Corresponde al conjunto de normas, reglas, disciplinas, procesos o procedimientos de carácter, observancia y cumplimiento general por las empresas solidarias financieras asociadas al Fondo de Garantías

### NOTIFICACIÓN

Acto por el cual la Administración pública pone un acto o hecho en conocimiento de una persona o empresa; medio de transmisión de un acto administrativo de

efectos particulares. Se aplica también a las decisiones de los órganos internos de las empresas solidarias que afectan a los miembros considerados en forma particular o individual.

### NULIDAD

Ineficacia de un acto, acuerdo o decisión por la ausencia o por defectos en alguna de las condiciones de forma o de fondo requeridas para su validez. Puede ser absoluta, cuando se trata de un elemento esencial del acto o decisión, la que puede ser demandada en cualquier tiempo y por cualquier persona, por ser de orden público, y que no puede ser convalidada. O relativa (llamada anulación) la que sólo puede ser demandada por la persona directamente afectada y que puede cubrirse mediante un acto posterior que lo confirme.

### O

### OBJECCIÓN

Acuerdo del órgano colegiado de vigilancia de la empresa solidaria por la que se opone, con razones fundamentadas, a un acto o decisión del órgano directivo. En algunas legislaciones de cooperativas obliga a la reconsideración del asunto y puede suspender la ejecución de dichos actos o decisiones hasta que la asamblea se pronuncie en definitiva.

### OBJETO SOCIAL

Las actividades u operaciones que puede cumplir la empresa solidaria para satisfacer las necesidades económicas,

sociales, culturales, asistenciales y otras que mueven a los miembros a constituirla. El emprendimiento económico con miras a obtener una ganancia no repartible que redunde en la satisfacción prioritaria de un interés colectivo o general.

#### OBLIGACIONES

Las obligaciones pueden definirse como instrumentos de deuda que incorporan un reconocimiento de deuda en dinero que la empresa solidaria (emisora) se compromete a restituir a su titular en el plazo de más de un año, junto a los intereses preestablecidos en el acuerdo de emisión.

#### OCSAS DEL ECUADOR

Las Organizaciones Comunitarias prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento (OCSAS) del Ecuador son organizaciones de la comunidad, encargadas de la coordinación y gestión del agua potable y en algunos casos también del saneamiento ambiental (alcantarillado sanitario y otros).

#### OFICINAS

Dependencias administrativas de las empresas solidarias para la prestación de servicios a los miembros ubicados en lugares separados de las instalaciones centrales de las mismas. También, centros para desarrollar determinadas funciones administrativas o labores de la empresa.

#### OPERACIONES AUTORIZADAS

Como cualquier otra empresa dentro del ámbito y según los principios generales del derecho, las empresas solidarias (como entidades de derecho privado) pueden, o deberían poder realizar todas las actividades u operaciones lícitas que no estén expresamente prohibidas por la ley, de igual forma que toda otra persona colectiva, sin ningún tipo de discriminaciones.

#### OPERACIONES CONDICIONADAS

Actividades u operaciones que requieren de autorización o de aprobación de la Autoridad pública para que puedan ser realizadas por las empresas solidarias.

#### OPERACIONES CON TERCEROS

Actividades del objeto social que realiza la empresa solidaria con personas que no son miembros. Dichas operaciones generalmente obligan a la empresa a hacer apartados especiales en su contabilidad e imputar los excedentes generados por las mismas (o parte de ellos) a fondos irrepantibles, de manera de evitar el lucro.

#### OPERACIONES INUSUALES

Aquellas operaciones cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de la organización solidaria, o que por su número, cantidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la organización para un sector, una industria o una clase de contraparte.

#### OPERACIONES PROHIBIDAS

Operaciones que –mediante discriminación negativa- no se les permite efectuar a las empresas solidarias, aunque son permitidas a las empresas lucrativas, como bancarias, seguros, fideicomisos, comercio exterior, concesiones públicas y otras.

#### OPERACIONES SOSPECHOSAS

Cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus asociados, o sobre las transacciones de asociados/clientes o usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la organización solidaria para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación

#### OPERACIONES VINCULADAS

Las operaciones vinculadas son las transmisiones de bienes y, o prestaciones de servicios que se llevan a cabo entre partes vinculadas (no independientes entre sí), esto es, las que se dan entre las sociedades comerciales y sus socios, sus administradores, los familiares directos de éstos, u otras sociedades vinculadas, entre otros. Y que, por tanto, son susceptibles de ser convenidas a precios diferentes de los de mercado (Alguacil). No se consideran aplicables a las empresas solidarias.

#### ORDEN DE IMPUTACIÓN DE LAS PÉRDIDAS

Secuencia de acuerdo a la cual deben ser cubiertas las pérdidas arrojadas en los estados financieros de la empresa solidaria durante el ejercicio.

#### ÓRDENES DE PAGO

Instrumentos que permiten a las empresas solidarias que realizan actividad financiera, efectuar pagos y transferencias de fondos de sus miembros.

#### ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS EN LA LIQUIDACIÓN

Establece en forma ordenada el pago de las obligaciones y de los acreedores de la empresa solidaria en proceso de liquidación.

#### ORDEN DE PRELACIÓN NORMATIVA

El lugar en que se deben aplicar las diversas normas jurídicas para la resolución de casos; el sitio que ocupa una norma dentro del ordenamiento jurídico aplicable a una situación.

#### ORDEN DEL DÍA

El orden del día es la agenda o el programa de los puntos que han de ser tratados en la sesión de la asamblea y demás órganos colegiados de las empresas solidarias, para la cual se realiza la convocatoria y es un elemento esencial de la misma.

#### ORGANISMO DE INTEGRACIÓN

Es la organización del sector social y solidario cuyos miembros son empresas solidarias de grado inferior, de igual o diferente tipo, que se constituye para hacer efectiva la cooperación permanente entre las entidades que lo componen y cuyo objeto es satisfacer necesidades comunes, en los aspectos gremial, educativo, económico, regional u otros.

#### ORGANIZACIONES COOPERANTES

(Colombia). Se entiende por organizaciones cooperantes las organizaciones o entidades que mediante convenio complementan la tarea misional de la Autoridad de fomento del sector solidario.

#### ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES HORTOFRUTÍCOLAS EN EUROPA

Entidades que agrupan a productores de frutas y hortalizas para la comercialización conjunta de dichos productos. Pueden ser cooperativas o sociedades agrarias de transformación, o secciones de las mismas.

#### ORGANIZACIONES DE REGANTES

Las organizaciones de regantes o de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas –sin fines de lucro- que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos.

#### ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE AGUA

Son cooperativas, asociaciones o juntas de agua que brindan el servicio de agua potable y saneamiento a poblaciones rurales, periurbanas y en algunos casos a grandes localidades, asumiendo la gestión de los acueductos locales. En esas comunidades cubren el vacío dejado por los actores tradicionales de los servicios de agua y saneamiento.

#### ORGANIZACIONES DEL VOLUNTARIADO

Son organizaciones sin ánimo de lucro que cuentan con personal voluntario y que desarrollan actividades de interés general, esto es, a favor de la sociedad o de las personas (Bolunta). Generalmente adoptan la forma jurídica de asociaciones o de fundaciones.

#### ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS, INDÍGENAS Y COMUNITARIAS

(Bolivia). Son organizaciones que integran las familias productoras campesinas, indígenas originarias, interculturales y afrobolivianas dedicadas a la agricultura familiar sustentable, basadas en el uso y aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra, acordes a su vocación y potencial productivo en los diferentes pisos ecológicos, de todo el país y con diferente grado de vinculación a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, para contribuir a la soberanía alimentaria

#### ORGANIZACIONES MICROFINANCIERAS

Son instituciones financieras cuya actividad principal y, o única sea la de otorgar micropréstamos y prestar servicios financieros de diverso tipo en apoyo a la actividad económica que realizan las micro y pequeñas empresas

#### ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

(ONG). Entidades no lucrativas independientes del Estado, que centran su actividad en tareas de tipo humanitario, medioambientales, etc., y cuyos ingresos dependen fundamentalmente de donaciones y contratos de servicio.

#### ORGANIZACIONES SIMPLIFICADAS

Son aquellas iniciativas socioeconómicas y culturales de reducido número de miembros y de estructura y gestión flexibles, que realizan actividades de producción y, o de prestación de bienes y servicios de naturaleza preferente, inspirados en los valores y principios de la economía solidaria que, sin embargo, no se ajustan a los requerimientos de las organizaciones formales de la misma, por lo que requieren de una normativa especial.

#### ORGANO

Centros, núcleos o sistemas de organización en el seno de la empresa solidaria, investidos, cada uno, de ciertos grupos de funciones, atribuciones y de competencias.

#### ÓRGANOS COLEGIADOS

Son los órganos de las empresas solidarias integrados por varias personas físicas que concurren a un mismo tiempo y ordenados horizontalmente, y en una situación de igualdad, al ejercicio de las funciones que le corresponden: asamblea, consejos y comités.

#### ÓRGANO INDIVIDUAL

El órgano interno de una empresa solidaria de pequeñas dimensiones, conformado por una sola persona natural (directivo o de control).

#### ORGANO DE MEDIACION Y ARBITRAJE

Es el órgano interno que tiene la facultad de actuar como conciliador y, caso de no lograr el avenimiento, actuar como arbitrador de las disputas surgidas entre los miembros de una empresa solidaria con los órganos internos, o de éstos entre sí. De acuerdo con la ley y las normas internas, puede ser obligatorio acudir al órgano arbitral antes de recurrir a los tribunales. En ciertos casos, las decisiones del órgano arbitral no son revisables por ningún otro órgano interno, ni siquiera el deliberante. Sus integrantes deben ser miembros muy respetados y conocidos por su honestidad, probidad personal y experiencia en las actividades del Sector.

#### ÓRGANOS SOCIALES

Los órganos sociales son los centros, núcleos o sistemas de organización en el seno de la empresa solidaria investidos de ciertos grupos de funciones, atribuciones y de competencias

establecidas en la ley y el estatuto. Cada uno de los componentes estructurales de la empresa solidaria: asamblea, consejo directivo, consejo o junta de control interno y comités.

## P

### PACTO LEONINO

Clausula prohibida en el estatuto por la cual se exonera a algunos miembros de la empresa solidaria de la asunción de pérdidas.

### PACTO PARA-SOCIAL

En las sociedades mercantiles por pacto para-social generalmente se hace referencia a los contratos estipulados entre los socios o entre algunos de ellos, para concretar o modificar en sus relaciones internas las reglas legales y estatutarias que rigen la sociedad en cuestión. Se admiten con dificultad en las empresas solidaria.

### PADRÓN DE MIEMBROS

Listado de miembros que se confecciona para cada asamblea y solamente registra a los que están en condiciones de participar de la misma.

### PAGARÉ

Instrumento escrito por el cual el miembro que recibe un préstamo o ayuda económica de la empresa solidaria que realiza actividad financiera, se compromete a pagar –en forma incondicional- la suma prestada en la fecha indicada en el mismo. Se aplica,

también, al otorgado por la empresa solidaria sobre un préstamo obtenido de una entidad financiera.

### PAGARÉ DE EMPRESA

Es una financiación voluntaria de los miembros al margen del capital de la empresa solidaria, que permite la sesión ordinaria del crédito, o el endoso, ya que permite al miembro colaborar en aquella financiación con la confianza de que si la necesita para sí, tendrá la posibilidad de recuperarla con cierta facilidad.

### PAGO ANTICIPADO

Es una forma de extinguir un préstamo, mediante el pago del total de la deuda antes de la fecha de su vencimiento.

### PARALIZACIÓN DE LA EMPRESA

Consiste en la situación de interrupción del funcionamiento de los órganos sociales que haga imposible el funcionamiento de la empresa solidaria durante un plazo determinado, siempre que se deba a una causa plenamente justificada.

### PARTICIÓN

La partición es el conjunto de las operaciones tendientes a la distribución del activo social o la adjudicación del haber social en la liquidación de la empresa solidaria. Tiene por finalidad establecer la forma ordenada de pagos a los acreedores, a los terceros y a los miembros.

### PARTIDA CONTABLE

Las partidas contables representan conjuntos de cuentas definidos por su objeto.

#### PAGOS INDEBIDOS

Delito consistente en la cancelación por supuestos servicios que no han sido prestados, o por bienes que no han sido suministrados.

#### PARTICIPACIÓN ECONÓMICA

Cuarto principio del cooperativismo. Comporta que todos los miembros participan en la constitución de los recursos económicos de la empresa en la medida en que lo determinen sus normas internas. Lo mismo, en relación con el destino que deba darse a los excedentes obtenidos en el curso de las operaciones sociales.

#### PARTICIPACIONES CON INTERÉS

(Uruguay). Son recursos financieros aportados por socios o no socios que se incorporan al patrimonio de la cooperativa, sujetos al riesgo de la gestión, que reciben una remuneración con independencia de la existencia o no de excedentes netos de gestión.

#### PARTICIPACIONES ESPECIALES

(España). Se trata de una nueva forma de financiación en la que un préstamo subordinado, en determinadas condiciones impuestas por la ley, no solo es considerado como “recurso propio” para la entidad, sino que incluso si su reembolso queda condicionado a la liquidación de la sociedad. Es considerado como capital social fijo.

#### PARTICIPACIONES SUBORDINADAS

(Uruguay). Aquellos recursos financieros aportados por socios o no socios que se incorporan al patrimonio de la cooperativa, sujetos al riesgo de la gestión y cuya remuneración queda subordinada a la existencia de excedentes netos de gestión de la cooperativa.

#### PASIVO

El pasivo está constituido por las obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya extinción es probable que dé lugar a una disminución de recursos que puedan producir beneficios económicos a la empresa solidaria.

#### PATRIMONIO

El patrimonio es el conjunto de bienes materiales e inmateriales, derechos y obligaciones evaluables en dinero, de que es titular la empresa solidaria, cuyo montante aumentará o disminuirá, pudiendo incluso desaparecer, conforme a las vicisitudes de la actividad empresarial.

#### PATRIMONIO NETO

Constituye la parte residual de los activos de la empresa solidaria, una vez deducidos todos sus pasivos. El patrimonio neto incluye las aportaciones realizadas por los miembros (no exigibles incondicionalmente por la entidad) y las reservas irrepartibles.

#### PATROCINIO

Es la proporción en que los miembros utilizan los servicios que presta la empresa solidaria, o en la que trabajan en sus actividades productivas. Las actividades que realiza un miembro con la empresa, derivadas de su condición de tal; esto es, la cantidad y calidad de trabajo prestado a la misma (en las de trabajo asociado), o de los bienes y servicios adquiridos u obtenidos de ella (en las de obtención). El patrocinio determina la participación del miembro en los excedentes que obtenga la empresa en un ejercicio, si fuere el caso, o en las eventuales pérdidas.

#### PELIGRO EN LA DEMORA

(*Periculum in mora*). El interés jurídico que justifica toda medida cautelar es el peligro en la demora, esto es, disipar un temor de daño inminente por el transcurso del tiempo, o por el hecho que la sentencia que se dicte en su oportunidad procesal correspondiente resulte ineficaz a raíz del transcurso normal o anormal de los plazos procesales en un expediente determinado.

#### PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

(Baja). La pérdida de la condición de miembro puede ser entendida como el acto de cesar como integrante o miembro de una empresa solidaria, o de dejar de serlo, bien sea por voluntad propia, por fallecimiento o por causas determinadas en la ley o en las normas internas.

#### PÉRDIDAS

Por pérdidas se entiende la situación en que se encuentra la empresa solidaria por efecto de haber obtenido resultados desfavorables en las operaciones económicas del ejercicio, cuando los egresos efectuados durante el mismo superaron a los ingresos percibidos.

#### PERIODO DE PROMOCIÓN

Es la etapa de organización inicial o de fundación de una empresa solidaria; el lapso que transcurre para que una forma previa del sector social y solidario, o una empresa en proceso de constitución, realicen todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas para su constitución legal. También se puede asimilar al período durante el cual una empresa no solidaria se transforma en empresa solidaria.

#### PERÍODO DE PRUEBA

Es una fase provisional de la relación entre el nuevo miembro y la empresa de trabajo asociado, que tiene por objetivo la adecuación del mismo al trabajo asociado y al ideario social y solidario.

#### PERSONAS CON FINES DE LUCRO

Entidades que se dedican a la realización de una actividad de empresa con el fin de generar ganancias para después distribuirlas entre los accionistas/propietarios de la entidad jurídica. Buscan maximizar la rentabilidad de los capitales invertidos. Son las sociedades mercantiles.

## PERSONAS CON FINES DE MUTUALIDAD

Son aquellas entidades que llevan a cabo una actividad empresarial en el interés de sus miembros en calidad de consumidores, proveedores o trabajadores de esta empresa, que de hecho, son los directos destinatarios de los servicios proporcionados por la propia entidad. Son las cooperativas, mutuales y organizaciones de la economía social y solidaria

## PERSONAS CON FINES NO LUCRATIVOS

Son entidades dedicadas a la realización de una actividad sin el propósito de generar ganancias para ser distribuidas entre los miembros de la entidad jurídica (y/o fundadores, directores, trabajadores, etc.). Son las fundaciones y asociaciones en general.

## PERSONALIDAD JURÍDICA

Existencia jurídica propia, distinta y diferente de la de las personas físicas que integran la empresa solidaria. La personería hace que la empresa sea un haz de derechos y de obligaciones.

## PLAN DE CUENTAS

Es un listado en el cual se presentan todas las posibles cuentas necesarias para registrar los hechos contables, es decir que básicamente consiste en un catálogo de cuentas con un orden codificado y sistemático, para facilitar el reconocimiento de cada una de las cuentas que forman parte del sistema contable del sector cooperativo, mutual y

de la economía social y solidaria (Maidana).

## PLAN EMPRESARIAL.

Es el instrumento anual de planificación financiera que realiza la empresa solidaria, en el cual determinan sus políticas financieras y administrativas, cuya implementación permite alcanzar los objetivos anuales establecidos en él.

## PLAN ESTRATÉGICO.

Es el instrumento de planificación de mediano y largo plazo elaborado por la empresa solidaria, donde establecen una visión de éxito compartido sobre su futuro como empresa, una serie de ideas gobernantes que regirán su conducta empresarial a través del tiempo y la definición clara de lineamientos estratégicos

## PLANIFICACIÓN

Proceso de elaboración, aprobación, evaluación y control del plan de actividades de la empresa solidaria para un período determinado, generalmente el ejercicio socioeconómico siguiente.

## PÓLIZA

Es el documento probatorio en donde están consignados los derechos y obligaciones de las partes de un contrato de seguro: el socio-asegurado y la cooperativa de seguros.

## PÓLIZA DE SEGURO SOBRE PRÉSTAMO

Tiene por objeto cancelar a la empresa solidaria el préstamo adeudado por el miembro que fallece, y entregarle al cónyuge viudo el doble de lo que el *de cuius* tenía ahorrado.

#### PORTADOR DE INTERESES

Cualquier grupo o individuo que influye en la consecución de los objetivos de la empresa solidaria, o que -es a su vez- influenciado por la misma. Aquel grupo sin el cual la organización cesaría de existir. Son además de los miembros, los trabajadores, los clientes fieles, los proveedores permanentes y la comunidad en general.

#### POSICIÓN DOMINANTE

Consiste en que una empresa tenga el suficiente poder de mercado como para determinar directa o indirectamente las condiciones del mismo, sin que exista capacidad de reacción inmediata del resto de agentes económicos.

#### POTESTAD REGLAMENTARIA

Facultad que tiene la Administración pública para dictar actos normativos de rango sub-legal. Se puede aplicar al órgano directivo de las empresas solidarias, en cuanto a dictar reglamentos internos, aunque deba someterlos a aprobación de la asamblea.

#### PRÁCTICAS RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA

Aquellas prácticas comerciales cuya finalidad directa es eliminar o restringir la competencia, manipulando el mercado de un producto o servicio, línea de

productos o servicios, o bien, una cadena productiva o incluso una rama industrial.

#### PREAVISO

El preaviso es el plazo mínimo dentro del cual el miembro dimisionario debe anunciar su salida de la empresa solidaria.

#### PRECOOPERATIVAS

Son instituciones sencillas y ágiles; formas jurídicas provisionales que tienen por finalidad evolucionar hacia formas cooperativas o solidarias formales. Son asociaciones de cooperación o solidaridad en las que los interesados aportan un capital con el fin de organizar una empresa para realizar una actividad económica y social que vaya en beneficio de ellos mismos.

#### PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES

Extinción del derecho de ejercer una acción judicial tanto del miembro como de la empresa solidaria, por haber dejado transcurrir determinado tiempo sin ejercerla.

#### PRESIDENTE

Es el titular de las facultades de ejecución de los acuerdos y actuaciones del órgano directivo, dentro del margen legal o estatutario de sus competencias, o del concreto que resulte del correspondiente acuerdo de la asamblea. Ordinariamente es el representante legal de la empresa solidaria y, de acuerdo al estatuto, preside la asamblea.

#### PRECIO JUSTO

Un precio justo es aquel que ha sido establecido de mutuo acuerdo por todos a través del diálogo y la participación, que proporciona un pago justo a los productores y consumidores y que también puede ser sostenido por el mercado. El precio resultado del punto de encuentro entre los intereses de los productores y de los consumidores.

#### PRESTACIONES ACCESORIAS

Obligaciones de dar o de hacer que los miembros asumen respecto de la empresa solidaria y que son accesorias de la participación social, siendo claramente diferenciables de la obligación de aportar o de efectuar las operaciones propias del objeto social, o de gozar de los servicios y beneficios que tiene establecidos la empresa.

#### PRESTACIONES EXCESIVAS

Prebendas o beneficios que otorga la empresa solidaria a sus miembros, en particular sus directivos, no realizadas en condiciones normales estatutarias o reglamentarias, fuera de los costes ordinarios.

#### PRESTACIONES MUTUALISTAS

Las prestaciones constituyen las actividades que realizan las asociaciones mutuales en beneficio de sus asociados; el otorgamiento o cumplimiento de los servicios o beneficios que la mutual debe brindar a sus asociados, quienes mediante el pago de una contribución periódica que le da soporte económico, concurren a su bienestar material y espiritual (Farrés y Farrés).

#### PRÉSTAMO BANCARIO

Es el producto financiero más conocido por las empresas y el más utilizado. Consiste en una operación por la cual la entidad de crédito pone a disposición de la empresa una cantidad de dinero, avalado por los activos de la misma. Por su parte, la empresa debe devolver la misma cuantía en un plazo de tiempo estipulado y a cambio de un precio pactado en forma de tipo de interés.

#### PRÉSTAMOS DE LOS MIEMBROS

Es un método de financiación de la cooperativa (o empresa solidaria) que exige a los miembros que otorguen un préstamo a largo plazo (por lo general, sin intereses) a la cooperativa en vez de suscribir aportaciones. Estos préstamos se pueden calcular de forma escalonada atendiendo al criterio de utilización de los servicios de la cooperativa por parte de los socios (Münkner y Txapartegui).

#### PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS

Son híbridos financieros (entre recursos propios y ajenos) que se caracterizan por estipular una retribución o interés variable en función de la evolución de la empresa solidaria, por lo que tienen una naturaleza diferente a los préstamos tradicionales, y sus titulares cobran los créditos si la empresa marcha bien, pero, en casos de crisis económica, se sitúan en una posición próxima a la de los socios (Vargas et al).

#### PRESUNCIÓN DE VALIDEZ

Privilegio del que está dotado el acto administrativo que lo hace suponer conforme derecho (válido) por lo que produce sus efectos mientras no sea desvirtuada dicha presunción por efecto del ejercicio de un recurso administrativo o contencioso-administrativo.

## PRESUPUESTO

Cálculo o estimación formal de los ingresos, de los egresos y de las inversiones que habrán de producirse durante un período dado, generalmente de un año. Expresión económica del plan de trabajo de la empresa solidaria.

## PREVALECIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE DIRECTIVO

(Abuso de poder societario). Delito consistente en conductas efectuadas por quienes teniendo la condición de directivos (de derecho o de hecho) o aprovechándose de su posición mayoritaria en el órgano directivo de la empresa solidaria, para obtener beneficios no debidos.

## PREVISIÓN SOCIAL

Puede ser entendida como la satisfacción de la necesidad de seguridad económica de los individuos y de sus familias –de las personas que están a su cargo- ante los denominados “riesgos sociales” o “riesgos inherentes a la vida social” (Moreno).

## PREVISIÓN SOCIAL COLECTIVA

Puede ser entendida como la formación de instituciones sociales y legales que facilitan el ejercicio de la previsión social

a todos sus integrantes, ya no de forma individual, que se caracterizan porque permiten diluir las cargas de acceso a la satisfacción de necesidades con el concurso de todos los miembros del grupo (Zabala).

## PREVISIONES TÉCNICAS

(Reservas). Tienen como finalidad garantizar que la cooperativa de seguros pueda hacer frente al incumplimiento de las obligaciones que, en un momento dado, tiene como consecuencia de las operaciones de seguro realizadas (Moreno).

## PRIMA

Es el precio o la suma que recibe la cooperativa de seguros para asumir un riesgo determinado de sus miembros (y terceros, si fuese el caso) la que debe ser adecuada o suficiente, equitativa, no excesiva, accesible, estable, flexible y preventiva (Ossa). En la economía social y solidaria se prefiere emplear el término “tarifa”.

## PRIMA DE COMERCIO JUSTO

Además del precio mínimo, al precio de venta se suma “la prima de Comercio Justo” que es un suplemento que se adiciona o incrementa al precio que debe ser pagado por determinados productos de las empresas solidarias de comercio justo que cumplen con los requisitos establecidos por una certificadora.

## PRINCIPIOS

Los principios son las ideas principales que constituyen el objeto fundamental de

la acción cooperativa, mutual o solidaria, independientemente del tiempo y las circunstancias; constituyen un sistema de ideas abstractas deducidas por los miembros de las entidades solidarias de sus propias experiencias prácticas.

#### PRINCIPIO DE IDENTIDAD DE OBJETO

Consiste en que la actividad socioeconómica del organismo de integración (los servicios que prestan a sus afiliadas) debe guardar correspondencia con la naturaleza de las mismas, con sus problemas particulares, o a menos, ser conexas o relacionada.

#### PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD

Los principios contables pueden ser entendidos como los fundamentos, pautas generales y las reglas concretas con eficacia imperativa, mediante las cuales se articula un sistema contable, o únicamente el conjunto pautas o reglas básicas de la contabilidad.

#### PRINCIPIO DE IMAGEN FIEL

Consiste en que en la contabilización de las operaciones de las empresas solidarias se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica, de manera que se da prevalencia de la sustancia (económica) sobre la forma (jurídica).

#### PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Principio según el cual los entes y órganos del Estado sólo pueden actuar si existe una norma legal expresa que les

autoriza para ello, y dentro de los límites que la misma establezca.

#### PRINCIPIO DE REGIONALIDAD

En Alemania rige el principio de la regionalidad, según el cual las cooperativas se distribuyen entre ellas geográficamente el mercado y hacen “competencia a la competencia” y no a ellas mismas.

#### PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD

La facultad y derecho de cada empresa solidaria miembro de una entidad de intercooperación, para operar con plena independencia jurídica, comercial y económica en su respectivo espacio territorial o ámbito originario de actividad, respetando igualmente el ámbito correspondiente a los restantes miembros del grupo.

#### PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

Los servicios que prestan los organismos de integración a las afiliadas, son aquellos que estas no puedan obtener por sí mismas a un costo razonable y con la calidad que se requiere. En primer lugar, se hacen cargo de la actividad las empresas solidarias miembros, y lo que no pueda ser satisfecho por las mismas lo será por el organismo de integración o grupo empresarial solidario.

#### PRINCIPIO DE TIPICIDAD

En sentido general, significa que no hay delito sin pena. En el sector social y solidario significa que las causas para la imposición de sanciones tanto por la Autoridad de aplicación a las empresas

solidarias como de éstas a sus miembros, deben estar previamente previstas y descritas (no pueden tener carácter enunciativo sino taxativo) y haber coincidencia precisa entre lo sancionable y el hecho cometido.

### PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO

Son una de las fuentes del derecho, de aplicación supletoria de la ley. Están compuestos por expresiones concretas del derecho natural que sirven para encontrar soluciones concretas, justas y equitativas cuando no se encuentre solución a un problema en las demás fuentes.

### PRINCIPIOS GENERALES DEL COOPERATIVISMO

Son las condiciones esenciales que debe cumplir una entidad para que pueda ser considerada cooperativa. Los fundamentos o enunciados sobre los que se asienta el cooperativismo y que caracterizan a una entidad como cooperativa. Los principios cooperativos son pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores. Se encuentran sintetizadas en la “Declaración de Identidad Cooperativa” de la ACI.

### PRINCIPIOS JURÍDICOS

Los principios jurídicos son esencias contenidas en las normas jurídicas (escritas o no escritas, como la costumbre y la jurisprudencia). Son las “ideas fundamentales” o básicas del Derecho, que lo definen y explican ontológicamente. Los principios son la

causa del Derecho Positivo, están en el origen del sistema normativo.

### PRINCIPIO MAYORITARIO

Principio según el cual se presume que la voluntad de la mayoría es la que mejor resguarda el interés general del ente, atribuyéndosele, por consiguiente, el carácter de voluntad social.

### PROCEDIMIENTO

Es la secuencia ordenada en forma lógica y, o cronológica de pasos, etapas, tareas o labores que es necesario realizar para emitir un acto, tomar un acuerdo o decisión, o para lograr un propósito u objetivo, que están contemplados en la ley y, o en el estatuto de la empresa solidaria. La prescindencia total del mismo produce la nulidad absoluta de acto o acuerdo, mientras que su inadecuado cumplimiento constituye un vicio de forma que lo hace anulable.

### PROCESO ADMINISTRATIVO

Se utiliza el término proceso administrativo para designar el conjunto de funciones que comprenden la administración de una organización: Planeación, Organización, Dirección, Ejecución y Control.

### PROCESO DE FORMACION DE LA VOLUNTAD

Procedimiento por el cual se reduce la pluralidad de voluntades de los integrantes de un órgano colegiado, a una sola que valga como voluntad del mismo. Está compuesto por las

siguientes etapas: convocatoria, quorum, debate, votación y acta.

#### PROCESO DISCIPLINARIO

Es el instrumento destinado a determinar la responsabilidad del cooperado por infracción practicada frente a su cooperativa.

#### PRODUCTOR PRIMARIO

El miembro titular de una explotación agropecuaria, forestal, pesquera, artesanal o industrial, que dedica la mayor parte de su actividad profesional, en forma permanente, a la producción de bienes que entrega a la empresa solidaria para su procesamiento, industrialización y, o comercialización.

#### PROFESIONAL LIBERAL

Se considera profesional liberal aquel legalmente habilitado para prestar servicios de naturaleza técnico-científica de cuño profesional con libertad de ejecución que le está asegurada por los principios normativos de su profesión, independientemente del vínculo de prestación del servicio

#### PROGRAMA HABITACIONAL

El programa habitacional es la realización de todas las tareas necesarias para la obtención de las viviendas de parte de la empresa solidaria, para ponerlas a disposición de sus miembros destinatarios, referidas a un conjunto inmobiliario determinado, individualizado por un proyecto común y definitivo, que puede ejecutarse de forma

continuada en el tiempo hasta su finalización.

#### PROHIBICIÓN DE HOMONIMIA

Consiste en la interdicción de empleo por una persona colectiva de una denominación reservada a otra. La prohibición puede ser absoluta, esto es, con todos los otros tipos de sociedades; o relativa, sólo respecto de las entidades que forman parte del sector social o solidario.

#### PRO-LABORE

Remuneración recibida por los socios-administradores de una empresa, independientemente del cargo ocupado. Corresponde al salario de un administrador contratado para ello, pero no se confunde con el salario.

#### PROUSER

. El término *prouser* es un acrónimo formado por la fusión original de las palabras en inglés *provider* (proveedor) y *user* (usuario).

#### PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

Pueden ser entendidas como los servicios que prestan las empresas solidarias, destinados a cubrir diversos riesgos que pueden presentarse, o satisfacer necesidades presentes y futuras que tengan los miembros y su núcleo familiar, en relación con su calidad de vida (Zabala).

#### PROMOCIÓN PÚBLICA

Por promoción pública se entiende la acción deliberada del Estado por la cual se brindan incentivos, se destinan recursos y se desarrollan actividades para que los ciudadanos y sus organizaciones puedan crear, organizar y generar emprendimientos solidarios.

#### PROMOTOR

Aquella persona que forma parte de la comisión organizadora o comité promotor de una empresa solidaria, que asume funciones organizativas de la misma hasta su constitución definitiva. Generalmente los promotores son responsables personal y solidariamente por las gestiones que realicen, y dejan de serlo al constituirse la empresa y ser aprobadas sus gestiones por la asamblea constitutiva, salvo que hubieren cometido fraude.

#### PROPIEDAD COMÚN

Término que se considera más apropiado que el de propiedad colectiva, para definir la propiedad de las empresas solidarias. Es el grupo asociativo, entendido como el conjunto de sus miembros quien es el propietario, y no una concepción unitaria del grupo, como en la propiedad colectiva (Heiz).

#### PROPIEDAD COOPERATIVA, MUTUAL O SOLIDARIA

El patrimonio de la empresa solidaria pertenece al grupo de miembros o integrantes de la unidad económica, en cuanto grupo, sin que se establezca ninguna diferenciación de partes asignables a cada persona, y en consecuencia sin posibilidad de rescate

sobre la misma del aporte individual cuando un miembro se retira (Razeto).

#### PROPIEDAD DE LOS MIEMBROS

Aquellos bienes que los miembros ponen a disposición de la empresa solidaria - que adscriben a ella- para poder realizar las operaciones del objeto social, pero que continúan siendo de su propiedad, aunque su disposición, uso y disfrute, pueden estar limitados o condicionados. Es común a las unidades de transporte de las empresas solidarias de este tipo.

#### PROPIEDAD INDIVIDUAL ADMINISTRADA ASOCIATIVAMENTE

El patrimonio de la empresa solidaria es aquí la suma de los aportes individuales que permanecen vinculados a los miembros que los efectúan; las utilidades de la operación son repartidas entre los miembros, con la excepción de un porcentaje que se destina a gastos generales de administración (Razeto).

#### PROTECCIÓN PÚBLICA

La protección pública se manifiesta en dos medidas principales: a) la articulación entre organismos públicos para evitar distorsiones en la aplicación de las políticas públicas y violaciones a la autonomía del sector social y solidario; b) adopción de medidas destinadas a resguardar, defender o amparar a las entidades de economía solidaria ante riesgos o acciones que atenten contra su identidad y/o contra sus derechos e intereses.

#### PUBLIC BENEFICT CORPORATION

(BenCom, Estados Unidos). Una clase de sociedades permitidas en algunas legislaciones estatales, donde la transparencia, la participación de los trabajadores y la consideración de la sociedad civil y del medioambiente se añaden al propio objeto lucrativo que desarrollan por vía de una reforma estatutaria.

## PROVISIONES

Partida del pasivo del balance que refleja una obligación de la empresa, sobre la que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento

## Q

### QUEBRANTAMIENTO DE LA FIDELIDAD

Delito en que incurren los directivos o el personal ejecutivo de la empresa solidaria, por provocar un deterioro patrimonial, potencial o efectivo, en los bienes o intereses pecuniarios de la empresa, manejados, administrados o cuidados por los mismos.

### QUIEBRA

La quiebra es un procedimiento judicial iniciado a petición propia o de los acreedores, en que se priva a una entidad en estado de insolvencia de la facultad de administrar y disponer de su patrimonio, facultad que se atribuye a los síndicos (designados por el juez o por la junta de los acreedores) quienes, además, deben realizar el activo y repartir el importe entre sus acreedores en proporción a sus créditos. No es un

procedimiento de aplicación ordinaria a las empresas solidarias.

## QUORUM

Por quórum se entiende el número mínimo de integrantes de un órgano colegiado de la empresa solidaria, que deben estar presentes en la fecha y lugar acordado, para que la reunión del mismo sea válida.

## R

### RADICACIÓN

Pérdida obligatoria de la condición de miembro por circunstancias independientes de su voluntad; por perder los requisitos necesarios para ser miembro de la empresa.

### RADIO COMUNITARIA

La radio comunitaria es definida a partir de tres aspectos que la caracterizan: se trata de una actividad con fines no lucrativos, la comunidad tiene el control sobre la propiedad y está caracterizada por la participación de la comunidad.

### REACTIVACIÓN

Por reactivación se entiende la posibilidad de que una empresa solidaria que se encuentre incursa en una causal de disolución no obligatoria, acuerde por decisión de sus miembros, continuar su existencia normal.

### RECESO DE LA ASAMBLEA

Breve paréntesis de una asamblea

## RECIBO

Documento en donde constan por escrito el tipo y monto de las operaciones económicas que efectúan los miembros con su empresa solidaria (actos cooperativos, mutuales o solidarios) en relación con la obtención de los servicios que presta la misma.

## RECONVERSIÓN

Es una figura por la cual se efectúa la conversión de una empresa solidaria de segundo grado en una de primer grado, que absorbe tanto el patrimonio como a sus miembros.

## RECONVERSIÓN DE RESULTADOS

En Mondragón Corporación Cooperativa todas las cooperativas destinan una parte de sus excedentes brutos, o alternativamente la totalidad de sus retornos, a la formación de un Fondo de Reconversión, que posteriormente es redistribuido entre ellas. Tiene la finalidad del desarrollo armónico y para homogeneizar solidariamente la retribución a los asociados trabajadores, mediante la aplicación equitativa de retornos o extornos, y a proteger la continuidad de los puestos de trabajo

## RECURSO

El hecho de deferir ante una Autoridad administrativa o judicial un acto o decisión que afecte a una persona o empresa solidaria en sus derechos o intereses legítimos, para obtener su interpretación, modificación, revocación o anulación.

## RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Reclamación o apelación que se pueden interponer ante el Juez especializado, contra los actos firmes de la Administración pública, cuando siendo ilegales, desconocen o vulneran un derecho o interés jurídicamente protegido, en el caso, de una empresa solidaria.

## RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Los recursos administrativos constituyen un medio de defensa, una garantía dentro de los derechos de los administrados, en los casos en que un acto administrativo se considere ilegal; es decir, adolezca de algún vicio bien sea de fondo o de forma, para que la administración revise y corrija esos errores en que haya incurrido. También procede por considerarlo inconveniente o inoportuno.

## RECURSOS AJENOS

Son los fondos que la empresa solidaria recibe de terceros, o que, si son aportados por los miembros, no se incorporan al capital social.

## RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Recurso administrativo que se interpone ante la propia Autoridad administrativa emitente de un acto o decisión que afecte o menoscabe los derechos y, o los intereses legítimos de la entidad solidaria para que esta misma lo corrija o lo retire.

## RECURSOS ECONOMICOS

Todos los fondos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades u operaciones de una empresa solidaria. Conjunto de sumas de dinero, bienes o trabajo que los miembros o terceros ponen a disposición de ésta, de modo permanente o temporal, en forma de aportaciones. Los recursos económicos normalmente son variables, ya que aumentan o disminuyen por el ingreso o retiro de los miembros. Pueden estar representados por títulos, denominados certificados, cuotas, bonos o similares.

### RECURSO JERÁRQUICO

Recurso administrativo que se interpone ante el superior jerárquico de la Autoridad pública que impuso una decisión que viole o menoscabe los derechos o intereses de la organización solidaria o de sus directivos o miembros, cuando no resuelve el recurso favorablemente, o deja transcurrir el plazo determinado en la ley sin dar contestación al recurso.

### RECURSOS PROPIOS

Son aquella parte de la financiación básica de la empresa solidaria, cuya función es posibilitar la gestión y la cobertura de los riesgos derivados de ésta. Están formados por los aportes de los miembros y los excedentes irrepartibles, esto es, los resultados obtenidos por la empresa, capitalizados y acumulados en los fondos y reservas irrepartibles (Souza).

### REDES DE EMPRESAS

Son un sistema o conjunto de empresas solidarias entre las que no existe relación

de subordinación, que mantienen diversos vínculos cooperativos por medio de los cuales son capaces de realizar acciones conjuntas coordinadas, y nacidas de la idea de que el establecimiento de alianzas entre ellas puede reportar sinergias y relaciones de complementariedad que mejoren los resultados del conjunto, sin necesidad de crear una nueva organización con forma jurídica.

### REDUCCIÓN DEL CAPITAL

Por reducción del capital se puede entender la devolución o la restitución de partes del capital aportado por los miembros por resultar excesivo, por sobrepasar los requerimientos para financiar las operaciones normales de la empresa solidaria.

### REFORMA DEL ESTATUTO

Modificación que se hace al estatuto de la empresa solidaria para adecuarlo a sus necesidades actuales, para emprender nuevas actividades, para modificar el régimen de responsabilidad o los deberes y derechos de los miembros, para adaptarlo a modificaciones de ley o del reglamento, o cuando así lo acuerden voluntariamente los miembros.

### RÉGIMEN EXCEPCIONAL

Asunción temporal por el organismo de integración de las funciones del órgano directivo de una cooperativa afiliada, cuando la misma corra grave e inminente riesgo para su existencia, o no haya corregido irregularidades en su funcionamiento.

## RÉGIMEN TRANSITORIO

Regulación que establece los plazos y condiciones para que los destinatarios de una nueva ley se ajusten a las disposiciones que la misma haya establecido

## REGLAMENTO DE LA LEY

El Reglamento es un acto de la Administración pública de carácter unilateral que crea normas de rango sub-legal. Se trata de normas generales y obligatorias, de aplicación permanente, dictadas por el Poder Ejecutivo (o quien haga sus veces) para complementar una ley y asegurar su ejecución mediante la disposición de los detalles necesarios para su aplicación.

## REGLAMENTO DE TRABAJO

Reglamento de las empresas solidarias de trabajo asociado en el que se establecen las obligaciones, derechos, remuneraciones y se regulan las condiciones de la prestación de trabajo por parte de los miembros trabajadores de las mismas.

## REGLAMENTO DISCIPLINARIO

Reglamento de las empresas solidarias donde se establece el régimen correccional aplicable a los miembros, determinando las causales, los órganos competentes, el procedimiento a seguir, las sanciones aplicables y los recursos a ejercerse, siempre garantizándose el debido proceso.

## REGLAMENTO INTERNO

Conjunto de normas de carácter operativo, de administración y coordinación, delimitación de funciones, procedimientos internos y otros aspectos, generalmente dictado por el órgano directivo y aprobado por la asamblea de la empresa solidaria, para facilitar las actividades de los miembros, empleados, directivos y de los órganos mismos. Es una fuente legal, de rango inferior al estatutario, que permite regular el funcionamiento interno y genera seguridad jurídica en las actividades de la empresa solidaria.

## REGLAMENTOS DE LOS ÓRGANOS INTERNOS

Reglamentos en donde se determinan tanto la composición y las funciones de los órganos internos de las empresas solidarias, como el procedimiento de formación de voluntad de los mismos. Tiene especial importancia el reglamento de la asamblea, como órgano colectivo de funcionamiento complejo.

## REGULACIONES PRUDENCIALES

Regulaciones prudenciales o normas operacionales, es la normatividad dictada por el Estado que rige el funcionamiento de los intermediarios financieros. Pueden ser que se apliquen a todas, sin distinción de su forma jurídica, o que se dicten de manera específica para las instituciones solidarias que manejan los ahorros y recursos de las personas.

## REGULACIÓN.

Corresponde al proceso mediante el cual se analizan, definen y aprueban las normas de carácter general y específico,

de observancia obligatoria, aplicables a la gestión financiera y operativa de la empresa solidaria.

#### REGULE ARTIS

Son los métodos de proceder comúnmente reconocidos y aplicados como idóneos en una actividad profesional y en la realización de una prestación que puede ser de muy variado contenido y que, en muchos casos, no están ni siquiera expresados por escrito. Son situaciones en que el legislador remite al empleo de la mejor tecnología, o de los principios, métodos o procedimientos de general aplicación o aceptación (como en el caso de la contabilidad).

#### REGISTRO DEL SCTOR SOLIDARIO

Es un sistema de publicidad legal o jurídico-privada que tiene por objeto crear seguridad jurídica mediante la inscripción de las entidades solidarias, así como de los negocios, actos y hechos jurídicos que afectan su existencia, modificaciones y actividad en los supuestos exigidos por la ley.

#### REINTEGRO DEL APORTE

El reintegro o reembolso, puede ser considerado como la restitución individual o devolución de los aportes económicos al miembro que pierde su condición de tal, por cualquiera de las causas que fuese, aunque no se corresponda exactamente con lo que aportó a la empresa solidaria.

#### RELACIÓN DE CONSUMO

La relación de consumo puede ser entendida como el vínculo jurídico entre el proveedor y el consumidor o usuario. En las empresas solidarias que realizan actividad de consumo, la relación se da entre el proveedor y la empresa y no entre esta y el miembro.

#### RELACIÓN DE TRABAJO

La relación de trabajo es un nexo jurídico entre empleadores y trabajadores. Existe cuando una persona proporciona su trabajo o presta servicios bajo ciertas condiciones, a cambio de una remuneración. A través de ella se establecen derechos y obligaciones entre el empleado y el empleador. La existencia de una relación laboral es la condición necesaria para la aplicación de las leyes de trabajo y seguridad social destinadas a los empleados (OIT).

#### RELACIÓN DE SOLVENCIA

En las empresas solidarias que realizan actividad financiera, se define como el valor del patrimonio técnico dividido por el valor de los activos ponderados por nivel de riesgo crediticio y de mercado, lo cual se expresa en términos porcentuales (Arbeláez).

#### REMOCIÓN DE DIRECTIVOS

(Destitución). Decisión de la asamblea de la empresa solidaria, de separar del cargo a un directivo por haber incurrido en una falta prevista en la ley, el estatuto o el reglamento interno, *o ad nutum*.

#### REMOCIÓN AD NUTUM

Acuerdo de la asamblea de separar de su cargo a un directivo –aun antes de vencerse su período- por perder la confianza de la mayoría de los miembros de la empresa solidaria presentes en la misma. Es uno de los atributos de la autogestión, característica básica de la economía social y solidaria.

### RENEGOCIACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

Modificación de los términos y, o de las condiciones de un préstamo. Puede darse modificándose solamente los plazos, o extinguiéndose las obligaciones originales y estableciéndose nuevas obligaciones (novación).

### RENTING

El *renting* es un contrato de alquiler de maquinarias, vehículos, sistemas informáticos, etc. Su principal distintivo es que la propiedad del equipo continúa en manos de la entidad financiera o compañía especializada, que ha adquirido el bien y cede su uso al cliente a cambio de un alquiler o renta periódica (Embíd).

### RENUNCIA

(Baja o retiro voluntario). Acto por el cual, de forma unilateral y voluntaria, un miembro manifiesta su voluntad de dejar de pertenecer a una empresa solidaria. Constituye un corolario del principio de libre ingreso: el principio de libertad de retiro, que necesariamente debe estar sujeto a ciertos requisitos. También, la decisión de un directivo, debidamente motivada, de no continuar ejerciendo –de

forma definitiva- el cargo para el que fue designado.

### REPARTO DE EXCEDENTES

Distribución entre los miembros del remanente de los excedentes obtenidos por la empresa solidaria en el ejercicio, generados por las operaciones con los mismos, de acuerdo a lo que disponga el estatuto, generalmente en proporción al patrocinio de cada uno en la empresa solidaria. Por la persistente necesidad de recursos financieros, muchas empresas solidarias prefieren capitalizarlos, en lugar de distribuirlos.

### REPARTO PREMATURO DE HABERES

Distribución de los activos sociales antes de terminarse el proceso de liquidación en detrimento de los derechos de los acreedores.

### REPOSICIÓN DEL APORTE

Obligación del miembro de aportar (reaportar) la cantidad necesaria para alcanzar el importe mínimo exigido para ser miembro; se trata de cubrir la diferencia entre lo aportado en su momento y el valor actual de su aportación, reducida como consecuencia de la imputación de las pérdidas de la empresa solidaria a los miembros (Pendón).

### REPRESENTACIÓN

La representación puede ser entendida como el sistema por el cual una persona (representante) actúa por otra

(representada) y hace recaer en la misma los efectos de sus actos o decisiones, como si lo actuado lo hubiese sido hecho directamente por el representado

#### REPRESENTANTE

La persona que ejerce la patria potestad sobre un miembro de edad menor que la exigida por la empresa solidaria para actuar ante ella por sí mismo y que, por tanto, ejerce sus derechos y obligaciones. También, el miembro que ejerce el voto de otro miembro en la asamblea (si el estatuto lo permite) por poder que le otorga.

#### REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de las empresas solidarias generalmente es el presidente del órgano directivo, el gerente general, o quien sea designado por éste mismo órgano o, en ocasiones, por la asamblea.

#### RESERVA DE INFORMACIÓN

Posibilidad de que en forma transitoria y por especiales circunstancias, el órgano directivo de la empresa solidaria pueda retener la publicidad de ciertos datos frente a los miembros, por los eventuales daños que se ocasionarían si en un momento determinado se divulgare alguna información coyuntural.

#### RESERVA DE PUESTOS

Cláusula del estatuto que prevé que en la composición del órgano directivo se reflejen los diversos sectores, categorías o colectivos de personas que conforman la empresa solidaria.

#### RESERVA LEGAL

(Reserva de emergencia). La reserva legal es la parte de los recursos económicos de la empresa solidaria, formada por porcentajes de los excedentes anuales, destinada a reforzar los activos sociales, asegurar la normal realización de las actividades sociales, cubrir eventuales pérdidas en ejercicios siguientes y, o poner a la entidad en situación de satisfacer exigencias imprevistas o necesidades financieras que puedan presentarse. En ciertos casos, se utiliza para actualizar el valor de los aportes de los miembros.

#### RESERVA MATEMÁTICA

Se entiende por reserva matemática el valor necesario para satisfacer las responsabilidades asumidas por la asociación nutral, relativas a periodos futuros, de acuerdo con estudios actuariales y se obtienen por la diferencia entre el valor actual de las prestaciones futuras a conceder por la asociación y el valor actual de las cuotas a pagar por los asociados suscriptores.

#### RESERVA OCULTA

La reserva oculta es aquella que no se ve ni se registra; aquellas reservas no expresadas en el balance, y pueden ser que provengan de la sub valoración de partidas del activo y corresponden a la diferencia entre el valor real de los bienes y el dado en el balance

#### RESERVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

En las CAC's y empresas solidarias que ejercen actividad financiera, es un fondo formado por determinados porcentajes de los excedentes, que tiene por finalidad cubrir el total o una parte de los préstamos impagados, lo mismo que el total o un porcentaje de la cartera crediticia total o de la vencida. Se utiliza para amortizar las pérdidas derivadas de los préstamos y, o accesorios declarados incobrables.

## RESOLUCIÓN

(Acuerdo). Decisión de carácter obligatorio y de efectos al interior de la empresa solidaria que adoptan los órganos internos, en especial, la asamblea. También, nombre que se da a las decisiones de autoridades públicas de menor jerarquía, que afectan a la empresa solidaria, y que pueden ser tanto de carácter general como particular.

## RESPONSABILIDAD CIVIL

Obligación en que se encuentra una persona de indemnizar los daños y perjuicios causados a otra, por sus actuaciones dolosas, por negligencia, impericia o por incumplimiento de disposiciones legales o del estatuto, en el caso de las empresas solidaria.

## RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

En principio y como regla general, la empresa solidaria al tener personería propia (lo que supone un patrimonio separado) responde con la totalidad de ese patrimonio por las deudas u obligaciones sociales

## RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS

Consiste en la obligación que tienen los directivos de reparar con su patrimonio personal por una parte proporcional de los daños y perjuicios que efectivamente hubieren ocasionado a la empresa solidaria por no haber actuado conforme a los esperado; por los actos cumplidos, por los no cumplidos –omisiones- o por los acuerdos adoptados en ejercicio de sus funciones, siempre que haya mediado culpa en su actuación, o por no dejar de atender los intereses propios en desmedro de los sociales (Cuesta).

## RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS

Compromiso del miembro de responder por las deudas u obligaciones de la empresa solidaria. La responsabilidad puede ser ilimitada, suplementada e limitada. También, por los daños y perjuicios causados a la entidad por sus actuaciones ilícitas.

## RESPONSABILIDAD ILIMITADA

Cuando los miembros son responsables por las deudas y obligaciones de la empresa solidaria con el total de su patrimonio personal.

## RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se produce cuando los miembros responden por las deudas y obligaciones de la empresa solidaria sólo hasta el monto del capital que hubiere suscrito, o por el total de sus haberes económicos en la misma.

## RESPONSABILIDAD PENAL

Recae sobre las personas, en particular sobre los directivos, que en ejercicio de sus funciones, por acción u omisión, cometen infracciones expresamente previstas por la ley como delitos, faltas o transgresiones, que son sancionados con penas determinadas.

## RESPONSABILIDAD PERSONAL

La responsabilidad es personal, cuando el responsable responde con su propio patrimonio por una parte de los perjuicios efectivamente causados (mediando dolo, negligencia –grave o simple- impericia o incumplimiento de normas internas-) a la empresa solidaria, por los actos u omisiones en el desempeño del cargo, siempre que el acto lesivo sea realizado en el ejercicio de sus funciones.

## RESPONSABILIDAD POR RIESGO

Una cosa es el riesgo de empresa que necesariamente la misma ha de asumir, y otra el riesgo de una gestión negligente de los directivos, o ciertas conductas que coloquen a la entidad en mayor riesgo que otras, o que la expongan a riesgos innecesarios los cuales, por incumplir con sus obligaciones, pueden ocasionar daños a la empresa solidaria de los que los directivos deben responder (Pastor).

## RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

El compromiso de las empresas ordinarias con su entorno, que se manifiesta en inversión de recursos en beneficio de la colectividad o del medio

ambiente. Para algunos, es un mecanismo paliativo que busca contrarrestar el impacto negativo que tiene la empresa capitalista y garantizar que las mismas cuenten con una “licencia social para operar” (Defelippe).

## RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS DIRECTIVOS

Obligación en que se encuentran los integrantes del órgano directivo (y eventualmente del órgano de control interno) de responder con todo su patrimonio, por el total de los daños que las decisiones del mismo hubieren causado a la empresa solidaria, siempre que no hubieren hecho constar expresamente su voto salvado. O que, no habiendo estado presentes, no hicieren lo posible para evitar su cumplimiento. Cualquier directivo puede ser obligado a cancelar la totalidad de la obligación y, éste, luego, podrá reclamar de los demás integrantes que le paguen la cuota proporcional que les corresponde a cada uno. Para que haya responsabilidad solidaria debe haber un texto legal que expresamente así lo establezca y decisión de la asamblea que acuerde proceder judicialmente en su contra.

## RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA

Cuando los miembros se hacen responsables por las obligaciones y deudas de la empresa solidaria, hasta una cantidad adicional al monto de sus aportes determinada en el estatuto.

## RETIRO ANTICIPADO DE EXCEDENTES

En Chile, delito de estafa consistente en la percepción por concepto de excedentes, de sumas superiores a los devengados en el ejercicio.

### RETIRO OBLIGATORIO

El retiro obligatorio (radicación o baja obligatoria) consiste en el cese de la condición de miembro de la empresa solidaria por efecto de la pérdida de los requisitos exigidos para ser integrante de ella.

### RETORNO

El retorno es la parte del excedente repartible que la asamblea decide distribuir entre los miembros, que ordinariamente es proporcional a las operaciones hechas por cada uno con la empresa solidaria (en especial la cooperativa) durante el ejercicio (patrocinio) y no en función de sus aportes o de su participación en el capital. La forma de determinar el porcentaje de excedentes repartibles que corresponde a cada miembro varía según el tipo de empresa: en empresas solidarias de producción de bienes y servicios se realiza según la cantidad - horas hombre- y calidad -grado de calificación técnica necesaria- del trabajo que cada socio efectivamente ha realizado en forma personal y directa. En empresas solidarias de obtención de bienes y servicios, en proporción a las operaciones que ha realizado con o por intermedio de la misma.

### RETRIBUCIÓN PERSONAL DIFERENCIADA

Es la directriz jurídica que asegura al asociado-trabajador de una cooperativa de trabajo asociado, un complejo de ventajas comparativas de naturaleza diversa, muy superior al nivel que obtendría en el caso que no gozara de la protección cooperativista (Brasil).

### REUNIÓN

Consiste en la presencia de los integrantes de un órgano de la empresa solidaria en el lugar, fecha y hora fijada, para discutir los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria.

### REVISOR FISCAL

Profesional de la Administración, Contabilidad, Economía o similares, generalmente no miembro de la empresa solidaria, encargado del examen contable y administrativo permanente de las actividades de la misma. Funge como una especie de contralor interno, con potestades propias de control.

### REVOCACIÓN

Acto, acuerdo o decisión de un órgano de la Administración pública o de la empresa solidaria, por el cual se deja sin efecto, total o parcial, un acto acuerdo o decisión anterior, dictada por el mismo o por un órgano de superior jerarquía, siempre que el acto anterior no esté viciado de nulidad absoluta.

### RIEGO

El riego consiste en aportar agua a los cultivos por medio del suelo para satisfacer sus necesidades hídricas que

no fueron cubiertos mediante la precipitación, o bien para incrementar la producción agrícola al transformar zonas de agricultura de secano en zonas de regadío.

#### RIESGO.

Es la contingencia o peligro de que se produzca una pérdida que, en algunos casos, afecte sustancialmente el patrimonio institucional.

#### RIESGO CREDITICIO

El Riesgo Crediticio es la posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones

#### RIESGO DE CAPITAL.

Es la incertidumbre de no acumular suficiente capital para proteger a los acreedores y miembros; mejorar la rentabilidad; y, proveer productos y servicios de calidad.

#### RIESGO DE CONTAGIO

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la organización solidaria y puede ejercer influencia sobre ella.

#### RIESGO DE CRÉDITO E INVERSIONES.

Es la incapacidad de invertir, diversificar y recuperar el dinero de los miembros

en activos productivos, manteniendo su valor y generando ingresos para constituir las reservas de capital.

#### RIESGO DE LIQUIDEZ

El Riesgo de Liquidez es la contingencia de que la entidad incurra en pérdidas excesivas por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales. La incapacidad de mantener un flujo de efectivo adecuado para financiar los préstamos de los asociados, devolver sus ahorros y pagar los gastos operativos y acreedorías oportunamente.

#### RIESGO DE MERCADO

Se entiende por Riesgo de Mercado, la posibilidad de incurrir en pérdidas, e incluso en la disminución del valor económico del patrimonio de la Cooperativa, como consecuencia de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los que se mantienen posiciones dentro o fuera del balance, lo cual puede llegar a afectar la percepción del mercado sobre la estabilidad y viabilidad financiera de la Cooperativa

#### RIESGO LEGAL.

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos

involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones

### RIESGO OPERATIVO

Se entiende por riesgo operativo la posibilidad de incurrir en pérdidas por los siguientes factores: deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externo

### RIESGO DE REPUTACIÓN.

Puede definirse como la posibilidad de que una publicidad negativa relacionada con las prácticas y relaciones de negocios de una empresa solidaria. ya sea acertada o no, cause una pérdida de confianza en la integridad de la institución

## S

### SALARIO

Remuneración que perciben los trabajadores no miembros de la empresa solidaria, por la prestación de sus servicios personales y directos a la misma.

### SALVAR EL VOTO

Hacer constar por escrito las razones por las cuales no se participa en la votación para alguna decisión de un órgano colegiado de la que se es integrante, en especial del órgano directivo. Libera de responsabilidad a quien lo hizo.

### SALVATAJE

Adquisición del patrimonio de una empresa por los acreedores o terceros para permitir su continuación, en casos de situación de insolvencia, de una situación económica difícil, de falta de liquidez o de dificultades para cumplir compromisos, efectuado antes de la adopción del acuerdo de disolución, siempre que haya una objetiva viabilidad económica y posibilidad de su recuperabilidad financiera.

### SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Son las medidas punitivas que puede imponer la Administración pública a las empresas solidarias (o a sus directivos) que infrinjan las disposiciones legales que las rigen, con un objeto que suele ser de prevención y puesta en ejecución de los medios necesarios para evitar o impedir irregularidades.

### SANCIONES SOCIALES

Medidas disciplinarias impuestas por el órgano interno de la empresa solidaria competente para ello (normalmente el órgano directivo) a los miembros o directivos que incurran en faltas previamente tipificadas en el estatuto o en el reglamento interno.

### SECCIONES

Son unidades operativas dentro de las empresas solidarias que desarrollan actividades específicas complementarias y específicas del objeto social principal, gestionadas en forma separada, a las que los miembros, siéndolo de la empresa, se adscriben a la que más les convenga para utilizar los servicios prestados por las mismas.

## SECCIONES AUTÓNOMAS

Son departamentos de una empresa solidaria que se crean para la gestión de servicios, o para la realización de actividades diversas en forma autónoma. La constitución y formas de operación de estas secciones requieren de ley expresa que las rijan y de previsión del estatuto. Estos departamentos desarrollan actividades económicas o sociales específicas, con autonomía de gestión, con posibilidad de tener un patrimonio separado afectado a este objeto y contabilidad separada, aunque integrada a la general de la empresa. Los acreedores de la sección autónoma deben dirigir sus acciones primero contra el patrimonio separado de las mismas y, sólo si no fuese suficiente, es que podrán hacerlo contra el patrimonio global de la empresa solidaria.

## SECCIONES DE CRÉDITO

Las secciones de crédito son órganos creados dentro de la cooperativa o empresa solidaria de objeto múltiple, cuya finalidad es realizar las actividades propias de las entidades financieras en el seno de la misma, con el objetivo básico de satisfacer las necesidades financieras exclusivamente de los miembros y otras secciones de la entidad. Centralizan los recursos financieros de toda la empresa y los de los miembros en la misma.

## SECRETARIO

Integrante de los órganos internos de las empresas solidarias, que tiene a su cargo, entre otras y especialmente, realizar su convocatoria, elaborar y

certificar las actas de las reuniones de los mismos.

## SECRETO CONTABLE

Significa que los libros de contabilidad de la empresa solidaria, protegidos por la reserva comercial, no pueden ser inspeccionados por personas distintas de sus miembros y que, en caso de conflicto serio o situación que ameritan reserva, prevalece –temporal y excepcionalmente- sobre el derecho a la información de los miembros.

## SECTOR SOCIAL Y SOLIDARIO

Es el conjunto integrado de empresas solidarias, organismos de integración y demás entes que lo componen, basado en los valores de igualdad, mutualidad, honestidad, cooperación, transparencia y equidad y que cumplen con los principios solidarios. Para que se hable de sector social y solidario debe haber una articulación funcional y operativa de las operaciones económicas y sociales realizadas por las entidades que lo componen.

## SEGURO

Contrato por el cual una parte, el asegurado, se hace prometer, mediante una remuneración, la prima, para él o para un tercero, en caso de realización de un riesgo, una prestación por otra parte, el asegurador, que, tomando a su cargo un conjunto de riesgos, los compensa conforme a las leyes de la estadística (Pícar). En las cooperativas de seguros no se trata de partes, ya que el miembro tiene al mismo tiempo la condición de asegurado y asegurador, no

así en los contratos de seguros con terceros.

### SEGURO AGRO-CREDITICIO

Indemniza a los agricultores por las pérdidas que hubieren sufrido, pero los beneficios se aplican, en primer término, a la cancelación de préstamos pendientes de pago y el remanente se abona en efectivo al agricultor.

### SEGURO DE DEPÓSITO

Ofrece a los miembros de las cooperativas de ahorro y crédito y demás empresas solidarias que ejercen actividad financiera, en caso de desplome, una compensación por el monto de sus ahorros o aportes en la misma, hasta por un monto determinado. También puede pretender evitar la liquidación de las CAC's.

### SEGURO MUTUO

El seguro mutuo supone un conjunto de personas que son a la vez asegurados y aseguradores, que se comprometen a indemnizarse recíprocamente los daños que puedan experimentar como consecuencia de la realización de ciertos riesgos similares. Se identifica con el seguro cooperativo. Sus principales caracteres son: 1) la persona es a la vez asegurado y asegurador; 2) la variabilidad de la cotización a pagar (equivalente a la prima), la que depende del número de siniestros ocurridos en el período; 3) no existe la figura del intermediario y, en su lugar, existe la mancomunidad de los asegurados. Es rara la cobertura total de los riesgos por medio del seguro mutuo. Actualmente los

seguros mutuos pueden ser a prima variable (cada vez menos) o a prima fija, esto es, predeterminedada y cuyo monto es determinada por cálculos actuariales.

### SEGREGACIÓN

Se entiende por segregación el traspaso de algunos los miembros, en bloque y por sucesión universal, y de una o varias partes del patrimonio de una empresa solidaria, cada una de las cuales pasa a formar una nueva empresa solidaria, o se incorporan a una o varias empresas solidarias. Puede darse de una empresa de otra forma jurídica a una empresa solidaria. Generalmente está prohibida la segregación de una empresa solidaria a una forma jurídica de naturaleza diferente.

### SELLO DE GARANTÍA

El Sello de garantía sirve al consumidor para reconocer un producto de Comercio Justo entre los varios que estarán presentes en su lugar habitual de compra (tienda, supermercado) o de consumo (cafetería, restaurante, máquina "vending). Los sellos identifican y garantizan la calidad "ética" del producto.

### SERVICIO AL MIEMBRO

El servicio que presta la empresa solidaria consiste en poner a disposición de los miembros lo que ellos persiguen con su ingreso a la misma.

### SERVICIO PÚBLICO

Actividad realizada por la Administración pública o su concesionario (en el caso una cooperativa de servicios públicos)

que tiene por objeto satisfacer una necesidad de la colectividad o de interés general, por medio de prestaciones a los particulares considerados individualmente, en forma no gratuita, (agua, electricidad, gas, transporte) bajo un régimen jurídico especial.

#### SERVICIOS ADMINISTRADOS DE SALUD

Planes de servicios médicos establecidos por una empresa de cualquier tipo o forma jurídica, para cubrir los riesgos de salud de sus miembros y de sus trabajadores, por los cuales los recursos que iban a ser utilizados en el pago de primas de hospitalización, cirugía y maternidad (HCM) son administrados por la propia empresa, la que constituye un fondo para tal actividad y se encarga de la inversión de los recursos, la administración de los servicios, la prevención de los riesgos y la liquidación de los siniestros.

#### SERVICIOS FUNERARIOS

Se entiende por servicios funerarios el conjunto de actividades organizadas para la realización de honras fúnebres. Pueden constar de servicios básicos (preparación del cuerpo, obtención de licencias de inhumación o cremación, traslado del cuerpo, suministro de carroza fúnebre para el servicio, cofre fúnebre, sala de velación y trámites civiles y eclesiásticos), servicios complementarios (arreglos florales, avisos murales y de prensa, transporte de acompañantes, acompañamientos musicales) y destino final (inhumación o cremación del cuerpo).

En el sector social y solidario se prestan servicios funerarios a los miembros de las empresas solidarias de base, a través de contratos de servicios funerarios concertados por éstas con los organismos de integración que organizan la prestación de los mismos.

#### SESIÓN

(Reunión). Concurrencia de los integrantes de un órgano colegiado de la empresa solidaria en el lugar, día y hora determinados en la convocatoria.

#### SILENCIO DE LA ADMINISTRACIÓN

La no contestación por parte de la Autoridad pública, dentro del lapso legal, a una solicitud de los administrados. Generalmente el silencio administrativo es positivo, en cuyo caso se entiende como aceptación de lo solicitado. En caso de que el silencio administrativo sea negativo, permite presumir la denegación de la petición y autoriza al afectado el ejercicio de los recursos siguientes.

#### SILENCIO DE LA EMPRESA SOLIDARIA

En las empresas solidarias se puede presumir que el silencio del órgano a quien un miembro ha dirigido una solicitud, se considera como tácitamente admitido.

#### SIMULACIÓN DE EMPRESA SOLIDARIA

Es un delito específico en contra del sector social y solidario, que se configura

cuando un tercero que no cumple con los requisitos y trámites establecidos por la Ley, aparenta, imita o simula ser una empresa solidaria, ya sea utilizando uno de sus elementos constitutivos como es la denominación, o cualquier otra actuación que cause la impresión y la creencia de ser una empresa del sector social y solidario, con la finalidad de obtener beneficios indebidos.

### SISTEMA DE PAGOS

El sistema de pagos es un conjunto de instrumentos, procedimientos y sistemas establecidos mediante un convenio formal entre instituciones financieras para la transferencia de fondos (de crédito y de débito) que facilitan la circulación del dinero. Las CAC y demás empresas solidarias que realizan actividad financiera, constituyen sistemas de pagos entre ellas.

### SITUACIÓN JURÍDICA

Conjunto de derechos y de obligaciones de que una persona puede ser titular. Es general, si la situación es común a un número indeterminado de personas (por ejemplo, la situación de miembro de una empresa solidaria); particular, si se refiere a una persona individualizada.

### SOBORNO

Delito consistente en ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una ventaja indebida de cualquier valor, directa o indirectamente, e independientemente de la(s) ubicación(es), en violación de la ley aplicable, como un incentivo o recompensa para una persona actuar o abstenerse de actuar en relación con el

desempeño de los deberes de esa persona.

### SOCIEDAD AGRARIA DE GESTIÓN

Sociedades entre los pequeños y medianos productores para la realización de operaciones de transformación, de comercialización y empaque de productos perecederos para fortalecer sus economías familiares y facilitar su acceso a los mercados y el aprovechamiento del valor agregado de sus productos. Son sociedades de carácter personal, con prohibición de repartir utilidades y limitaciones al control del capital social (Duque Corredor).

### SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN

(SAT – España). Es un tipo especial de sociedad que se caracteriza por su objeto social, que se define legalmente por referencia a dos grupos de actividades claramente diferenciadas: de un lado, las propias del ejercicio de una actividad empresarial en el sector económico de la agricultura y ganadería. Y, de otro, un conjunto de actividades de interés general ligadas al desarrollo agrario (Roncero).

### SOCIEDAD CIVIL

La sociedad civil, en el ámbito de las ciencias sociales, se refiere a los colectivos ciudadanos de diversos grupos que actúan para que se tomen decisiones en el ámbito público de acuerdo a intereses especiales. Incluye todas las organizaciones y redes, llamados tradicionalmente como grupos de interés, que son autónomas del

Estado y actúa en esferas públicas para alcanzar objetivos comunes. Involucra ONG's, asociaciones de profesionales, estudiantiles, de comercio, deportivos, comunitarias, y organizaciones solidarias.

#### SOCIEDAD DE CARTERA

Se trata de una sociedad anónima dependiente de una empresa solidaria o entidad de grado superior, cuya finalidad es la captación, incentivación y acumulación del capital de y para sus afiliadas, o de la propia empresa.

#### SOCIEDADES COMERCIALES DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO DE COLOMBIA

Aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.

#### SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA

Conjunto de personas (miembros) que se agrupan en forma empresarial para satisfacer una necesidad común a ellos, cual es la obtención de garantías que les permitan acceder a créditos. Su objeto social se circunscribe a la prestación de garantías a sus miembros por las operaciones que éstos realicen en el marco de su actividad empresarial. Esto permite que las pequeñas y medianas empresas obtengan los créditos que necesitan, tanto para el normal desarrollo de sus operaciones sociales, como para su reestructuración y adaptación al

mercado. Las empresas solidarias pueden constituir estas sociedades por sí mismas y, o con la participación de otras empresas no lucrativas.

#### SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

Asociación sin fines de lucro con número indeterminado de miembros, que tiene por objeto la práctica del mutuo auxilio, ante situaciones de necesidad causadas por el acaecimiento de los riesgos de enfermedad, vejez, invalidez, muerte e incluso, en algunos casos, desempleo", predominando las prestaciones consistentes en subsidios de enfermedad, asistencia médica y farmacéutica y en servicios de enterramiento (Moreno).

#### SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL

(México). Sociedades cuyos socios son personas físicas de nacionalidad mexicana, en especial ejidatarios, comuneros, campesinos sin tierra, parvifundistas y personas que tengan derecho al trabajo, que destinan una parte del producto de su trabajo a un fondo de solidaridad social y que podrán realizar actividades mercantiles. Los socios convendrán libremente sobre las modalidades de sus actividades para cumplir las finalidades de la sociedad.

#### SOCIEDAD LABORAL

Aquella sociedad en que la mayoría del capital social es de propiedad de los trabajadores que presten en ella servicios retribuidos en forma personal y directa, y cuya relación laboral se

establezca por tiempo indeterminado. Es un híbrido de empresa solidaria de trabajo asociado y de empresa mercantil.

#### SOCIEDAD MERCANTIL

Persona jurídica que tiene por finalidad esencial obtener lucro, o maximizar la rentabilidad del capital invertido por sus inversionistas propietarios. Pueden ser sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y otras de menor importancia o empleo.

#### SOCIEDADES PARTICIPADAS POR LOS TRABAJADORES

(España). Son aquellas Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada que, sin alcanzar los requisitos exigidos para poder ser calificadas como sociedades laborales, promuevan el acceso de los trabajadores a la condición de socios, y cuenten con trabajadores que participen en el capital, en los derechos de voto o en la toma de decisiones o bien, adopten estrategias para fomentar su incorporación a la condición de socios.

#### SOCIO DE LA CLASE LABORAL

También llamado socio-trabajador, es aquel socio de la sociedad laboral que prestando en la empresa servicios retribuidos de forma directa y personal, tiene un contrato de trabajo de duración indefinida y es titular de acciones o participaciones de clase laboral (Gómez).

#### SOCIO DE TRABAJO

(España). El socio de trabajo es aquella persona que teniendo un contrato laboral

por tiempo indefinido con la cooperativa haya solicitado su integración como socio y, habiendo superado las pruebas pertinentes en su caso, se le haya admitido (Fajardo). No procede en las cooperativas de trabajo asociado.

#### SOLAPAMIENTO DE MEDIDAS PÚBLICAS

Se entiende por solapamiento la ineficiencia que se alcanza cuando una medida de política pública se sobrepone a otra, generando vaivenes institucionales que obstaculizan el desarrollo de las materias de intervención. Se presenta solapamiento cuando en una misma organización concurren entidades que fomentan ciertos comportamientos y paso seguido una entidad de control los sanciona. (Urrutia). Es un caso frecuente respecto de las empresas solidarias por las actuaciones de autoridades diversas, de la Autoridad de aplicación y de la autoridad de fomento, a escala local, regional y nacional

#### SOLVENCIA ECONÓMICA

Se refiere a la capacidad de la empresa solidaria para asumir compromisos y obligaciones económicas y para cumplirlas en forma plena, puntual e integral (Arbeláez).

#### SUBVENCION

Constituyen subvenciones las contribuciones facultativas de cualquier naturaleza, valorizadas en el acto de atribución, decididas por las autoridades administrativas y los organismos encargados de la gestión de un servicio

público industrial y comercial, justificadas por un interés general y destinadas a la realización de una acción o de un proyecto de inversión, a la contribución al desarrollo de actividades o al financiamiento global de la actividad del organismo de derecho privado beneficiario. Estas acciones, proyectos o actividades son iniciadas, definidas y puestas en obra por los organismos de derecho privado beneficiarios (Francia, Ley 2000-321)

### SUBCONTRATACIÓN

Consiste en una relación que se establece cuando una empresa encarga a otra la fabricación de piezas, componentes y subconjuntos, que aquella incorpora luego a sus propios productos. Puede ser considerada como una forma particular de impartición.

### SUBSANACIÓN DE ACUERDOS

La subsanación consiste en una renovación de un acuerdo adoptado por la asamblea, por medio de su sustitución, cumpliéndose los mismos requisitos formales exigidos para la adopción del acuerdo inicial, en particular, que esté incluido en el orden del día de la asamblea. No procede en caso de que el acuerdo esté viciado de nulidad absoluta.

### SUBROGACIÓN EMPRESARIAL

Es un caso de pérdida de la condición de asociado-trabajador y su paso a una empresa sucesora en calidad de asalariado, por la finalización o término de la contrata o concesión administrativa a que se dedicaba en forma exclusiva,

por causa no imputable a la cooperativa de trabajo asociado (Lanas).

### SUCURSALES

Las sucursales son establecimientos secundarios, de carácter permanente, con relativa autonomía administrativa y suficiente autonomía jurídica como para adquirir derechos y contraer obligaciones por cuenta de la sede central o casa matriz de la empresa solidaria, con la que colaboran en la realización del objeto social.

### SÚMULA

Dentro del ordenamiento brasileño, una Súmula es un texto breve que demuestra la posición de los jueces en el juzgamiento de un determinado tema, creado para condensar la jurisprudencia de un tribunal (STJ, 2018). De esa manera, de acuerdo con las reglas procesales, debe ser observada por los jueces al decidir un caso concreto. Se trata, por tanto, de una directriz sobre un tema determinado que, con carácter genérico y contenido doctrinal, funciona como una suerte de precedente a partir del caso concreto que le sirvió de base.

### SUPERVISIÓN.

Corresponde al proceso mediante el cual se vigila la situación financiera, operativa y riesgos asumidos por las empresas solidarias y se verifica el adecuado registro, respaldo y transparencia de sus operaciones.

### SUPERVISIÓN AUXILIAR

La supervisión auxiliar es la efectuada por uno o varios organismos de integración de la economía social o solidaria (Federaciones, principalmente) o una entidad sin fines de lucro independiente del sector (ONG) sobre una empresa solidaria. En tal caso, la Autoridad pública responsable mantiene el poder de normativa y de sanción, así como conserva todas sus facultades; se reserva el control del organismo de supervisión auxiliar y, o un alto grado de confianza en el mismo.

#### SUPERVISIÓN DE EMPRESAS FINANCIERAS

Separación de las cooperativas de ahorro y crédito y demás empresas solidarias que realizan actividad financiera, de la supervisión que la Autoridad de aplicación especializada en el sector social y solidario, y su paso a la Autoridad pública de supervisión bancaria o financiera en general.

#### SUPERVISIÓN DELEGADA

Este es un concepto primario de delegación de la función de supervisión de la Autoridad de aplicación, sobre todo en los niveles de vigilancia, sin avanzar hacia los de inspección y control. Se delegan en las organizaciones de representación de las empresas solidarias actividades que no implique trabajo de supervisión *in situ* (Zabala).

#### SUPERVISIÓN PÚBLICA

La supervisión pública consiste en la actividad de examen o de revisión que la Autoridad pública realiza sobre todo tipo de empresas para verificar la

conformidad de su actuación con el cuadro normativo dentro de la cual operan.

#### SUPERVISIÓN PÚBLICA ESPECIAL

La supervisión que ejerce la Autoridad pública en forma especial sobre las empresas solidarias, a la que no están sometidas las demás personas jurídicas, salvo aquellas que manipulan valores que le son confiadas por el público.

#### SUPERVISIÓN POR EL ORGANISMO DE INTEGRACIÓN

Se trata de un proceso de transmisión de las funciones de supervisión pública a los organismos de integración, que pasa de la delegación de algunas de sus funciones, pasa por la supervisión auxiliar y delegada, hasta llegar al autocontrol del sector social y solidario.

#### SUPLENCIA

Por suplencia se entiende el ejercicio de un cargo dentro de un órgano colectivo de una empresa solidaria, por persona distinta al titular -principal o propietario- de manera temporal, por efecto de su falta o ausencia; o permanente, por imposibilidad de que su titular lo desempeñe.

#### SUSCRIPCIÓN

La suscripción es la obligación asumida por el miembro de efectuar aportes económicos a la empresa solidaria, en los plazos y las condiciones establecidas en las normas internas.

#### SUSPENSIÓN

Por suspensión se puede entender la paralización del ejercicio de los derechos de los miembros de las empresas solidarias que han incurrido en faltas grave -como medida inmediata y temporal- para evitar daños de mayor magnitud, mientras se produce una decisión del órgano competente para la exclusión definitiva del mismo.

#### SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Decisión de la Autoridad de aplicación por la cual se paraliza de forma temporal el total o parte de las operaciones administrativas de la empresa solidaria o de algunos departamentos de la misma, cuando haya fundados indicios de irregularidades en su funcionamiento, como medida alternativa para evitar su agravamiento. En ciertos casos, se autoriza a hacerlo al organismo de integración.

#### SUSPENSIÓN DE ACUERDOS

Decisión del Juez en respuesta a la solicitud de los miembros de una empresa solidaria que solicitan la nulidad de un acuerdo de la asamblea (o del órgano directivo) y que al mismo tiempo le piden que, de manera inmediata, paralice la ejecución de dicho acuerdo hasta tanto se decida la cuestión de fondo, siempre que se demuestre un derecho verosímil, que luego será o no concretado a través de la acción de fondo y que acredite un peligro en la demora que inspire la cautela solicitada. En ciertos casos se concede tal potestad al organismo de integración que ejerce supervisión de sus afiliadas, o a la Autoridad de aplicación del sector.

#### SUSPENSIÓN DE PAGOS

Es la situación en que incurre la empresa solidaria cuyo activo no es inferior al pasivo; pero que, por los vencimientos, no puede hacer frente a sus obligaciones con puntualidad.

#### SUSTITUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

(Galicia). Reemplazo del socio que deje de ser titular de una explotación agrícola, sin necesidad de transmisión, por quien lo sustituya en la titularidad de la explotación.

#### SUSTITUCIÓN PROCESAL

es el mecanismo que permite la existencia de una parte procesal que, obrando en nombre de interés propio en el proceso, ejercita un derecho material ajeno.

#### SUSTRACCIÓN O INDEBIDA APLICACIÓN

Consiste en la sustracción o indebida aplicación de dinero, fondos o créditos de una cooperativa o de valores existentes en la misma.

#### T

#### TASA

El porcentaje de intereses cobrados sobre los préstamos o ayudas económicas a los miembros, que permite cubrir los costos, mantener reservas y fondos adecuados, así como garantizar un crecimiento razonable de la empresa

solidaria. Más allá de eso, es entrar en criterios no propiamente solidarios.

### TERCERIZACIÓN

Consiste en la contratación por parte de una empresa tomadora, de servicios que serán realizados por otras empresas especializadas (prestatarias) en aquellas actividades que ejecutarían con mayor perfección y calidad que la tomadora, interesándose esta última solamente en el resultado de los servicios ofrecidos.

### TERCERO

Persona que no es miembro de una empresa solidaria, pero realiza operaciones del objeto social. Persona que de alguna manera tiene intereses respecto de la misma. Terceros son los acreedores, proveedores y, en particular, los clientes habituales o permanentes.

### TESORERO

Es el miembro electo para realizar las actividades contables de la empresa solidaria, o para manejar los recursos económicos de la misma. Forma parte del órgano directivo. Tiene a su cargo realizar, dirigir o supervisar las actividades de documentación financiera y de la contabilidad, presentar balances, hacer conciliaciones bancarias, preparar los estados financieros, llevar el control del efectivo, firmar los cheques y efectuar u ordenar la realización de depósitos bancarios.

### TÍTULO

Documento entregado al miembro (o tercero) aportante de recursos

económicos a la empresa solidaria, que representa y sirve como prueba de las aportaciones económicas que ha efectuado a la misma. Es denominado, también, cuota, parte social o acción.

### TÍTULOS DE APORTE DE CAPITAL

(Certificados). Se trata de un capital fijo aportado por terceros a la empresa solidaria. Una modalidad de préstamo considerado como deuda subordinada. Por tanto, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de todos los acreedores comunes.

### TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN COOPERATIVA

(TIC's-Argentina). Constituyen títulos representativos de una masa de capital complementario de la cooperativa (forma parte del patrimonio) aportada exclusivamente por los asociados que deseen capitalizar (por tiempo determinado) fondos que tengan disponibles, con independencia del uso real o potencial de los servicios que presta la cooperativa.

### TÍTULOS DE INVERSIÓN

(Portugal). Títulos que confieren una remuneración anual mixta, calculada en parte en función de los resultados, del volumen de negocios o de cualquier otro elemento de la actividad de la cooperativa; un premio de reembolso fijo o dependiente de los resultados; un interés y plan de reembolso variable; un premio de emisión, o bien, sean convertibles en títulos de capital si su titular reúne las condiciones de admisión para ser cooperador.

## TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Son títulos emitidos por capital condicionado para suscripción por los trabajadores, como mecanismo de participación de estos en una empresa.

## TÍTULOS DIFERENCIALES

(Italia). La reforma societaria de 2003 permite crear dos categorías de Instrumentos financieros de nuevo tipo, uno para los socios cooperadores y otra, para sujetos externos.

## TÍTULOS EN CARTERA

Llamados también “autocartera”, son aquellos títulos cuyo titular es la propia sociedad. En la empresa solidaria operan cuando se admite la transmisión de los títulos y no aparecen compradores, o los compradores ofertan a precios viles, no aceptados por el miembro cedente y la salida del miembro está condicionada a que hubiera otro miembro o tercero que quiera adquirir sus participaciones.

## TÍTULOS PARTICIPATIVOS

Son instrumentos de financiación externa de las cooperativas y demás empresas solidarias que, a cambio de una aportación económica temporalmente predeterminada, no sólo proporcionan a sus titulares el derecho económico a obtener una remuneración en función de los resultados de la entidad emisora, sino, también, ciertos y limitados derechos políticos, como el de asistencia a la asamblea, con voz, pero sin voto.

## TONTINA

Es la asociación de personas que convienen en realizar una operación lucrativa consistente en crear entre todas ellas un fondo para repartirlo junto con sus intereses, en una época determinada en el contrato, solamente entre los socios que han sobrevivido y que siguen perteneciendo a la agrupación (Ossorio). Requiere la contribución de una cantidad fija. Está prohibida por la ley, pues ha ocasionado asesinatos entre sus miembros.

## TRABAJADOR

(Asalariado, empleado o dependiente). Es la persona que no siendo miembro de la empresa solidaria realiza trabajo personal para ella, percibiendo una remuneración por su trabajo -llamada salario- a cambio de la labor que ejecuta por cuenta de aquella, y bajo su dependencia y subordinación.

## TRABAJO ASOCIADO

Es la actividad de prestación de servicios personales directos en forma común, que desarrollan los miembros-trabajadores de la empresa solidaria de producción de bienes y servicios, en especial las cooperativas de trabajo asociado, en las actividades productivas y de servicios de la misma, que son a la vez, propietarios y trabajadores de la empresa, siendo los medios de producción de propiedad colectiva de sus miembros.

## TRABAJO VOLUNTARIO

La prestación de servicios voluntarios emana del libre albedrío de las personas y no está motivada por un deseo de obtener beneficios materiales o

pecuniarios, ni resulta de presiones externas de carácter social, económico o político. En las empresas solidarias tiene especial relevancia el trabajo voluntario de los miembros en sus actividades administrativas y de servicios.

## TRANSACCIÓN

Transacción son operaciones de compra y venta que se realizan en general en toda la actividad económica de mercado. La llevan a cabo las entidades con fines de lucro.

## TRANSACCIONES COOPERATIVAS

Son las propias transacciones a través de las cuales las cooperativas cumplen con su propósito típico y sus socios satisfacen sus intereses individuales: la *raison d'être* de una cooperativa para quienes deciden establecerla (Fici). Equivalen a los actos cooperativos o a la actividad cooperativizada.

## TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA

Consiste en la cesión –global o parcial– de los elementos de la empresa solidaria, tanto inmateriales como materiales a los miembros de la misma organizados en una empresa solidaria separada, a otra empresa del sector solidario o a terceros, quienes deben cumplir los requisitos para ser miembros.

## TRANSMISIÓN DEL APORTE

En los casos en que se permite, generalmente sólo se acepta entre miembros de la empresa solidaria o, de no ser miembros, a quienes cumplan los

requisitos para serlo. La transmisión del aporte no comporta la transmisión de la condición de miembro.

## TRANSFORMACIÓN

Modificaciones estructurales y, o funcionales que pueden experimentar las empresas solidarias (manteniendo su personería jurídica) ya sea por reforma de sus normas internas, por fusión con otra empresa, solidaria o no, por escisión o segregación de parte de sus miembros y de su patrimonio, o por conversión de su forma jurídica.

## TRASVASAMIENTO SOCIETARIO

El trasvasamiento consiste en la desaparición fáctica de un sujeto de derecho colectivo que es "abandonado a su propia suerte", y cuyas actividades comerciales son "continuadas" por una tercera sociedad, constituida e integrada por personas vinculadas con la primera, y que por lo general, aunque no necesariamente, desarrollan su objeto social en el mismo local o establecimiento de la primera, utilizando para ello todo o parte de su activo y personal (Nissen).

## TRIBUTO

Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir (Pastor del Pino).

## TUTELA

Acompañamiento temporal que una entidad le hace a una precooperativa o empresa solidaria en formación, por el cual le presta servicios de asesoría y de consultoría, aunque en ciertos casos asume funciones ejecutivas o directivas de la misma. Normalmente es un organismo de integración, una entidad sin ánimo de lucro u ONG, con funciones de promoción de nuevas entidades, de educación, orientación y asistencia técnica, administrativa y financiera, hasta que la nueva entidad esté en capacidad de autogobernarse.

## U

### UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS

Departamento, dirección o sección administrativa de la empresa solidaria especializado en la prestación continua y permanente de servicios jurídicos que, de acuerdo a su magnitud o tipo de actividad, puede ser de su uso exclusivo o compartido con otras entidades del sector.

### UNIMILITANCIA

Se entiende por el término “unimilitancia” la práctica de ciertas cooperativas operadoras de planes de salud de Brasil, de exigir de sus socios (médicos y dentistas) una fidelidad societaria consistente en el deber de no participar de redes de atención de las operadoras concurrentes; esto es, un deber de no competir con la cooperativa de las que hacen parte en condición de socios

### UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Llamada “*joint-venture*”, es una unión o agrupación de dos o más personas naturales o jurídicas, no con el propósito de formar una sociedad sino de realizar una operación concreta en búsqueda de beneficios, asumiendo los riesgos que le son propios.

### UNIONES DE COOPERATIVAS

Son aquellas asociaciones constituidas por varias cooperativas de igual o diferente tipo, que tienen por objeto desarrollar toda clase de actividades cooperativistas: de educación, asistencia técnica, fomento y extensión.

### USO DESVIADO DE PODERES

Delito cometido por los directivos o gerentes de las empresas solidarias, consistente en el uso contrario al interés social y a fines personales, o para favorecer a otra entidad en las que estén interesados de cualquier manera.

### USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Delito que se comete cuando una persona que tenga acceso a informaciones de la empresa solidaria que estén sujetas a reserva, haga uso de la misma en forma indebida, aunque no le reporte beneficios.

### USO NO AUTORIZADO DE BIENES SOCIALES

Delito que consiste en el empleo no autorizado de títulos de la empresa solidaria; la disposición en beneficio propio -o de terceros- de los bienes o de dinero propiedad de la entidad. Igualmente, la apropiación, préstamo,

especulación, depósito u otras operaciones no autorizadas con bienes de la empresa solidaria, en beneficio propio o de un tercero.

## USUARIO

Persona que utiliza o consume bienes o servicios. Persona que habiendo sido admitido al servicio público, recibe las prestaciones del mismo. Los miembros de las empresas solidarias son usuarios (a la vez que propietarios) de los servicios que ésta presta y por lo cual ingresaron a la misma.

## USUFRUCTO

El derecho a utilizar y disfrutar de una cosa que se posee. Existen empresas solidarias de vivienda que otorgan a sus miembros el derecho de usar y gozar de las unidades de vivienda, que permanecen bajo propiedad de la empresa.

## USURPACIÓN DE FUNCIONES

Vicio que afecta al acto de un ente público o de un órgano de la empresa solidaria, que invada competencias o atribuciones que por ley y, o por estatuto le corresponden a otra Autoridad u órgano interno.

## USURPACIÓN DE IDENTIDAD

Delito que consiste en adoptar la identidad de otra persona o una ficticia para obtener servicios financieros o apropiarse de fondos.

## V

## VACANTE

Vacante es el cargo directivo de la empresa solidaria que queda libre o sin persona que lo desempeñe, y que se encuentra en condiciones de ser provisto.

## VALIDEZ

Cualidad de un acto, acuerdo o decisión tanto de una Autoridad pública como de un órgano competente de la empresa solidaria, para ser obligatorio y surtir sus efectos, siempre que haya sido emitido cumpliendo los requisitos de fondo y de forma establecidos en la ley y, o en el estatuto.

## VALORES

Los valores son las fuentes de donde emergen los significados más profundos de una cultura y de una forma de organización económica, social y política de donde emanan las fuerzas generadoras; las doctrinas fundamentales de un ser y un actuar. Los valores en que se sustenta el sector de la economía social y solidaria son la igualdad, la mutualidad, la cooperación, la solidaridad, la honestidad, la transparencia y la equidad.

## VALUACIÓN DE ACTIVOS Y CONTINGENCIAS

Consiste en el proceso técnico mediante el cual se analizan los factores de riesgo de los activos y contingencias de la empresa solidaria, para establecer su clasificación y respectiva constitución de reservas o provisiones, que permitan

determinar el valor razonable de recuperación de los mismos.

#### VEEDOR

Persona designada por el Juez en el caso de una intervención judicial de una empresa solidaria, cuya función es inspeccionar, vigilar y controlar las tareas del órgano directivo para que le informe sobre toda irregularidad que constate, sin desplazar ni acompañar al órgano de administración.

#### VETO

En algunos ordenamientos se otorga al órgano de control interno el derecho de veto de las decisiones del órgano directivo. El veto consiste en la potestad de objetar o de frenar (de forma motivada) en ciertos casos, los acuerdos del órgano directivo que puedan ocasionar un daño grave a la empresa solidaria o que estén viciados por ilegalidad.

#### VEROSIMILITUD DEL DERECHO

*(Fumus bonis iuris)*. La verosimilitud del derecho supone la comprobación de la apariencia o verosimilitud del derecho invocado por el peticionante de una medida cautelar, requiriéndose solo un mero acreditamiento, generalmente realizado a través de un procedimiento informativo, no una completa, acabada y circunstanciada demostración de la existencia del derecho, que para el presente estadio no resulta necesaria.

#### VIABILIDAD

La capacidad o potencialidad de efectuar un acto, o de ejecutar un acuerdo o decisión. En el proceso de constitución de las empresas solidarias, la viabilidad consiste en que se trate de un proyecto factible (económica y socialmente) que sea –al menos- potencialmente posible la consecución del objeto social querido por los miembros. Es aplicable, también, a los proyectos de creación o ampliación de nuevas actividades productivas, servicios, departamentos o sucursales.

#### VICIO DE FONDO

Vicio que afecta a un acto, acuerdo o decisión de una Autoridad pública o de un órgano de la empresa solidaria, cuyo contenido sea manifiestamente contrario a lo establecido por la ley y, o el estatuto, que lo hace susceptible de impugnación de parte de quien sea afectado en sus derechos o intereses legítimos. Si es necesario que vicio sea ostensiblemente violatorio de una norma. Si el vicio es de ley, puede producir su nulidad absoluta, mientras que si es el estatuto, su nulidad relativa.

#### VICIO DE FORMA

Defecto de un acto, acuerdo o decisión de una Autoridad pública o de un órgano de la empresa solidaria, por no haberse cumplido alguno de los trámites o procedimientos exigidos para su adopción y emisión. Si hubo prescindencia total de procedimiento, puede ser declarado nulo por el Juez, mientras que se violó en parte el procedimiento, su nulidad sería relativa.

#### VIDA ASOCIATIVA

Se entiende por vida asociativa la realización de actividades socioeconómicas, la verificación de que las mismas se realizan en apego a la identidad de la economía solidaria y la evidencia de transacciones y transferencias que logran satisfacer las necesidades de sus miembros en un período de tiempo determinado (Álvarez, J.)

### VIGILANCIA PÚBLICA

Como la palabra lo indica, es vigilar, ver, observar. Acá la Autoridad de aplicación, la autoridad de la actividad o el organismo de integración, por delegación de aquella o *motu proprio*, sólo observa la conducta de la empresa solidaria, sin que esto represente para aquellos ninguna carga o interferencia directa en sus actividades.

### VINCULO COMÚN

El vínculo común es la condición, requisito, circunstancia o cualidad objetiva o subjetiva que tienen en común los miembros de una empresa solidaria, que puede ser de carácter asociativo, de residencia geográfica, de trabajo, de profesión o por cualquier otra que se establezca en el estatuto y que les permite cooperar recíprocamente. Las condiciones similares que deben tener los miembros para pertenecer a una empresa solidaria y que les permite cierta identificación o elementos comunes. Sólo las personas que tienen el mismo vínculo común pueden pertenecer como miembros de una empresa.

### VIOLENCIA

Vicio irresistible que afecta la voluntad del órgano que emite un acto o decisión. La violencia puede ser física o moral, y debe ser de tal magnitud que la haga irresistible, de acuerdo a las circunstancias concretas de quien la sufre. Produce la nulidad total del acto que se adoptó bajo su influencia determinante, sin la cual no se hubiese adoptado.

### VOLUNTAD

Querer o volición de miembro, de la Autoridad pública o de un órgano de la empresa solidaria al efectuar un acto o adoptar un acuerdo o una decisión. La voluntad debe ser cierta, seria y no sujeta a error, dolo o violencia, llamados vicios de la voluntad.

### VOLUNTARIADO

“Voluntariado es el trabajo o actividad no paga, que se realiza por voluntad propia con la intención de beneficiar a otras personas, sin mediar otro tipo de deber u obligación por lazos familiares o de amistad” (VNU).

### VOLUNTARIO

Para la ONU voluntario es el joven o adulto que debido a su interés personal y a su espíritu cívico, dedica parte de su tiempo, sin remuneración alguna, a diversas formas de actividades, organizadas o no, de bienestar social u otros campos.

### VOTACIÓN

La votación es el medio de reducción de las voluntades de los diversos miembros que conforman un órgano colegiado de una empresa solidaria a una sola voluntad, que sea tenida como la expresión unilateral de voluntad del órgano como un todo.

## VOTO

El voto puede ser definido como la manifestación del poder que corresponde a cada componente de un órgano colegiado de la empresa solidaria, para determinar el contenido de la manifestación de voluntad colegial (del todo). El voto se ejerce, normalmente, en forma directa, personal y secreta. Se acepta el voto por representación, limitada a un máximo de uno o dos votos por persona, lo mismo que el emitido por medios electrónicos o por correspondencia.

## VOTO EN LOS ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN

El número de votos que tiene cada una de las empresas solidarias en la asamblea del organismo de integración, generalmente, es proporcional bien sea al volumen de actividad cooperativizada desarrollada por la empresa, por el número de sus miembros, o por ambos.

## VOTO DIRIMENTE

Práctica de poca aceptación en el sector social y solidario por contrario el principio democrático de “una persona, un voto”, por el cual se otorga un voto adicional a quien ejerce la presidencia de un órgano colegiado, en caso de empate en una votación en el mismo.

## VOTO FAMILIAR

Ejercicio del voto mediante acreditación del miembro de una empresa solidaria, al hijo que ejerza la misma profesión del padre y en la misma unidad familiar en cuanto unidad productiva.

## VOTO PLURAL O PROPORCIONAL

Rompimiento del principio “una persona, un voto”, reconociendo más de un voto en asamblea a los miembros de la empresa solidaria, basado en el volumen de las operaciones que realiza con la misma, pero nunca, de acuerdo con sus aportes económicos al capital de la misma.

## VULNERABILIDAD DEL CONSUMIDOR

La vulnerabilidad es una situación permanente o provisional, individual o colectiva, que fragiliza, enflaquece al consumidor, desequilibrando la relación de consumo. Es una característica, un estado del sujeto más débil, una señal de necesidad de protección.

## REFERENCIAS

- Arbeláez, L. y Arbeláez, J. (2005). *Diccionario básico del cooperativismo*. Bogotá.
- Grupo Coomeva (2018). *Política de protección de datos personales*. Grupo empresarial cooperativo Coomeva
- Michael Andrews, A. (2015). *Informe. Investigación sobre capital cooperativo*. Alianza Cooperativa Internacional. Madison. Filene Research Institute
- Micoope (2011). *Normativa Prudencial Aplicable a las CAC asociadas a la Administradora del Fondo de Garantía Micoope de Guatemala*,
- Münkner, H. y Txapartegui, J. (2011). *Glosario cooperativo anotado*. Ginebra. OIT